



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCIÓN:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales. 1

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO 09/2023 Acuerdo por el que se emite el Protocolo para Iniciar la Investigación. 10

PROTOCOLO para la Investigación. 15

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS (3/3)

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. 70

HIGUERA ORTEGA EPIFANIO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. 71

NÚÑEZ GUTIERREZ JOSEFINA Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. 72

EDICTO Ubicación de vehículos depositados en los corralones, "Aguilar", "Réntalo" y "Manuel Márquez de León", que dieron motivo a la existencia y exigibilidad de créditos fiscales, a cargo de los propietarios y/o poseedores. (1/3) 73

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. (1/3) 88

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMA POMPILIO ARCE GUILLEN. (2/2) 110



VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 8, 16 FRACCIÓN III Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÚNICO. Se reforman: El artículo 9 fracciones XII y XIII, artículo 10 fracción XXXI, del Título Cuarto, Capítulo V, las Secciones II, III y IV se reforman en su numeración, artículo 37 fracciones V, XIX, XXVI y XXVII, artículo 38 en su primer párrafo, artículo 40 en su primer párrafo, artículo 42 en su primer párrafo y en su fracción VII. **Se adicionan:** En el artículo 4 fracción IV, el inciso d; en el artículo 9 la fracción XIV y XV; en el artículo 10 la fracción XXXI a XXXIV; en el artículo 37 las fracciones XXVIII a XL; la Sección IV, artículo 43 Bis y 43 Ter, del Reglamento Interior de la **Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales**, para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4.- ...

I a III. ...

IV. ...

a. a c. ...

d. Dirección de Cambio Climático.

V.

TÍTULO SEGUNDO



DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 9.- ...

I a XII. ...

XII. Ejercer las facultades y funciones que le otorgan las Leyes Generales, Federales, Estatales y sus Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos que sean aplicables a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur;

XIII. Celebrar convenios de coordinación con la federación y municipios para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

XIV. Celebrar convenios de colaboración o cartas de adhesión con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas nacionales e internacionales para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; y

XV. Ejercer en forma indelegable las demás atribuciones que con tal carácter se le confieran por disposición legal o le encomiende el Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 10.- ...

I a XXIX. ...

XXX. Supervisar mediante actos de inspección, vigilancia y verificación, el cumplimiento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XXXI. Coordinar los actos de autoridad en materia de inspección, vigilancia y verificación, el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

XXXII. Coadyuvar en la formulación e instrumentación de acciones y criterios de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Programa, en las materias dentro del ámbito de su competencia;

XXXIII. Coordinar, dirigir, supervisar y dar seguimiento a los trabajos y acuerdos que deriven de las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur; y



XXXIV. Las demás que le otorguen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur y su Reglamento, Ley General de Cambio Climático, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Vida Silvestre, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, Ley de Aguas Nacionales, Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el Estado, así como aquellas que le confiere el Ejecutivo Estatal.

TÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO 37.- La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Secretaría y tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de éste reglamento, las siguientes:

I a IV. ...

V. Impulsar la suscripción de convenios de coordinación que tengan por objeto la participación del Estado en la ejecución de programas, proyectos y acciones en materia de cambio climático, medio ambiente y recursos naturales;

VI a XVIII. ...

XIX. Identificar de manera coordinada con las entidades administrativas correspondientes para la integración de planes y programas de fomento que implemente el Gobierno del Estado, las potencialidades que presenten las regiones, microrregiones, municipios y sectores productivos del Estado, con base en las necesidades sociales, la vocación económica, la preservación del medio ambiente, así como las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático;

XX a XXV. ...

XXVI. Promover el desarrollo y transferencia de la ciencia y tecnología e innovación en contexto del desarrollo sustentable;



- XXVII. Promover con el Gobierno Federal y Municipal la concurrencia de facultades en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;
- XXVIII. Coordinar la evaluación de la calidad del ambiente, así como establecer sistemas de verificación ambiental y operar sistemas de monitoreo atmosférico de fuentes móviles y fijas y de suelos en coordinación con los municipios e instituciones de investigación y educación superior;
- XXIX. Elaborar y proponer en los instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático, estrategias de resiliencia, estrategias o rutas de descarbonización, Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, así como incorporar los estándares de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN), Adaptación Basada en Ecosistemas (ABE) y la Adaptación Basada en Comunidades (ABC);
- XXX. Coadyuvar en la elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial del Estado de Baja California Sur, a fin de contribuir al desarrollo territorial desde un enfoque de Gestión Ambiental;
- XXXI. Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional e internacional;
- XXXII. Asistir al Secretario en el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur;
- XXXIII. Asistir al Secretario en el ejercicio de las atribuciones que confiera la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur;
- XXXIV. Asistir al Secretario en el ejercicio de las atribuciones que confiere a las Entidades Federativas el artículo 8 de la Ley General de Cambio Climático;
- XXXV. Asistir al Secretario en el ejercicio de las atribuciones que confiere a las Entidades Federativas el artículo 9 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- XXXVI. Asistir al Secretario en el ejercicio de las atribuciones que confiere a las Entidades Federativas el artículo 10 de la Ley General de Vida Silvestre;
- XXXVII. Coadyuvar con los entes públicos competentes en la formulación e instrumentación de acciones y criterios de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional y en apego a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en las materias dentro del ámbito de competencia de la Secretaría;
- XXXVIII. Coadyuvar en la logística de instalación y de las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur;



XXXIX. Coadyuvar en la coordinación y seguimiento de los acuerdos que deriven de las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur; y

XL. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el titular de la Secretaría.

SECCION I DIRECCIÓN DE FOMENTO FORESTAL

ARTÍCULO 38.- La persona titular de la Dirección de Fomento Forestal dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales y tendrá, además de las atribuciones genéricas señaladas en éste Reglamento, las siguientes:

I a XXXV.

SECCIÓN II DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE SUSTENTABILIDAD

ARTÍCULO 40.- La persona titular de la Dirección de Vinculación de Sustentabilidad dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales y tendrá, además de las atribuciones genéricas señaladas en éste Reglamento, las siguientes:

I a XII.

SECCIÓN III DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 42.- La persona titular de la Dirección de Gestión Ambiental dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales y tendrá, además de las atribuciones genéricas señaladas en éste Reglamento, las siguientes:

I a VI. ...

VII. Coadyuvar en la evaluación y monitoreo de la calidad del ambiente, así como en el establecimiento de sistemas de verificación ambiental y la operación de sistemas de



monitoreo atmosférico y de suelos, en coordinación con la federación, los municipios e instituciones de investigación y educación superior;

VIII a XIII.

SECCIÓN IV DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 43 Bis.- La persona titular de la Dirección de Cambio Climático dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales y tendrá, además de las atribuciones genéricas señaladas en éste Reglamento, las siguientes:

- I. Coadyuvar en la formulación, actualización y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional e internacional;
- II. Coadyuvar con los entes públicos competentes en la formulación e instrumentación de acciones y criterios de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional y en apego a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en las materias dentro del ámbito de competencia de esta Secretaría;
- III. Proponer y elaborar los proyectos de marco normativo estatal en materia de cambio climático, de conformidad con la Ley Estatal de Cambio Climático y su reglamento;
- IV. Incorporar en los instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático, estrategias de resiliencia, estrategias o rutas de descarbonización, Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, así como incorporar los estándares de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) y Adaptación Basada en Ecosistemas (ABE);
- V. Coordinar, diseñar y conducir las acciones del Programa Estatal de Acción Climática, y de las Estrategias locales para disminuir los efectos negativos del Cambio Climático, promoviendo la participación social;
- VI. Coadyuvar en la elaboración e implementación de los Planes de Acción Climática Municipales, así como en su monitoreo y evaluación;
- VII. Coadyuvar en la implementación de la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENAREDD+), como parte de la Iniciativa Estatal de Reducción de Emisiones;
- VIII. Gestionar recursos económicos para apoyar e implementar acciones en la materia;
- IX. Coadyuvar en la logística de instalación y de las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur;



- X. Coadyuvar en la coordinación y seguimiento de los acuerdos que deriven de las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del Programa de Concientización Ambiental para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del Cambio Climático;
- XII. Asistir en la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur;
- XIII. Coadyuvar en la evaluación de la calidad del ambiente, así como en el establecimiento de sistemas de verificación ambiental y la operación de sistemas de monitoreo atmosférico y de suelos, en coordinación con los municipios e instituciones de investigación y educación superior;
- XIV. Impulsar la suscripción de convenios de coordinación con la federación y municipios, que tengan por objeto la participación del Estado en la ejecución de acciones en materia de mitigación y adaptación al cambio climático;
- XV. Impulsar la suscripción de convenios de colaboración o cartas de adhesión con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas nacionales e internacionales para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;
- XVI. Participar en la elaboración de los Programas y Proyectos en materia de mitigación y adaptación ante el Cambio Climático en coordinación con las autoridades competentes;
- XVII. Fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías limpias más eficientes para el aprovechamiento de los recursos naturales y de las actividades productivas del Estado;
- XVIII. Coadyuvar en la ejecución de políticas públicas orientadas a la planeación, protección, prevención y control de los recursos naturales, a la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en el Estado, así como todas aquellas en materia de Gestión Ambiental;
- XIX. Desempeñar las funciones y las comisiones que el titular de la Secretaría le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- XX. Auxiliar los demás asuntos que en materia de cambio climático le conceda al Estado la Ley General de Cambio Climático, la Ley Estatal de Cambio Climático, y otros instrumentos aplicables y que no estén expresamente otorgados a la Federación o a los Municipios;



- XXI. Atender los demás asuntos que en materia de desarrollo sustentable le conceda al Estado la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, y otros ordenamientos aplicables que no estén expresamente otorgados a la federación o a los municipios; y
- XXII. Las demás que señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne su superior jerárquico en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 43 Ter.- Para el debido desahogo de las atribuciones señaladas en el precepto anterior, la persona titular de la Dirección de Cambio Climático se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Departamento de Mitigación del Cambio Climático;
- II. Departamento de Adaptación al Cambio Climático; y
- III. Departamento de Transparencia Climática.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan a la presente Reforma.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los 17 días del mes de mayo del año 2023.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO



**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

HOMERO DAVIS CASTRO

**LA SECRETARIA DE PLANEACION
URBANA, INFRAESTRUCTURA,
MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

CAROLINA ARMENTA CERVANTES



ACUERDO 09/2023

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO PARA INICIAR LA INVESTIGACIÓN

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 16, 20, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7 y 18 fracción I, 20 fracción XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1, 3, 8, 16 fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, debiendo prestar sus servicios de acuerdo a los principios legalidad, honestidad, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos, durante el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia penal y seguridad pública, que tiene por objeto regular el sistema procesal penal acusatorio en el derecho mexicano, así como aplicar diversas modificaciones al sistema penitenciario y al sistema de seguridad pública.

Que en toda la geografía del Estado de Baja California Sur se ha adoptado e iniciado la Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales y la Incorporación del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral.

Que la Reforma Constitucional del año 2008 en materia de Seguridad y Justicia es un gran reto para la Entidad Federativa Baja California Sur, por todo lo que implica la consolidación del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral.

A su vez, se tomó la decisión de adoptar e iniciar la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales con la finalidad de estar a la par en el contexto de las diversas Entidades Federativas y la Federación, al homologar los criterios para la investigación, persecución de delitos y administración de justicia en los ámbitos federal y estatal. La vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, es una oportunidad para la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur de reorganizarse y buscar procedimientos eficaces que permitan un mejor desempeño de los operadores, para lo cual se requiere tener una planeación integral de la consolidación del sistema penal acusatorio y oral; en esa tesitura, es que se buscan nuevas formas de optimización de sus recursos para responder a los retos que se le presentan en la persecución de los delitos y procuración de justicia. Por esta razón, nuestra institución continúa en una transformación donde la reorganización y la búsqueda de procedimientos eficaces para las labores de investigación es la prioridad; en virtud de ello se implementó la adopción del Modelo Homologado que con lleva a la creación de las Unidades de Atención Temprana, responsables de prestar atención integral en el primero momento en que los ciudadanos acuden ante la Institución a hacer de conocimiento la problemática jurídica que presenten, estableciendo, en el ámbito de sus competencias, cuales de esos problemas son susceptibles de ser tramitados ante ella; con el objetivo de establecer los lineamientos y directrices propios del servicio brindado por los operadores de las Unidades de Atención Temprana respecto al trato digno de los usuarios, policías y víctimas de hechos posiblemente constitutivos de delito; necesarios para la adecuada atención de la persona que acuda ante la Institución, brindando certeza en el servicio conforme a la problemática expuesta

por el ciudadano; promoviendo, cuando resulte conducente, la aplicación de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Para ello, resulta necesario la emisión de un protocolo de actuación, que resulta ser una herramienta que se tomará como base para influir sobre los operadores de las Unidades de Atención Temprana definiendo orden, tiempo, reglas o políticas y responsabilidades sobre el inicio de la investigación de delitos, apegándose a estándares de legalidad y respeto a los derechos fundamentales.

En esa armonía, es necesario emitir el Protocolo de Actuación para iniciar la Investigación, para homogeneizar actuaciones en el inicio de la investigación y los criterios institucionales regidos por la normatividad de la materia.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente.-

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite el "**PROTOCOLO PARA INICIAR LA INVESTIGACIÓN**", mismo que tiene por objeto constituirse como herramienta que se tomará como base para influir sobre los operadores de las Unidades de Atención Temprana, definiendo orden, tiempo, reglas o políticas y responsabilidades sobre el inicio de la investigación de delitos, apegándose a estándares de legalidad y respeto a los derechos fundamentales.

SEGUNDO.- Las Subprocuradurías Regionales de Procedimientos Penales Zona Centro, Zona Sur y Zona Norte, Jurídica y de Amparo, de Justicia Alternativa, de Atención a Delitos de Alto Impacto, de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y Delitos Vinculados, la Fiscalía Especializada en materia

de Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres, la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, la Oficialía Mayor, la Dirección de Servicios Periciales, la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, el Órgano Interno de Control, la Visitaduría, proveerán en la esfera de su competencia, la observancia del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se instruye a los titulares de las Subprocuradurías Regionales de Procedimientos Penales Zona Centro, Zona Sur y Zona Norte, Jurídica y de Amparo, de Justicia Alternativa, de Atención a Delitos de Alto Impacto, de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y Delitos Vinculados, la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres, la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, la Oficialía Mayor, la Dirección de Servicios Periciales, la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, el Órgano Interno de Control, la Visitaduría y de las diversas jefaturas administrativas de la institución, a los agentes del Ministerio Público y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, den cumplimiento al contenido del acuerdo y provean lo necesario para el cumplimiento y difusión del Protocolo para Iniciar la Investigación que se emite.

TERCERO. Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de esta institución, el contenido de este acuerdo para el debido cumplimiento del Protocolo para Iniciar la Investigación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la Institución.

QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado en vigencia.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el día 08 de Mayo de 2023.



**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA.

Esta hoja pertenece al acuerdo administrativo número 09/2023, por el que se emite el Protocolo para iniciar la investigación.



PROTOCOLO PARA INICIAR LA INVESTIGACIÓN.



CONTENIDO

- **Introducción**
- **Objetivo**
- **Marco Normativo**
- **Marco Conceptual**
- **Atribuciones de la Unidad de Atención Temprana**
- **Perfil de los Operadores de la Unidad de Atención Temprana**
 - Agente del Ministerio Público de Atención Temprana
 - Agentes de Atención
 - Orientadores
- **Funciones**
 - Del Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana
 - De los Agentes de Atención
 - De los Orientadores
- **Servicio y aplicación de la Unidad de Atención Temprana. Tabla de Acciones.**
- **Registro de usuarios**
- **Sobre la presentación de denuncias y querellas**
 - Presentación de denuncia por comparecencia
 - Inicio de Carpeta de Investigación por medio de IPH
 - Presentación de denuncia por escrito
 - Inicio de la Investigación por delitos perseguibles por Querella
 - Inicio de la Investigación por delitos perseguibles por Querella de personas menores de edad o que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho.
- **Acciones inmediatas posteriores a la interposición de la denuncia o querella**



- Aviso Inmediato
- Medidas de protección
- Remisión a la Unidad de Investigación
- Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
- Registro de Cadena de Custodia
- Revictimización o doble victimización
- Atención al usuario de acuerdo a su estado y/o situación en específico
 - Usuario en estado de ánimo fuera de autocontrol, o con alteración del estado de ánimo.
 - Usuarios pertenecientes a grupos vulnerables.
 - Usuarios extranjeros que no conozcan el idioma español.
- De la persona titular de la Subprocuraduría de Justicia Alternativa



INTRODUCCIÓN

La Unidad de Atención Temprana es el área de la Procuraduría General de Justicia del Estado responsable de prestar atención integral en el primero momento en que los ciudadanos acuden ante la Institución a hacer de conocimiento la problemática jurídica que presenten, estableciendo, en el ámbito de sus competencias, cuales de esos problemas son susceptibles de ser tramitados ante ella.

Se encuentra encargada de la recepción, registro y análisis de denuncias; así como del inicio, canalización, y en su caso, determinación del destino de carpetas de investigación.

Asimismo, de acuerdo a la naturaleza jurídica y condiciones del hecho puesto de su conocimiento, deberá determinar de manera inmediata las acciones a realizar, a fin de brindar la mejor atención al ciudadano, ya sea para la tramitación interna de una carpeta de investigación, como para brindar asesoría jurídica, o en su caso para la canalización hacia la institución correspondiente.

Por ello, el presente protocolo contiene, tanto el perfil con el cual deben cumplir los operadores adscritos al área, como sus obligaciones, facultades, y las bases mínimas de actuación a las que deben atender en su servicio.

OBJETIVO

Establecer los lineamientos y directrices propios del servicio brindado por los operadores de la Unidad de Atención Temprana respecto al trato digno de los usuarios, policías y víctimas de hechos posiblemente constitutivos de delito; necesarios para la adecuada atención de la persona que acuda ante la Institución, brindando certeza en el servicio conforme a la problemática expuesta por el ciudadano; promoviendo, cuando resulte conducente, la aplicación de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal.



MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará.

Código Nacional de Procedimientos Penales

Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

Ley General de Víctimas

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos

Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Ley General en materia de Delitos Electorales

Ley General de Salud

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Código Penal Federal



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur

Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur.

Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja California Sur

Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Baja California Sur

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.



MARCO CONCEPTUAL

Para efectos de mayor comprensión durante el desarrollo del presente protocolo, se entenderá por:

Constitución: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Penal: Al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, vigente a la fecha.

Ley Orgánica: A la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur en vigor al día de la fecha.

Reglamento: Al Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, vigente a la fecha.

Procuraduría: A la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

Procurador: Al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

Agente del Ministerio Público: Al Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Atención Temprana o Agente del Ministerio Público que hace funciones de Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Atención Temprana, ya que en algunas poblaciones del Estado existen Unidades de Investigación y se carece de Unidad de Atención Temprana.

Agentes de Atención y Orientadores: Personal administrativo, adscrito a la Unidad de Atención Temprana, bajo el mando del Agente del Ministerio Público de Atención Temprana.

IPH: Al Informe Policial Homologado.

Carpeta de investigación: Al total de las constancias que acompañan a la comparecencia de denuncia y/o querrella.



ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA

De acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia, la Unidad de Atención Temprana cuenta dentro de su adscripción con Agentes del Ministerio Público, Agentes de Atención y Orientadores, los cuales, para el ejercicio de sus funciones, cuentan con las siguientes atribuciones en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

"De las Unidades de Atención Temprana"

"Sección reformada en el B.O.G.E. 14-02-2019.

Artículo 108.- *Las Unidades de Atención Temprana son el área operativa de la Procuraduría encargada de la primera atención y canalización de los asuntos que sean puestos en conocimiento del Ministerio Público para en su caso, iniciar la investigación correspondiente.*

Párrafo reformado en el B.O.G.E. 14-02-2019.

La Unidad de Atención Temprana estará a cargo de un Ministerio Público, quien contará para su auxilio, con agentes de atención inmediata y orientadores.

Párrafo reformado en el B.O.G.E. 14-02-2019.

Artículo 109.- *El Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana tendrá las obligaciones siguientes:*

Párrafo reformado en el B.O.G.E. 14-02-2019.

- I. *Recibir y orientar a las personas respecto de los hechos que comparece a hacer del conocimiento del Ministerio Público;*



II. *Recibir las denuncias o querellas así como los actos de investigación y puestas a disposición de objetos realizados por los diferentes cuerpos policiacos y canalizar cuando proceda, la carpeta de investigación a la unidad de investigación correspondiente;*

Fracción reformada en el B.O.G.E. 14-02-2019.

III. *Supervisar la adecuada organización de los esquemas de recepción de querellas y denuncias;*

IV. *Vigilar la adecuada atención a los ciudadanos por parte del personal adscrito a la Unidad de Atención Inmediata;*

V. *Garantizar que los Auxiliares canalicen adecuadamente los asuntos que deban ser atendidos por los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y, de investigación y judicialización;*

Fracción reformada en el B.O.G.E. 14-02-2019.

VI. *Iniciar la carpeta de investigación correspondiente cuando por cualquier medio tenga noticia del hecho delictivo y los canalice a la Unidad correspondiente cuando así sea procedente;*

VII. *Derogado;*

Fracción Derogada en el B.O.G.E. 14-02-2019.

VIII. *Informar a la víctima u ofendido los derechos que en su favor le reconoce la Constitución, y los tratados internacionales, el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los diversos ordenamientos legales, debiendo dejar constancia escrita de la lectura y explicación realizada;*

IX. *Ordenar, cuando la naturaleza del asunto lo requiera, la intervención inmediata del personal de la Agencia Estatal de Investigación Criminal y de los peritos de la Dirección de Servicios Periciales;*

Fracción reformada en el B.O.G.E. 14-02-2019.



X. Ordenar, cuando la naturaleza del asunto lo requiera, la aplicación inmediata de las medidas de protección a las víctimas, así como las medidas precautorias en su caso;

XI. Aplicar los criterios de oportunidad de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Procurador;

XII. Canalizar cuando sea procedente, la carpeta de investigación, y al denunciante o querellante al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;

Fracción reformada en el B.O.G.E. 14-02-2019.

XIII. Remitir, cuando el hecho puesto de su conocimiento no sea susceptible de resolverse mediante un Acuerdo Reparatorio, o en su caso no lo acepte la víctima u ofendido, la carpeta de investigación a la Unidad de Investigación y judicialización correspondiente;

XIV. Remitir a la Bodega de evidencias los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo que hayan sido asegurados o que le sean remitidos por la policía o los peritos;

XV. Ejercer cuando los hechos relatados en la denuncia o la querrela no fueren constitutivos de delito, o se encuentre extinta la acción penal o la responsabilidad penal del imputado, la facultad de abstenerse de investigar;

XVI. Informar a la víctima u ofendido sobre la existencia de los mecanismos alternativos de solución de controversias y, en su caso, canalizarlos al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;

Fracción reformada en el B.O.G.E. 14-02-2019.



XVII. Recibir las solicitudes de sujeción o aplicación de cualquiera de los mecanismos alternos de solución de conflictos cuando la carpeta de investigación se encuentre en la Unidad de Atención Temprana;

Fracción reformada en el B.O.G.E. 14-02-2019.

XVIII. Canalizar mediante carta de derivación, a las personas que acudan a solicitar los servicios de la Procuraduría y éstos no sean de la competencia de la Institución;

Fracción reformada en el B.O.G.E. 14-02-2019.

XIX. Notificar a la víctima de las determinaciones que emita respecto de la Abstención de Investigación o la aplicación de un criterio de oportunidad y hacerle del conocimiento que dichas resoluciones son susceptibles de impugnación y el termino para hacer valer dicho derecho;

XX. Acudir a las audiencias que determine el Juez de Control derivadas de la impugnación que en su caso presente la víctima u ofendido respecto de las determinaciones que hubiese emitido y pongan fin al procedimiento;

XXI. Canalizar a la víctima a la Dirección de Atención a Víctimas del delito cuando proceda;

XXII. Extender cuando así le sea requerido por la víctima, un justificante en el cual conste la fecha, hora y tiempo de atención por parte de la Institución;

XXIII. Realizar las actuaciones urgentes o indispensables para salvaguardar los indicios necesarios, cuando las partes acepten someterse a un mecanismo alternativo de solución de controversias;

XXIV. Protocolizar e instrumentar las actas de extravío;

XXV. Protocolizar las actas administrativas cuando sea conducente;



XXVI. Dar vista al Subprocurador de Justicia Alternativa de las irregularidades que detecte en los servidores públicos a su cargo, en el desarrollo de sus funciones;

XXVII. Atender los lineamientos establecidos para la debida coordinación con las demás áreas de la Procuraduría, para el desempeño de sus funciones;

XXVIII. Mantener actualizados los indicadores, estadística, evaluación y auditorías a la Unidad de Atención Temprana a su cargo;

Fracción reformada en el B.O.G.E. 14-02-2019.

XXIX. Rendir los informes de autoridad que se le requieran conforme a derecho y;

XXX. Las demás que se deriven de otros ordenamientos jurídicos aplicables y los protocolos y manuales de atención de la Procuraduría y lo que en a ámbito de su competencia, le ordene su superior jerárquico.

Artículo 110.- Derogado.

Artículo derogado en el B.O.G.E. 14-02-2019.

Artículo 110 BIS.- Los Auxiliares – Personal de Atención, estarán bajo el mando directo del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana a la cual estén adscritos y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Recepción y registro de las personas que acuden a solicitar los servicios de la Unidad de Atención Temprana.*
- II. Canalizar a las personas que acuden a solicitar los servicios de la Unidad de Atención Temprana.*



- III. *Auxiliar al Ministerio Público Orientador en el desarrollo de sus actividades.*
- IV. *Canalizar a la Dirección de Atención a Víctimas del Delito a los usuarios cuando se identifique en ellos las características de una persona en crisis o en estado de vulnerabilidad, previa anuencia del Ministerio Público a cargo.*
- V. *Canalizar a la víctima a los servicios que brindan los Asesores Jurídicos Públicos de la Víctima, cuando no tenga asistencia jurídica particular;*
- VI. *Recibir, registrar y archivar la documentación turnada al área de Atención Temprana;*
- VII. *Atender de manera expedita a los ciudadanos que solicitan la expedición de actas;*
- VIII. *Cumplir con la atención, información y orientación al usuario sobre los trámites que a la unidad le competen;*
- IX. *Velar por el adecuado control, registro de entrada y salida y distribución de los documentos, actas y constancias de hechos que los ciudadanos soliciten para su expedición;*
- X. *Turnar a firma todos los documentos y actas al titular de la Unidad de Atención Temprana antes de su entrega al ciudadano;*
- XI. *Vigilar el correcto manejo y actualización permanente, de los datos que se deben asentar en los libros de Gobierno y Cuadernos Auxiliares, para la debida organización de la Unidades de Atención Temprana; y*



XII. Las demás que se deriven de otros ordenamientos jurídicos aplicables y los protocolos y manuales de atención de la Procuraduría y lo que en a ámbito de su competencia, le ordene su superior jerárquico.

Artículo adicionado en el B.O.G.E. 14-02-2019.

Artículo 111.- Derogado.

Artículo derogado en el B.O.G.E. 14-02-2019.

Artículo 112.- *Las Unidades de Investigación y Judicialización, de Atención Temprana y los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, contarán para el desempeño de sus funciones, con los notificadores que determine el presupuesto, quienes estarán bajo el mando directo del Ministerio Público y tendrán las siguientes obligaciones:*

Párrafo reformado en el B.O.G.E. 14-02-2019.

- I. Atender las Instrucciones de sus superiores;*
- II. Entregar las cédulas de notificación de manera personal y con la anticipación debida a quien va dirigida, recabando la firma de recibida;*
- III. Hacer entrega de los citatorios firmados de recibido al Ministerio Público, para su incorporación a la Carpeta de Investigación que corresponda;*
- IV. Recabar datos de información asentándolo en el citatorio, cuando no se encuentre la persona citada, observando las reglas que al efecto establece el Código Nacional de Procedimientos Penales;*
- V. Bajo ninguna circunstancia podrá modificar el día y hora señalado para la diligencia a notificar y;*
- VI. Las demás que le instruya su superior."*



PERFIL DE LOS OPERADORES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA.

Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana:

1. Empatía
2. Servicio
3. Comunicación efectiva
4. Trabajo bajo presión
5. Organización
6. Escucha Activa
7. Liderazgo
8. Asertividad
9. Pensamiento crítico
10. Trabajo en equipo
11. Razonamiento
12. Toma de decisiones
13. Criterio Jurídico
14. Tolerancia y Profesionalismo con respeto a los Derechos Humanos y Perspectiva de Género
15. Lógica
16. Planeación Estratégica

El Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana debe tener la capacidad de estar a cargo de un equipo de trabajo, al que debe poder coordinar a fin que las labores a realizar en el área sean las más aptas para el correcto desempeño de sus obligaciones.



Asimismo, debe tener la sensatez adecuada para ser objetivo y poder analizar las problemáticas que los usuarios exponen, a fin de poder iniciar la carpeta de investigación correspondiente, si ese fuera el caso; o bien, orientar al ciudadano para darle una mayor claridad de solución a su conflicto.

Debe tener la capacidad de manejar una situación extrema, haciendo uso de la empatía y escucha activa, en la cual, la persona que acuda a solicitar sus servicios, esté en un estado de alteración, derivado de la problemática que exponga, puesto que no mantener el control, puede originar que el usuario se altere aún más.

Aunado a lo anterior, es necesario que tenga conocimientos jurídicos, por ello es requisito que sea un Licenciado en Derecho, para poder ocupar el cargo.

De los Agentes de Atención de la Unidad de Atención Temprana:

1. Empatía
2. Servicio
3. Comunicación efectiva
4. Trabajo en equipo
5. Eficacia
6. Responsabilidad
7. Escucha Activa
8. Organización
9. Tolerancia y Profesionalismo con respeto a los Derechos Humanos y Perspectiva de Género



10.Trabajo bajo presión

11.Serenidad

12.Disposición

Los Agentes de Atención de la Unidad de Atención Temprana, por estar bajo el mando de un Agente del Ministerio Público, debe de tener la capacidad de seguir instrucciones, y atenderlas en su totalidad.

Debe saber escuchar al usuario a fin de poder brindarle una atención adecuada, asesorarlo de la manera que lo requiera y ser paciente si es alguna persona que requiera alguna atención especial.

Debe ser una persona objetiva con la capacidad de atender el conflicto de la mejor manera, ofreciéndole al usuario una imagen profesional que le dé mayor seguridad y lo invite a cooperar con la diligencia a realizar.

De los Orientadores de la Unidad de Atención Temprana:

1. Empatía
2. Servicio
3. Comunicación efectiva
4. Trabajo bajo presión
5. Organización
6. Escucha activa



Los Orientadores, al ser los operadores que brindan la primera atención al usuario, debe saber conducirse de manera profesional, a fin de poder comunicarse con él, y entender que servicio es el que requiere.



OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA.

Agente del Ministerio Público de Atención Temprana:

1. Coordinar y supervisar el desempeño de los Agentes de Atención y Orientadores de la Unidad de Atención Temprana.
2. Establecer métodos de comunicación efectiva con el personal a su cargo.
3. Revisar la correcta atención que brindan los Agentes de Atención y Orientadores de la Unidad de Atención Temprana a los usuarios que acuden a solicitar los servicios del área.
4. Recepcionar los Informes Policiales Homologados.

Agentes de Atención de la Unidad de Atención Temprana:

1. Aplicar técnicas de entrevista para obtener información relevante para la investigación del delito.
2. Subsumir los hechos narrados en la hipótesis normativa para definir la probable existencia del delito.
3. Elaborar el acta de denuncia o querella redactada de una forma clara, ordenada y completa en la que se plasme la información relevante obtenida en la entrevista.



4. Determinar los actos de investigación urgentes que deben realizarse conforme a los hechos denunciados.
5. Evaluar si los hechos actualizan la hipótesis normativa de un delito para la derivación o remisión de carpetas de investigación.
6. Explicar a la víctima u ofendido en qué consisten los mecanismos alternativos de solución de controversias, de forma clara, precisa y concisa, a fin de que le resulte comprensible.
7. Evaluar el carácter de las solicitudes presentadas para determinar la competencia de la procuraduría o su canalización a otra instancia.
8. Canalizar a las personas que acuden a solicitar los servicios de la Unidad de Atención Temprana a las instancias competentes en los casos en que sus solicitudes no sean de carácter penal, a fin de que sean atendidos.

Orientadores de la Unidad de Atención Temprana:

1. Llevar a cabo el registro de las personas que acuden a solicitar los servicios de la Unidad de Atención Temprana.
2. Preguntar al usuario que trámite desea realizar.
3. Informar al Ministerio Público de las personas registradas y el trámite que desean realizar.



4. Realizar las actas de extravío que el usuario solicita, siempre y cuando, el documento sobre el cual se vayan a realizar, haya sido expedido por alguna Autoridad Pública.
5. Identificar en los usuarios las características de una persona en crisis o en estado de vulnerabilidad con el objetivo de informárselo al Agente del Ministerio Público a cargo, a fin de que éste solicite la intervención del personal especializado.
6. Explicar en qué consiste el trámite que desea realizar al denunciante de forma que le resulte comprensible.
7. Colaborar en el desarrollo de las labores administrativas del Ministerio público.

*Los alcances de la intervención de los Orientadores de la Unidad de Atención Temprana, se limitan a preguntar al usuario que trámite desea realizar.



FUNCIONES

DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN TEMPRANA

- Recibir las denuncias o querellas así como los actos de investigación;
- Informar al usuario sobre el tratamiento confidencial que se le darán a sus datos personales y la recopilación de su firma en el Aviso de Privacidad que se glosará a la Carpeta de Investigación que se inicie;
- Iniciar la carpeta de investigación correspondiente;
- Informar a la víctima u ofendido los derechos que en su favor le reconoce la Constitución, y los tratados internacionales, el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los diversos ordenamientos legales, debiendo dejar constancia escrita de la lectura y explicación realizada;
- Ordenar, cuando la naturaleza del asunto lo requiera, la intervención inmediata de los Agentes Estatales de Investigación Criminal y de los peritos del Departamento de Servicios Periciales;
- Cuando sea dable aplicar los criterios de oportunidad establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la normatividad interna Acuerdo Administrativo 46/2018 del índice del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 16 de fecha 20 de abril de 2018;
- Las Carpetas de Investigación que no serán resueltas por la Unidad de Atención Temprana, las canalizará según corresponda, al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en



Materia Penal, a la Unidad de Investigación y su Judicialización, a la Unidad de Tramitación Masiva de Casos, a la Unidad de Imputado Desconocido o a la Unidad competente;

- Cuando proceda, remitir a la Bodega de evidencias los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo que hayan sido asegurados o que le sean remitidos por la Policía o los peritos;
- Ejercitar la facultad de abstención de investigación, por ninguna causa derivará carpeta de investigación alguna en la que proceda la Facultad de Abstención de Investigación. Si aún obstante, es procedente en alguna Carpeta de Investigación en concreto la Facultad de Abstención y es derivada por el Agente del Ministerio Público de Atención Temprana, se dará vista el Órgano Interno de Control por posibles responsabilidad administrativa por su conducta omisiva, buscando con ello erradicar en la Unidad de Atención Temprana la subutilización de la abstención de investigar;
- Informar a la víctima u ofendido sobre la existencia de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- Recibir las solicitudes de sujeción o aplicación de cualquiera de los mecanismos alternos de solución de conflictos;
- Canalizar mediante escrito a las Instancias correspondientes, a las personas que acudan a solicitar los servicios de la Procuraduría y éstos no sean de la competencia de la Institución;



- Notificar a la víctima de las determinaciones que emita respecto de la Abstención de Investigación o la aplicación de un criterio de oportunidad y hacerle del conocimiento que dichas resoluciones son susceptibles de impugnación y el termino para hacer valer dicho derecho;
- Acudir a las audiencias que determine el juez de control derivadas de la impugnación que en su caso presente la víctima u ofendido respecto de las determinaciones que hubiese emitido y pongan fin al procedimiento;
- Canalizar a la víctima a la Dirección de Atención a Víctimas del delito cuando proceda;
- Extender cuando así le sea requerido por la víctima, un justificante en el cual conste la fecha, hora y tiempo de atención por parte de la Institución;
- Realizar las actuaciones urgentes o indispensables para salvaguardar los indicios necesarios, cuando las partes acepten someterse a un mecanismo alternativo de solución de controversias; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia que le confieran la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, su Reglamento Interior y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

DE LOS AGENTES DE ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA, FUNCIONES LAS CUALES DEBEN DE ESTAR VALIDADAS SIEMPRE POR UN MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA.



- Recibir las denuncias o querellas sobre hechos presuntamente constitutivos de delito e iniciar la integración de la carpeta de investigación;
- Analizar la naturaleza del caso o del delito.
- Informar al denunciante el esquema de resolución previsto por la ley así como el curso que se le dará a su carpeta.
- Llevar un registro de todos los actos de investigación por cualquier medio que permita garantizar que la información recabada esté completa;
- Reportar al Ministerio Público todos los asuntos que se llevan dentro de la Unidad de Atención Temprana para ser evaluados o autorizados.
- Promover, respetar proteger y garantizar en sus actuaciones los derechos humanos de las víctimas u ofendido, así como en su caso, del imputado;
- Entrevistar al ciudadano para canalizar el tipo de denuncia o querella.
- Solicitar presencia inmediata de médico y/o psicólogo cuando el denunciante lo requiera.
- Informar a la víctima u ofendido, así como en su caso, del imputado, los derechos que les asisten;
- Vigilar que en toda investigación se respeten estrictamente los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados;
- Informar al ciudadano que procede con su denuncia o querella.



- Garantizar el acceso a la asistencia consular a las víctimas u ofendidos del delito y en dado caso a los imputados de nacionalidad extranjera;
- Determinar si existe procedibilidad.
- En caso de que la denuncia no proceda, el agente deberá explicar a los ciudadanos el porqué de la no procedencia.
- Emitir la medida de acuerdo a la naturaleza del caso.
- Guardar la reserva de la carpeta de investigación, hasta en tanto el imputado o su defensor puedan tener acceso a ésta en los casos determinados por la ley;
- Entregar comprobante al ciudadano e informar el procedimiento a seguir.
- Dar procedimiento a soluciones alternativas si el caso lo requiere.
- Dirigir al ciudadano a la unidad de investigación correspondiente al caso de la denuncia.
- Remitir carpetas a la unidad de investigación.
- Registrar reportes de atención telefónica.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia que le confieran la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, su Reglamento Interior y otros ordenamientos jurídicos aplicables.



DE LOS ORIENTADORES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA

- Atender las necesidades de los ciudadanos que asistan a la Unidad de Atención Temprana .
- Registrar los datos del ciudadano.
- Orientar con información necesaria a todo aquel ciudadano que ingrese a la unidad e informarle lo necesario para el tema a gestionar
- Si el asunto no es competencia de la Procuraduría el personal de atención deberá informar al ciudadano a que instancia debe dirigirse.
- Ofrecer turnos que correspondan y amablemente ofrecerle al ciudadano que espere su turno mientras un Auxiliar de la Unidad de Atención Temprana lo atiende.
- Canalizar si el ciudadano viene con violencia física el orientador le informa al Ministerio Público al Agente de Temprana a fin de que le den solución inmediata.
- Tomar las llamadas de denuncias vía telefónica.
- Turnar la llamada a los Agentes de Atención Temprana.



SERVICIO Y APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA

TABLA DE ACCIONES

SITUACIÓN:	ACCIÓN A REALIZAR:
1. Presentación del usuario en las instalaciones de la Unidad de Atención Temprana.	i. El Orientador de la Unidad de Atención Temprana será el encargado de darle la primera atención, preguntando al usuario que trámite desea realizar.
2. El usuario requiere Asesoría sobre alguna problemática en particular.	i. Se deberá registrar al usuario. ii. El Orientador de la Unidad de Atención Temprana deberá conducir al usuario con un Agente de Atención de la Unidad de Atención Temprana, o en su caso, con el Agente del Ministerio Público, a fin de que escuchen a la persona. iii. Si la problemática expuesta no constituye ningún hecho delictivo o no es competencia de esta autoridad, se deberá realizar la canalización adecuada para que el usuario acuda a la institución que corresponda o bien, indicarle una posible solución a su conflicto.
3. El usuario solicita un Acta de Extravío	i. El Orientador de la Unidad de Atención Temprana deberá registrar al usuario. ii. El Orientador de la Unidad de Atención Temprana deberá verificar que el documento extraviado, es susceptible de Acta de Extravío. iii. Una vez confirmado lo anterior, el Orientador de la Unidad de Atención Temprana deberá realizar el acta de extravío correspondiente
4. El usuario solicita presentar una denuncia y/o querrela	i. Se registra al usuario. ii. El Agente de Atención de la Unidad de Atención Temprana escuchará la problemática expuesta por el usuario. iii. El Agente de Atención de la Unidad de Atención Temprana comunicará al Ministerio Público de Atención Temprana el hecho que el usuario desea denunciar. iv. Si el hecho no constituye un delito, deberá comunicárselo al usuario, informándole que es su derecho presentar la denuncia y/o



	querella, pero que el Ministerio Público hará una determinación al respecto. v. Si el hecho puesto del conocimiento del Agente de Atención vi. de la Unidad de Atención Temprana y del Ministerio Público, tiene apariencia de ser constitutivo de un delito, se deberá iniciar la carpeta correspondiente. vii. Una vez que se terminó con diligencia de comparecencia, el Agente de Atención Temprana, deberá proporcionar al compareciente los siguientes documentos: Comprobante de denuncia y/o querella, Aviso de Privacidad de Datos Personales, Lectura de Derechos, y si la persona así lo requiere copia de la comparecencia. viii. Una vez iniciada la carpeta de investigación con la denuncia y/o querella, se deberá remitir a la Unidad que corresponda. ix. Cuando se advierta la necesidad de solicitar la intervención de Agentes Estatales de Investigación Criminal adscritos a la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, el Ministerio Público, realizará un Aviso Inmediato, en el que explicará las circunstancias básicas del hecho, y datos de localización del denunciante o reportante, a fin que sean llevadas a cabo las diligencias que resulten procedentes, atendiendo al caso en concreto.
--	--



REGISTRO DE USUARIOS

El registro de usuarios es indispensable para el mejor funcionamiento del área, ya que, mediante éste, se logra mantener un control respecto a las personas que acuden a solicitar un servicio a la Unidad de Atención Temprana.

Dicha actividad corresponde al Orientador del área, quienes deberán verificar con el usuario qué trámite desean realizar; ya sea que la persona solicite presentar una denuncia o querella, requiera únicamente de asesoría, un acta de extravío, acta de defunción, o en su caso, sean oficiales de la policía que requieran de entregar actas.

Por lo cual deberán realizar el registro correspondiente, solicitando los datos de la persona mediante el formato realizado para ello, e invitarlo a esperar, sin abundar más en información para efectos de no revictimizar a la persona, puesto que posteriormente deberá canalizarlo con un Agente de Atención de la Unidad de Atención Temprana, a quien le contará su problemática y será el encargado de iniciar la carpeta de investigación correspondiente, previa instrucción del Agente del Ministerio Público.



Los datos mínimos a requerir son NÚMERO DE ATENCIÓN, NOMBRE, SEXO, GÉNERO, ESTADO CIVIL, SI PERTENECE A ALGÚN GRUPO ÉTNICO, SI PERTENECE A ALGÚN GRUPO VULNERABLE, A CUAL, DOMICILIO, CALLE PRINCIPAL, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR, ENTRE QUE CALLES, COLONIA, EDAD, FECHA DE NACIMIENTO, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN, ORIGINARIO, NACIONALIDAD, TELÉFONO CELULAR, TELÉFONO DE CASA, QUE SERVICIO SOLICITA (DENUNCIA, ASESORÍA, ACTA DE EXTRAVÍO, ACTA DE DEFUNCIÓN, ACTAS DE LA POLICÍA), MP QUE ATENDIÓ, AUXILIAR QUE ATENDIÓ, PERSONAL DE ATENCIÓN QUE ATENDIÓ, NUC, HECHO DENUNCIADO, CANALIZACIÓN, NÚMERO DE OFICIO.

Asimismo, si el usuario, de primera instancia, informa que desea presentar una denuncia en relación a un hecho de índole sexual, o donde la víctima sea un menor de edad, el Orientador deberá invitarlo a registrarse, y después informar al Agente del Ministerio Público a cargo, a fin de poder realizar las acciones correspondientes, conforme a los protocolos establecidos en tratándose de hechos posiblemente constitutivos de delitos de índole sexual, o donde la víctima sea menor de edad, ello, sin solicitar mayor información al usuario.



SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS

Una de las funciones principales de la Unidad de Atención Temprana es la de recibir las denuncias o querellas que sean interpuestas, de las que se atenderá a las circunstancias particulares del caso a fin de determinar su trámite posterior, ya sea que con ellas se dé inicio al procedimiento penal y a la investigación, o bien, se estime conducente acordar conforme a derecho lo que corresponda.

Al respecto, acorde con el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, cualquier persona que tenga conocimiento de la existencia de la comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito deberá hacerlo de conocimiento ante el Ministerio Público, y en caso de urgencia ante cualquier miembro de la Policía.

"Artículo 222. Deber de denunciar"

Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía.

Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

Cuando el ejercicio de las funciones públicas a que se refiere el párrafo anterior, correspondan a la coadyuvancia con las autoridades responsables de la seguridad pública, además de cumplir con lo previsto en dicho párrafo, la intervención de los servidores públicos respectivos deberá limitarse a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de las autoridades competentes y, en su caso, adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a los heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad a los detenidos por conducto o en coordinación con la policía.



Párrafo adicionado DOF 17-06-2016

No estarán obligados a denunciar quienes al momento de la comisión del delito detenten el carácter de tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, los parientes por consanguinidad o por afinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive."

Así, como se expuso, la denuncia puede formularse por *cualquier medio*, comprendiéndose con ello, la presentación de denuncias o querellas por comparecencia o por escrito, las cuales presenta directamente el usuario ante el Agente de Atención de la Unidad de Atención Temprana, comprendiendo las formalidades establecidas en el artículo 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales

"Artículo 223. Forma y contenido de la denuncia

La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener, salvo los casos de denuncia anónima o reserva de identidad, la identificación del denunciante, su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la indicación de quién o quiénes lo habrían cometido y de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de él y todo cuanto le constare al denunciante.

En el caso de que la denuncia se haga en forma oral, se levantará un registro en presencia del denunciante, quien previa lectura que se haga de la misma, lo firmará junto con el servidor público que la reciba. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, estampará su huella digital, previa lectura que se le haga de la misma."



- PRESENTACIÓN DE DENUNCIA POR COMPARECENCIA.

En este supuesto de inicio de procedimiento, el Agente de Atención de la Unidad de Atención Temprana debe de valerse de técnicas de entrevista a fin de obtener del usuario la información suficiente de la cual se desprendan las condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados; y que además se advierta cuando resulte procedente, al menos de manera indiciaria, la concurrencia de circunstancias específicas de los hechos; ya sea de las que se derive alguna calificativa, atenuante, o modo de ejecución del hecho posiblemente constitutivo de delito, con el fin de procurar una adecuada clasificación jurídica.

Por lo que hace a la entrevista con el usuario, el Agente de Atención de la Unidad de Atención Temprana deberá de encausarlo a la exposición de los hechos que interesen, a fin de brindar una atención focalizada en el tiempo que se considere estrictamente prudente para tal fin.

Deberá además evitar cuando resulte innecesario, el plasmar en la comparecencia hechos o circunstancias inconsistentes o irregulares que no guarden relación directa con el que se denuncie, previendo de igual modo que la redacción de lo narrado guarde una estructura lógica y una redacción clara y gramaticalmente adecuada.

Aunado a lo anterior, pueden presentarse situaciones en las que el denunciante se encuentre imposibilitado de acudir ante la Institución, a lo cual la Unidad de



Atención Temprana proveerá los medios necesarios para que el personal de la Institución, atendiendo al caso en concreto, se traslade hasta el lugar en que se encuentre la víctima y dar atención *in situ*, a fin de llevar a cabo la diligencia que resulte.

- INICIO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR MEDIO DE IPH.

Además de las formas ya mencionadas, una denuncia puede presentarse a través de la policía, la cual está facultada para acudir al lugar de los hechos, o donde se encuentre el denunciante y recabar la denuncia mediante Informe Policial Homologado, mismo que deberá ser remitido al Agente del Ministerio Público.

Una vez que se encuentre en el lugar y haya corroborado que el hecho denunciado es cierto, dará aviso al Agente del Ministerio Público de Atención Temprana, realizando las diligencias urgentes que se requieran para ello, mientras que el Agente del Ministerio Público, generará un Número Único de Caso, llevará a cabo la apertura de la carpeta de investigación, y en caso de ser necesarias acciones inmediatas, dará las instrucciones que sean necesarias.

Posteriormente, el oficial deberá presentarse ante las oficinas de la Unidad de Atención Temprana, y realizar la entrega del Informe Policial Homologado, para que, de esta forma, se dé el debido trámite a la carpeta de investigación.

Si al momento de la comisión del hecho delictivo, se desprende la detención de alguna persona que pudiese haber participado en el mismo, el oficial deberá



comunicarlo al Agente del Ministerio Público, para posteriormente ponerlo a disposición, además de los objetos que pudieren haber sido asegurados, con su respectivo Registro de Cadena de Custodia; en estos casos, el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana, indicará a la corporación policiaca la Unidad que será la responsable de recibir a la(s) persona(s) en calidad de detenidos y resolver su situación jurídica y destino procesal, en términos del Protocolo de Actuación para las Unidades Responsables de recibir a Personas en Calidad de Detenidos, resolver su Situación Jurídica y Destino Procesal.

El Agente del Ministerio Público deberá verificar que la documentación que se entregue esté completa, y con las debidas formalidades, para que una vez que la haya recibido en su totalidad, pueda remitir la Carpeta de Investigación con todas las constancias a la Unidad de Investigación que corresponda, finalizando de esta manera, la intervención del Agente del Ministerio Público de Atención Temprana.

Respecto a los IPH sin detenido de los cuales se tenga conocimiento vía telefónica, con el objetivo de no generar desinterés en la ciudadanía de denunciar, identificar con certeza la incidencia delictiva y disminuir el aumento de cifra negra en Baja California Sur; los Agentes del Ministerio Público de Atención Temprana de los Municipios de La Paz y Los Cabos en todos los casos, instruirán a la corporación policiaca que informa vía telefónica, que hagan llegar los IPH por hechos posiblemente delictivos, para proceder a darles un Número Único de Caso, y analizarlo, de desprenderse que el hecho no corresponde a un delito, lo determinará mediante una abstención de investigar, de actualizarse que el hecho



si encuadra en los supuestos jurídicos de algún delito penal, procederá en términos del Protocolo de Valoración de Casos; así mismo, los Agentes del Ministerio Público de Atención Temprana o los Agentes del Ministerio Público que realice funciones de Agentes del Ministerio Público de Atención Temprana en los Municipios de Comondú, Loreto y Mulegé, (por ser estos Municipios los de menor incidencia delictual) en todos los casos, instruirán a la corporación policiaca que informa vía telefónica, que hagan llegar los IPH por hechos posiblemente delictivos, iniciando el procesamiento analítico adecuado, de desprenderse que el hecho si encuadra en los supuestos jurídicos de algún delito penal, se procederá a darles un Número Único de Caso para con posterioridad, según sea el caso, derivarlo a la Unidad que corresponda, de no constituir un delito, entonces se llevará un registro interno en las Unidades de Atención Temprana y de resultar necesario se dará intervención a la institución pública que pudiere competir el asunto.

- PRESENTACIÓN DE DENUNCIA POR ESCRITO.

Se prevé también que, dentro de la comparecencia del usuario, acuda a presentar mediante escrito la narración de los hechos que a su consideración son constitutivos de delito, y en su caso la clasificación jurídica preliminar que estime actualizada.

Por lo que hace al trámite de éstas, se deberá de ordenar la apertura de la carpeta correspondiente, haciendo del conocimiento del compareciente que los



hechos puestos de conocimiento de la Unidad son susceptibles de estudio a través de un tratamiento analítico, técnico-jurídico, por parte el Agente del Ministerio Público de Atención Temprana, quien posterior a una valoración de los mismos determinará lo procedente conforme a derecho, resultando necesario que al momento de brindar el servicio, el Agente de Atención Temprana le comunique al usuario, la posibilidad que respecto a los hechos denunciados se determine hacer valer la **Facultad de Abstenerse de Investigar**, así como los alcances legales de la misma y la posibilidad de **impugnación** ante el Juez de Control.

Por otra parte, atendiendo los hechos puestos del conocimiento por escrito, si se desprende se trata de hechos que pudieren constituir un delito que procede por querella o por su equivalente, la legislación prevé como requisito de la comparecencia, que la persona que se diga víctima u ofendido por hechos posiblemente constitutivos de delito sea el titular del bien jurídico que se diga lesionado o puesto en peligro, de ahí que, para dar inicio a la carpeta de investigación, se requiera que el escrito donde se comunica la noticia posiblemente criminal, contenga los parámetros establecidos por el legislador en el numeral 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales y que el compareciente acredite tal carácter de víctima u ofendido con el o los documentos idóneos para ello (en este supuesto, relativo a la documentación para acreditar el carácter de víctima u ofendido, aplican las mismas indicaciones infracitadas en el punto denominado INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR DELITOS PERSEGUIBLES POR QUERELLA); si el escrito donde se ejerce el derecho de presentar querella, es presentado por



una persona diversa a la víctima u ofendido, sin dilación se enviará cita a esta última, fin de que comparezca ante la Unidad de Atención Temprana a ratificar el escrito de querella y a aportar los datos necesarios de los que pudiere carecer el escrito de querella, en su caso.

Si del escrito presentado donde se hace del conocimiento un hecho posiblemente constitutivo de un delito que procede de oficio, sin más trámite se le tomará comparecencia a la persona que presente el escrito, si de la lectura íntegra del escrito se actualiza que no cumple con los extremos mínimos establecidos en el artículo 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en la misma comparecencia a través del personal de la Unidad de Atención Temprana, se le solicitará al compareciente los datos o precisiones que hagan falta para plasmarlos, a fin de que las actuaciones queden lo más apegadas a los parámetros establecidos en el dispositivo en comento, con el objetivo de facilitar el trámite y prosecución de la Carpeta de Investigación que se radica.

En términos del dispositivo 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de la probable comisión de un hecho delictivo cuya persecución dependa de querella o de cualquier otro requisito equivalente que deba formular alguna autoridad, lo comunicará por escrito y de inmediato a ésta, a fin de que resuelva lo que a sus facultades o atribuciones corresponda. Las autoridades harán saber por escrito al Ministerio Público la determinación que adopten.



- INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR DELITOS PERSEGUIBLES POR QUERELLA.

Cuando de la manifestación expuesta por el usuario, el Agente de Atención Temprana advierta la posible comisión de un hecho delictivo perseguible por querella, deberá primeramente comunicar una síntesis de los mismos al Agente del Ministerio Público quien determinará la apertura de una Carpeta de Investigación, y advertirá, en su caso el que le sea requerido a la víctima y ofendido el acreditar la titularidad del bien jurídico que refiere fue lesionado o puesto en peligro.

Para lo anterior, le corresponderá al Agente de Atención Temprana requerir al usuario que acredite tal carácter mediante la presentación de la documentación correspondiente, la cual variará atendiendo al caso en particular, pero siempre deberá ser solicitada en original o copia certificada, a fin que se tenga certeza respecto al cumplimiento de este requisito legal.

Ahora bien, en el ejercicio de la función pueden actualizarse diversos supuestos alrededor de la presentación de dicha documentación, los cuales se exponen a continuación:

1. El usuario cuenta con el original de la documentación solicitada al momento de su comparecencia.
2. El usuario cuenta con copia simple de la documentación solicitada al momento de su comparecencia.
3. El usuario no cuenta con la documentación solicitada al momento de su comparecencia.



En el *primero* de los supuestos, el Agente de Atención de la Unidad de Atención Temprana deberá verificar que dentro de los datos contenidos en el documento presentado obre el nombre del compareciente, ya sea como titular del bien jurídico, o como autorizado legal para hacer valer un derecho.

En ese caso, procederá a extraer copia simple de la documentación, para que posteriormente sea cotejada con la original y sea autenticada por el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con el 32 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur. Dicha autenticación deberá de encontrarse plasmada en la copia simple del documento, devolviéndose los originales al compareciente.

En el *segundo* de los supuestos planteados, es decir, cuando el compareciente presente copia simple de los documentos requeridos, deberá de brindarse la atención debida, iniciando, cuando resulte procedente, la carpeta de investigación correspondiente.

Se deberán de anexar a la querella los documentos que se exhiban, dejando constancia del compromiso del usuario a presentar el original o copia certificada del mismo en un plazo razonable.

En este caso, el Agente de Atención de la Unidad de Atención Temprana deberá hacer del conocimiento del compareciente que la omisión de cumplir con este



requisito traerá como consecuencia que se acuerde el **Archivo Temporal** respecto a la carpeta, explicando los alcances legales de dicha determinación.

Por lo que hace al *tercero* de los supuestos enunciados, el Agente de Atención de la Unidad de Atención Temprana deberá de hacer constar la falta de la acreditación requerida, así como en su caso, el compromiso a la posterior presentación de los documentos, y las consecuencias legales de omitir dicha acreditación, bajo los términos ya expuestos.

Cualquiera que sea el caso, lo obrado respecto a la acreditación de la personalidad de compareciente deberá de constar dentro de la querella para tal efecto iniciada.

- INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR DELITOS PERSEGUIBLES POR QUERELLA DE PERSONAS MENORES DE EDAD O QUE NO TIENEN CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO.

En atención a lo consagrado en el artículo 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tratándose de personas menores de dieciocho años, o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, la querella podrá ser presentada por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela o sus representantes legales, sin perjuicio de que puedan hacerlo por sí mismos,



por sus hermanos o un tercero, cuando se trate de delitos cometidos en su contra por quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o sus propios representantes.



ACCIONES INMEDIATAS POSTERIORES A LA INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA O QUERRELLA.

AVISO INMEDIATO:

Cuando de los hechos puestos de conocimiento del Agente Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana, éste considere necesaria la intervención de los agentes estatales de investigación criminal adscritos a la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, o de personal adscrito a la Dirección de Servicios Periciales en coordinación con aquellos; realizará un aviso inmediato en el que explicará las circunstancias básicas del hecho y datos de localización del denunciante o reportante, a fin que se avoque a llevar a cabo las diligencias que resulten procedentes atendiendo al caso en concreto.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

Igualmente, cuando dentro de los hechos denunciados, el Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana estime que concurran circunstancias en la que se advierta que el imputado represente un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido, se encuentra facultado para ordenar la aplicación de diversas medidas de protección, las cuales se encuentran enumeradas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y pueden consistir en.-

- Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido.



- Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre.
- Separación inmediata del domicilio.
- La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable.
- La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos.
- Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido.
- Protección policial de la víctima u ofendido.
- Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo.
- Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes.
- El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

La imposición de cualquiera de las medidas de protección antes referida, deberá de obrar en un acuerdo que cumpla con los requisitos de motivación y fundamentación constitucionalmente requeridos, y deberá de observarse el principio de proporcionalidad entre la medida y el hecho denunciado.

De igual forma por constituirse como limitaciones que inciden directamente sobre derechos del imputado, las medidas de protección establecidas en los



primeros tres puntos de los previamente transcritos, deberán de ser ratificadas mediante audiencia ante Juez de Control, quien podrá ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, atendiendo a la exposición realizada por la Representación Social.

REMISIÓN A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN:

Una vez que se haya acordado el inicio de una carpeta, y si con la diligencia de toma de denuncia se concluye y se estima que no hay pendientes acciones inmediatas a realizar, el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana en términos del Protocolo de Valoración de Casos emitido por el Acuerdo Administrativo número 01/2023 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 12 en fecha 20 de Febrero de 2023, remitirá el original de las constancias que integren la carpeta de investigación al área que se haya determinado como competente para conocer el asunto, dichas áreas pueden ser el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la Unidad de Investigación y su Judicialización, la Unidad de Tramitación Masiva de Casos, la Unidad de Imputado Desconocido o la Unidad que corresponda según la clasificación jurídica o la especialidad que se requiera; esto con independencia de su residencia, o si se estima emitir acuerdo de incompetencia, a quien se considere competente.



MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Una de las principales reformas derivadas de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, es el carácter preponderante que adquieren los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, como forma anticipada de terminación del procedimiento penal.

Lo cual deriva a la obligación permanente de los operadores adscritos a la Unidad de Atención Temprana de, cuando resulte procedente, favorecer la promoción y aplicación de dichos mecanismos.

Misma exigencia que acarrea el deber de que el Agente de Atención Temprana cuente con basto conocimiento respecto a la procedencia y condiciones bajo las que se desarrollan los Mecanismos, a fin que haga del conocimiento del usuario las bondades de la participación en dicho procedimiento, debiendo hacer hincapié en su carácter voluntario, confidencial, flexible, y ágil; en el cual se busca llegar a una solución de manera pacífica donde se logre la reparación de los daños consecuencia del hecho delictivo.



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Mediante la Cadena de Custodia, se lleva a cabo el control y registro que debe aplicarse al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su descubrimiento o aportación, ya sea en el lugar de los hechos o del hallazgo, para posteriormente agregarse su registro a la carpeta de investigación y realizarse el resguardo de éste o éstos.

Si durante el desarrollo de la diligencia de comparecencia ante el Agente de Atención Temprana, la víctima u ofendido, decide aportar algún objeto, materia del hecho que se denuncia, el Agente de Atención Temprana, procederá a realizar la recolección, preservación, empaque y traslado del mismo, con total responsabilidad de cuidado, a fin de que no pierda su eficacia para acreditar el hecho o circunstancia de que se trate, siempre ceñido a los parámetros establecidos en la Guía Nacional de Cadena de Custodia adoptada mediante Acuerdo Administrativo número 02/2017 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 2 en fecha 20 de Enero de 2017.



Una vez realizado el registro de cadena de custodia correspondiente, así como las actas que lo acompañan, el Agente del Ministerio Público o el Agente de Atención de la Unidad de Atención Temprana, los recibirán y remitirán a la Unidad de Investigación y Judicialización que corresponda, a Servicios Periciales, a la Bodega de Evidencias, o en el caso de que, atendiendo a las particularidades del hecho, exista incompetencia para conocer del asunto, deberán remitirse todas las constancias de la carpeta de investigación a la autoridad que corresponda, anexando el registro de cadena de custodia.



REVICTIMIZACIÓN O DOBLE VICTIMIZACIÓN

A causa del ejercicio de la función, y con relación al trato especializado que debe brindarse por las autoridades en el cual se atiende al caso en concreto, se prevé una actuación a fin de evitar la revictimización, doble victimización, victimización institucional o victimización secundaria; el fenómeno de la revictimización, es producto de diversas manifestaciones de violencia a la que se enfrentan las personas en calidad de víctima en su búsqueda de justicia y reparación. Para la prevención de la violencia institucional, es necesario generar una transformación del sistema jurídico-cultural, que lleve a una de-construcción de las formas de interacción institucional, en favor de lograr una inclusión social amplia, que permita la plena satisfacción de las necesidades de las víctimas y el completo ejercicio de derechos humanos de la población. Para erradicar la Revictimización no se aplicarán dinámicas al interior de la institución que puedan resultar revictimizantes, para ello, se informará a las víctimas u ofendidos, que el proceso penal resulta un medio para redignificar y propiciar su recuperación integral. Una de las acciones más importantes para evitar la revictimización, es con frecuencia, al dirigirse a las víctimas u ofendidos repitiendo los mensajes fundamentales, como que es víctima y no culpable, que recibirá protección, que creen los hechos denunciados, que es valiente por denunciar, añadiendo que, cuando sea requerido, de forma simultánea se le debe brindar ayuda a fin de su contención emocional, con atención y acompañamiento psicosocial de las personas que han sido víctimas o son ofendidos.



El personal de la Unidad de Atención Temprana, actuará dentro de los siguientes parámetros.-

- I.- No sugerir responsabilidad de la víctima u ofendido en los hechos
- II.- No someter a la víctima u ofendido a preguntas constantes sobre los hechos
- III.- No responsabilizar a la víctima u ofendido por el resultado del proceso
- IV.- No actuar sin asesoramiento
- V.- No trastocar excesivamente la vida cotidiana de la víctima y ofendido, de no ser verdaderamente necesario.



ATENCIÓN AL USUARIO DE ACUERDO A SU ESTADO Y/O SITUACIÓN EN ESPECÍFICO

- Usuario en estado de ánimo fuera de autocontrol, o con alteración del estado de ánimo.

Cuando desde la llegada del usuario al módulo de atención de los Orientadores de la Unidad de Atención Temprana, se advierta a simple vista que la persona se encuentra en un estado de crisis emocional, el Orientador de la Unidad de Atención Temprana deberá informar de manera inmediata al Ministerio Público a cargo, a fin de que se dé aviso a la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, y éstos a su vez, le brinden la contención que requiera y pueda estabilizar sus emociones.

Una vez que el usuario se encuentre más tranquilo, el Orientador de la Unidad de Atención Temprana deberá pedirle al usuario que le informe qué trámite desea realizar y hacer el registro correspondiente, al tener esa información brindará el servicio, conforme a los pasos mencionados en la Tabla de Acciones.

- Usuarios pertenecientes a grupos vulnerables.

La Comisión Nacional De Derechos Humanos considera una amplia gama de grupos vulnerables, de entre los cuales, destacan los siguientes: mujeres, personas migrantes, niños, niñas y adolescentes, personas discriminadas por su preferencia sexual, portadores de VIH, periodistas y defensores civiles, víctimas de trata de personas, pueblos y comunidades indígenas, personas con



discapacidad y adultos mayores, activistas, jornaleros agrícolas, personas en situación de pobreza o que no tengan acceso a la educación.

Al respecto, cuando la situación lo estime, y ante la presencia de un usuario que pertenezca a alguno de los mencionados, todo el personal adscrito al área, deberá tomar las medidas necesarias, y los ajustes razonables, que merece cada uno en particular, a fin de brindar el trato necesario y teniendo observancia obligatoria en los Protocolos de Actuación previamente establecidos para ello.

Dichas acciones que deben ser asegurando, que se encontraran asistidos de un Asesor Jurídico gratuito, o particular si es de su preferencia y alcance, quien se encargará de prever que sus derechos como víctima u ofendido se respeten totalmente.

En todo tiempo que sea necesario, todo el personal de la Unidad de Atención Temprana aplicará en su actuación el Acuerdo Administrativo 51/2018 del índice del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con el que se emite el Protocolo en Materia de Derechos de Personas con Discapacidad para aplicarse por los Ministerios Públicos, Policías Ministeriales, Peritos y todo el Personal de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur” publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 30 de fecha 20 de abril de 2018.

- Usuarios extranjeros que no conozcan el idioma español.



Cuando el usuario sea una persona extranjera, de la cual se advierta que no conoce el idioma español, el personal del área, deberá proveer todos los medios para tener a un perito traductor certificado, que lo asista en la diligencia que vaya a realizar, y con ello garantizar que ésta se realice con todas las formalidades necesarias que puedan generarle a la víctima u ofendido una mayor seguridad jurídica. De encontrarse comprometida la integridad física o psicológica de la persona con calidad de extranjero, por conducto del personal de la Unidad de Atención Temprana mediante oficio, se hará de conocimiento de la embajada de su país origen en México.

DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA DE JUSTICIA ALTERNATIVA

La Persona titular de la Subprocuraduría de Justicia Alternativa por ser el superior jerárquico inmediato de todo el personal de la Unidad de Atención Temprana, en todo tiempo y cuando así sea solicitado por dicho personal, los orientará para reforzar la toma de denuncias, robusteciendo los criterios en la toma de denuncias, querellas o IPH sin detenido, a fin evitar prácticas erráticas y omisivas relativas a no incorporar información relevante respecto a las circunstancias de modo, tiempo y/o lugar del hecho con apariencia de delito, con el objetivo de que en la unidad que sea derivada la Carpeta de Investigación no se tenga que hacer ampliaciones.

Aunado a todas las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, tendrá como atribuciones.-



I.- La verificación de que la calificación jurídica dada por el Agente del Ministerio Público de Atención Temprana al hecho puesto de conocimiento, ciertamente llena el supuesto jurídico del delito por el cual se toma la denuncia o querella, con el objetivo de descartar si existen o no imprecisiones en la calificación jurídica;

II.- Instruir constantemente a los Agentes del Ministerio Público de Atención Temprana, a no dejar de soslayo que uno de los principales requisitos en la toma de denuncia, que es la precisión de plasmar la información completa relativa a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho posiblemente constitutivo de delito, así como lo referente a la individualización y localización de la persona imputada; y

III.- La permanente comunicación al personal adscrito a la Unidad de Atención Temprana, del Protocolo de Valoración de Casos emitido por el Acuerdo Administrativo número 01/2023 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 12 en fecha 20 de Febrero de 2023, así como la supervisión de que su personal subalterno lo aplique en sus actuaciones y decisiones de derivación.



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albaacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **nueve horas con treinta y dos minutos del día dos de mayo del 2023**, el suscrito director de ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, fracción I y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **dos días del mes de mayo de 2023**.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, **cantidades vigentes al 30 de abril del 2023**.

Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
Pani Linaae Enrique	196130	3733	Rustico	40080002	1/1990 al 2/2023	1,098,377.00
Inversiones Alceas S.a de C.v.	196132	30201	Urbano	101001287001	1/2011 al 2/2023	1,220,435.00
Inversiones Salman S.A.	196131	51184	Urbano	101012001011	1/1993 al 2/2023	4,404,958.00
Inversiones Salman S.A.	196131	52014	Urbano	101012001010	1/2002 al 2/2023	2,112,880.00
Romero Ramona Gloria Salgado Martinez de y Co	196340	3020	Rustico	30850004	1/2010 al 2/2023	1,518,541.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.



[Handwritten signature]

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

DIRECCIÓN DE INGRESOS
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Higuera Ortega Epifanio

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Aztecas 510 Col Nueva Puesta del Sol, B.c.s.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 11 de abril del 2023

Número de Crédito fiscal: 195286

Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **once horas con treinta y dos minutos del día dos de mayo del 2023**, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Higuera Ortega Epifanio**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el contribuyente ha fallecido**; se procede a notificar el número de crédito **195286** de fecha **11 de abril del 2023**, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **196134**, y toda vez que al contribuyente **Higuera Ortega Epifanio** no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Higuera Ortega Epifanio** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **dos días del mes de mayo de 2023**.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **195286**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Higuera Ortega Epifanio**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **101026345026, 101026345027, 101026345025, 101026345019, 101026345018, 101026345020, 101026345030, 101026345031, 101026345029, 101026345012, 101026345011, 101026345040, 101026345043, 101026345028, 101026345032, 101026345033, 101026345038, 101026345034, 101026345039, 101026345017, 101026345014, 101026345046, 101026346032, 101026346033, 101026345013, 101026346034, 101026345037, 101026345022, 101026346035, 13270116, 13270117, 13330085, 13250144, 101026346031, 101026345021, 101026346036, 101026346030, 101026345036, 101026346029, 101026346037, 101026345044, 103001236014, 101026346028, 101026346038, 101026346039, 13310028, 103018003038, 101026345045, 103001142040, 103015562005, 103018003039, 101026345047, 101026345010, 101026345009, 101026345008, 101026345007, 101026345006, 103018003040, 103018003050, 103001142030, 101026345005, 103018003048, 101026345003, 103018003043, 103018003046, 101026345016, 101026346027, 103018131006, 103018128002, 103018128001, 103018132004, 103018130009, 101026346021, 101026346026, 103018130005, 103018131013, 103018129006, 103018130002, 103018132006, 103018131002, 103018132005, 103018131011, 103018003033, 103018003032, 103018003030, 103018129007, 103018131003, 103018131012, 103018129002 y 103018131005**, las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$788,590.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidades vigentes al **30 de abril del año 2023**.

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

DIRECCIÓN DE INGRESOS



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Nunez Gutierrez Josefina

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Aztecas 510 Col Nueva Puesta del Sol, B.c.s.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 18 de abril del 2023

Número de Crédito fiscal: 196134

Tipo de documento:

Autoridad emisora:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **once horas del día dos de mayo del 2023**, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Nunez Gutierrez Josefina**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que no se ha localizado al contribuyente en el domicilio para oír y recibir notificaciones en las distintas horas y ocasiones que se ha realizado la diligencia de notificación; se procede a notificar el número de crédito **196134** de fecha **18 de abril del 2023**, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **196134**, y toda vez que al contribuyente **Nunez Gutierrez Josefina** no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Nunez Gutierrez Josefina** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: -----

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **dos días del mes de mayo de 2023**.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **175709**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Higuera Ortega Epifanio**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **13640210, 13640211, 13640219, 13640220, 13640221, 13640222, 13640223, 13640224, 13640225, 13640226, 13640227, 13640232, 13640233, 13640234, 13640235, 13640236, 13640237, 13640238, 13640239, 13640240, 13640241, 13640242, 13640243, 13640244, 13640245, 13640246, 13640247, 13640248, 13640249, 13640250, 13640251, 13640252, 111044038001, 111044038002, 111044038003, 111044038004, 111044039001, 111044039002, 111044039003, 111044039004, 111044040001, 111044040002, 111044040003, 111044041001, 111044041002, 111044041003, 111044041004, 111044041005, 111044041006, 111044041007, 111044041008, 111044041009, 111044041010, 111044042001, 111044042002, 111044042003, 111044042004, 111044042005, 111044042006, 111044042007, 111044042008, 111044044001, 111044044002, 111044044003, 111044045001, 111044045002, 111044045003, 111044046007, 111044047001, 111044047002, 111044013004, 13640409 y 13640408**, las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$1,072, 534.00 (1 MILLON SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidades vigentes al 30 de abril del año 2023.- -----

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.-----

C.P JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ





TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

EDICTO

La Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, constituida como autoridad fiscal, y de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 102 fracción II, 123 y 125 fracción I, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en relación con los artículos 45 fracciones II, III, XI y XII, 46 fracción I y 47 fracción III, IX, X y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, artículos 3, 4, 8, 9 fracción I y III, 11 fracción II inciso c) y d), 16, 17, 94, 165 fracción IV, 166 y 185 y demás relativos del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 5, 6, 13 fracción IV y V, 155 y 173 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur con fecha 31 de marzo del 2001, vigente hasta el 31 de diciembre del 2018, artículos 9, 23 fracción III y IV, 154 y 157 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur con fecha 31 de diciembre del 2018; ha determinado la existencia de créditos fiscales a cargo de los sujetos pasivos propietarios y/o poseedores de los vehículos que actualmente se encuentran resguardados por distintos motivos dentro de los lotes de terreno para depósito de los mismos (corralones) "Aguilar", "Réntalo" y "Manuel Márquez de León" de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, ubicados en lugares ampliamente conocidos por habitantes de este Municipio, a cargo de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, que por los conceptos de almacenaje de vehículos y multas derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz han causado adeudo de productos y aprovechamientos a favor del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que no han sido cubiertos por sus propietarios o poseedores.

En virtud de que hasta la fecha los propietarios y/o poseedores de los vehículos que más adelante se describen, no han acudido a la oficina recaudadora correspondiente a cubrir o liquidar las obligaciones fiscales; se hace exigible el pago en este acto en forma inmediata por tales conceptos, cuyo monto del crédito fiscal y accesorios legales obran en los expedientes respectivos, requiriéndoles por este medio; toda vez que, se desconoce el domicilio correcto y exacto de los morosos; para que acudan a cubrir el crédito fiscal y sus accesorios legales ante las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería del XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, dentro del término de los treinta días siguientes a partir de que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se procederá a embargar bienes suficientes mediante el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, y con el producto de la venta de los bienes muebles resguardados en los corralones asegurar el interés fiscal.

Ubicación de vehículos depositados en los corralones, "Aguilar", "Réntalo" y "Manuel Márquez de León", que dieron motivo a la existencia y exigibilidad de créditos fiscales, a cargo de los propietarios y/o poseedores.

Corralón "Aguilar"

Nº	FECHA DE INGRESO	NÚMERO DE CONTROL	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NÚMERO DE PLACAS	No. SERIE	MOTIVO DE INFRACCIÓN	Nº DE INFRACCIÓN	DÍAS DE ALMACENAJE AL 19 DE MAYO DEL 2021	MONTO INFRACCIÓN	MONTO ALMACENAJE
1	22/10/2019	12	TOYOTA TERCEL	DORADO	375PM2	561GZFNDA5142TBA25	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	02672H1	1305	422.45	31,396.30
2	06/12/2019	13	FORD WINDSTAR	VERDE	888PND9	82	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030477H	1261	422.45	30,339.66
3	15/12/2019	1	TOYOTA TERCEL 1993	ROJO	573PL78	JT2EL439P033131	---	---	1251	0.00	30,099.06
4	21/12/2019	2	JEEP CHEROKEE	BLANCO	279FMA8	14C25851PC701102	---	---	1245	0.00	29,954.70
5	21/12/2019	11	ISUZU TROOPER	GUINDA	081PMR4	JACCH55527901193	---	---	1245	0.00	29,954.70
6	24/12/2019	6	CHEVROLET CHEVY 2003	BLANCO	CZ73411	3G15F616635152027	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	031458H	1242	0.00	29,882.52
7	27/12/2020	14	CHEVROLET AVEO	AZUL	SP	KL7G52695B46254	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030252H	1208	422.45	29,064.48
8	06/02/2020	15	NISSAN 240SX 1991	NEGRO	142PNA5	JN1M53F88NW106401	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030343H	1198	434.40	28,823.88
9	11/02/2020	16	CHEVROLET VAN 30 1995	BLANCO	SP	1GB3G31K15F137819	---	---	143	0.00	28,703.58
10	13/02/2020	17	MAZDA PROTEGE	DORADO	SP	JN18C141XV0119402	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030333H	491	434.40	11,813.46
11	13/03/2020	18	TOYOTA COROLLA	BLANCO	403PMR3	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017900H	1162	434.40	27,957.72
12	19/03/2020	19	CHEVROLET MALIBU 1998	BLANCO	048PNA8	1G1NES2J6X6266441	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038970H	1156	434.40	27,813.36
13	01/04/2020	20	HONDA ACCORD	DORADO	SP	1HGCC5E28T4074511	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038652H	1143	434.40	27,500.58

14	14/04/2020	22	FORD ESCORT 1997	CAFÉ	047PMW7	1F51P13PXYW281768	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017265H	1130	422.45	27,187.80
15	14/04/2020	23	RENAULT KANGOO	BLANCO	CE34730	BAJFC1J546L007606	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038971H	1130	434.40	27,187.80
16	14/04/2020	204	HONDA CRV 2014	GRIS	SP	2HK244H5XEH104945	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	---	1130	0.00	27,187.80
17	18/05/2020	25	GEO METRO	VERDE	SP	2C1MR466SR6730416	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030329H	1096	434.40	26,369.76
18	06/06/2020	26	VOLKSWAGEN JETTA 1999	BLANCO	280PMB5	WVWAA01683W381224	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038966H	1075	434.40	25,864.50
19	10/06/2020	27	MAZDA 626	BLANCO	CZJ5724	ILEGBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038966H	1073	434.40	25,816.38
20	07/07/2020	93	TOYOTA CAMRY 2007	NEGRO	SP	JTMH46K473004093	EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	041223H	1046	3,475.20	25,166.76
21	06/07/2020	30	MERCURY TRACER	GRIS	458PMX6	1ME101048JW62629	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	041221H	1045	434.40	25,142.70
22	26/07/2020	31	FORD FOCUS	BLANCO	SP	1FAFP33PXYW377739	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	---	1028	0.00	24,733.68
23	02/08/2020	28	TOYOTA PICK UP	QUEMADO	SP	ILEGBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	---	1020	0.00	24,541.20
24	03/08/2020	32	CHEVROLET MALIBU	GRIS	SP	1G1NA52J02M604035	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038579H	1019	434.40	24,517.14
25	15/08/2020	33	CHRYSLER VAGONETA	AZUL	UCV1764	3CAEY43BX1132587	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038572H	1007	434.40	24,228.42
26	18/08/2020	38	VOLKSWAGEN JETTA	BLANCO	SP	3WV588THMM144224	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043804H	1004	434.40	24,156.24
27	18/08/2020	39	CHEVROLET VECTRA	GRIS	AK77894	WOLXC5AN851016859	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043802H	997	434.40	23,987.82
28	19/08/2020	77	NISSAN SENTRA	BLANCO	SP	3NTCB51A94L907198	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	044554H	1010	434.40	24,300.60
29	21/08/2020	34	FORD AEROSTAR	BLANCO	123PMAG	ILEGBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043809H	1001	434.40	24,084.06
30	21/08/2020	35	FORD LOBO 2001	VERDE	ZMY7396	MT15K12E0SLJ53460	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043812H	1001	0.00	24,084.06
31	21/08/2020	43	TOYOTA CAMRY	BLANCO	677PMN3	ILEGBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043835H	991	0.00	23,843.46
32	25/08/2020	40	MERCEDES BENZ	BLANCO	CE80113	ILEGBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043820H	995	434.40	23,939.70
33	27/08/2020	41	HYUNDAI PRICE	BEIGE	902PM44	KPHVD123J8MU07953	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043827H	989	434.40	23,795.34
34	02/09/2020	29	TOYOTA TUNDRA	BLANCO	ZMC185A	STBJN3212745079332	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	041213H	989	434.40	23,795.34
35	08/09/2020	45	CHEVROLET ASTRO 1994	CAFÉ	474PMN6	1GNDMJ172P788016	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	---	983	0.00	23,650.98
36	10/09/2020	46	HYUNDAI ACCENT	GRIS	SP	KMHCG45C01U210431	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	---	981	0.00	23,602.86
37	17/09/2020	48	GMC JIMMY	BLANCO	SP	JCKG51820NG504060	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043848H	974	434.40	23,434.44
38	18/09/2020	49	ISUZU TROOPER	GRIS	SP	JACCH58RCL817205	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043848H	973	434.40	23,410.38
39	24/09/2020	51	DOODGE NEON	ROJO	514PM22	1B3E5Z7C8V015172	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047502H	988	0.00	23,290.08
40	24/09/2020	52	DOODGE PICK UP	ROJO	CE71818	ILEGBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047210H	967	434.40	23,266.02
41	01/10/2020	53	FORD LOBO	ROJOGRIS	ZMA3548	JFAX1867VMA423572	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047520H	960	434.40	23,097.60
42	02/10/2020	54	VOLKSWAGEN POINTER	VERDE	CZM9470	98WA37425Y094242	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047528H	959	434.40	23,073.54
43	02/10/2020	55	HONDA VAGONETA	BLANCO	402PM56	496CK38WXY416223	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046928H	959	434.40	23,073.54
44	07/10/2020	56	FORD SEDAN	DORADO	432PNB1	1FAFP6633XK152983	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	048506H	954	434.40	22,953.24
45	07/10/2020	57	CHEVROLET SILVERADO	GUINDA	ZMS3104	ILEGBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047540H	954	0.00	22,953.24
46	15/10/2020	58	HONDA ACC 1994	DORADO	5RH5303	1HODC5630SA010445	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047547H	946	434.40	22,760.76
47	20/10/2020	59	NISSAN SENTRA 1991	GRIS	047808H	INTGB 31PLJU102570	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047808H	941	434.40	22,840.46
48	20/10/2020	60	DOODGE DAKOTA	VERDE	ZNB4495	1B7CL23X85514247	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047805H	941	434.40	22,840.46
49	30/10/2020	61	FORD AEROSTAR	ROJO	638PMA1	1FMCA11V7RZA21742	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047812H	931	434.40	22,399.86
50	30/10/2020	62	HONDA CIVIC 1998	BLANCO	SP	JHMEG3650F95006696	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047813H	931	434.40	22,399.86
51	13/11/2020	63	CHEVROLET CAVALIER	BLANCO	989PMX2	1G1JC524127144538	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050741H	917	434.40	22,063.02
52	16/11/2020	64	TOYOTA CAMRY	GRIS	SP	JTDRE32K420037338	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050469H	914	434.40	21,990.84
53	19/11/2020	65	CHRYSLER CIRRUS	GRIS	SP	1C3DJA56336N117228	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047633H	911	434.40	21,918.66
54	19/11/2020	66	NISSAN ALTIMA	AMARILLONEGRO	808PMH4	1N4DL01D6XC101701	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047634H	911	0.00	21,918.66
55	26/11/2020	68	NISSAN SENTRA	ROJO	624PMH8	3N1CB5102ZL66191	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047648H	904	434.40	21,750.24
56	26/11/2020	69	TOYOTA PREVIO	BLANCO	598PMH78	JT3AC125CM0028947	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	04764H	904	434.40	21,750.24
57	30/11/2020	148	FORD LOBO	NEGRO	SP	FTTF17263M804882	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	051103H	900	434.40	21,654.00
58	01/12/2020	71	FORD FOCUS	ROJO	865PMAS	FAP31581K1251796	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050707H	899	434.40	21,629.94
59	02/12/2020	73	MAZDA PROTEGE	NEGRO	SP	JMUBC141XW0179259	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	051107H	898	434.40	21,605.88
60	09/12/2020	72	FORD TEMPO	GRIS	SP	1FABP29JDC3A146785	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	051105H	891	434.40	21,437.46
61	09/12/2020	74	NISSAN VAGONETA	DORADO	SP	JN8AR0558JW60276	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	053191H	891	434.40	21,437.46

62	18/12/2020	76	DODGE CARAVAN	BLANCO	HEL 7460	1B4G3P421WB56590	—	—	882	0.00	21,220.92
63	25/12/2020	229	CHEVROLET PANEL	BLANCO	CZW2163	1GAG39N141166364	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	062512H	679	448.10	16,336.74
64	12/01/2021	124	FORD EXPLORER 1998	ORO	V63X12A	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	051144H	857	434.40	20,619.42
65	15/01/2021	125	DODGE NEON	AZUL	75SPN64	3B3ESAM7C2UT1579818	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	0564430H	854	434.40	20,547.24
66	05/02/2021	127	NISSAN TITAN	GRIS	CF0799	1N6AAU7AD06N624015	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	052363H	833	448.10	20,041.98
67	10/02/2021	129	DODGE STRATUS	GRIS	CZK3308	3C3D246Z2WT526899	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	057340H	828	448.10	19,921.68
68	18/02/2021	130	NISSAN SENTRA	GRIS	SP	1N4EE32XUNC7319109	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	052382H	820	448.10	19,729.20
69	27/03/2021	137	FORD CROWN VICTORIA	GRIS	SP	2FAFP72W3X3191373	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	064759H	783	448.10	18,438.98
70	13/04/2021	138	VOLKSWAGEN BORA	GRIS	CZL3988	3VWPN11KX6M825563	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	065719H	766	448.10	18,429.96
71	12/05/2021	133	CHEVROLET MALIBU	VERDE	CZL3986	1G1N4D52M2X153292	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	067461H	737	448.10	17,732.22
72	18/06/2021	140	NISSAN SEDAN	ROJO	CZL3986	1N48B42D25C507256	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	070003H	700	448.10	16,842.00
73	19/06/2021	134	FORD EXPLORER	VERDE	579PMW9	1FMDV34X5T7A74940	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	069978H	699	537.72	16,817.94
74	23/06/2021	144	FORD AEROSTAR	VERDE	589PMW8	1GCCC57447UK187680	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	062596H	695	448.10	16,721.70
75	15/07/2021	145	CHEVROLET S-10 PICK UP	VERDE	CE46387	1GCCC57447UK187680	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	062514H	673	448.10	16,192.38
76	23/07/2021	142	CHEVROLET CAMARO	ROJO	465PMJ2	2G1FP22K9V2105120	—	—	665	0.00	15,999.90
77	23/07/2021	143	FORD MUSTANG	ROJO	SP	1FACPA42ZMF112901	—	—	665	0.00	15,999.90
78	23/07/2021	146	NISSAN PLATINA	GRIS	CZE6729	3N1JH015151201674	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	071754H	665	448.10	15,999.90
79	25/09/2021	214	NISSAN SENTRA	NEGRO	CZK1854	3N1CB51591L015799	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	075574H	595	448.10	14,315.70
80	25/09/2021	266	HONDA CIVIC	BLANCO	454PMW3	1HGES163952016034	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	595	448.4	14,315.70
81	07/01/2021	151	FORD TAURUS	GRIS	SP	FBP551K1G605516	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	852	448.4	20,499.12
82	30/12/2020	153	MAZDA 626	VERDE/GRIS	SP	1YVFP80C135A46332	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	051106H	683	448.4	16,432.98
83	08/02/2020	121	VOLKSWAGEN BEETLE	BLANCO	113PMW3	3VWC82252M446184	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	1024	448.4	24,637.44
84	21/06/2020	122	VOLKSWAGEN JETTA	BLANCO	VNT6284	3VW5B824HMM144224	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	991	448.4	23,843.46
85	28/07/2020	120	VOLKSWAGEN JETTA	NEGRO	913PNF2	3VWRC23M8Y1M1123	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043824H	998	448.4	24,011.88
86	24/08/2020	267	CHEVROLET CAVALIER	NEGRO	SP	1CUNF77W0CJ220847	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	947	448.4	22,784.82

Corralón "Rental"

Nº	FECHA DE INGRESO	NÚMERO DE CONTROL	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NÚMERO DE PLACAS	Nº. SERIE	MOTIVO DE LA INFRACCIÓN	NÚMERO DE INFRACCIÓN	DÍAS DE ALMACENAJE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	MONTO DE INFRACCIÓN	MONTO ALMACENAJE
1	11/03/2020	002	CHEVROLET C-550	AZUL/AMARILLO	SP	1GBE5V1164F508461	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	051104H	911	434.40	21,918.66
2	12/14/2020	003	HONDA CRV 1999	GRIS	668-PND8	JHLRD1844X063736	EXCESO DE VELOCIDAD, CAMBIAR INTEMPERATIVAMENTE DE CARRIL	047565H	887	1,998.24	21,581.82
3	12/31/2020	027	TOYOTA HIACE	NARANJA	SP	JTF5X23PXF6163843	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	054052H	880	0.00	21,172.80
4	1/11/2021	037	TOYOTA COROLLA XLE	GRIS	SP	2T1BUEE3C0C345733	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	055871H	869	434.40	20,908.14
5	1/13/2021	048	MOTONETA ITALICA	ROJO/NEGRO	SP	ILEGIBLE	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	—	867	0.00	20,860.02
6	1/26/2021	058	MOTO ITALIA	NEGRO	SP	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	—	854	0.00	20,547.24
7	1/29/2021	072	CHEVROLET YUCON	ORO	SP	3GKFK16T1G163807	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052269H	851	434.40	20,475.06
8	1/29/2021	073	VW JETTA	GRIS	SP	3VWFRB81HMM423193	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	—	851	434.40	20,475.06
9	2/1/2021	075	CAMION CHASSIS DODGE RAM	BLANCO	CE-48-006	3BGM3626MM214396	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	053501H	848	448.10	20,402.88
10	2/1/2021	076	PICK-UP FORD F-150	VERDE	ZNB-23-42	1FTRF7W1X0604825	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052623H	848	448.10	20,402.88
11	2/1/2021	077	PONTIAC GRAN-AM	BLANCO	747-PMZ-8	1G2NE32M7C768783	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	056264H	848	448.10	20,402.88
12	2/2/2021	080	VOLKSWAGEN DERBY	AZUL	CZK-15-02	8AWJ09675A703809	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	047696H	847	448.10	20,378.82
13	2/2/2021	082	CADILLAC	BLANCO	73D1019	1G6DM571440164253	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052357H	847	448.10	20,378.82
14	2/2/2021	083	MERCURY MARINER	GRIS	R25-PMH-6	4M2YU56186D05479	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052360H	847	448.10	20,378.82
15	2/5/2021	086	TOYOTA CELICA	AZUL	SP	JTD0202150041700	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052365H	844	448.10	20,306.64
16	2/5/2021	087	PANGA BELL BOU	BEIGE/BLANCO	VNS5595	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	—	344	448.10	20,306.64
17	2/12/2021	089	PICK-UP DODGE DAKOTA	NEGRO	ZMT-52-27	1B7FL26G1SW932368	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052370H	837	448.10	20,138.22
18	2/12/2021	102	MAZDA PROTEGE	BLANCO	SP	JM1B2242P0625648	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052373H	837	448.10	20,138.22
19	2/12/2021	103	MITSUBISHI EXPO LRV	DORADO	BGL-25-91	J43CV40D8NZ011189	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	52374	837	448.10	20,138.22
20	2/26/2021	117	CHRYSLER	DORADO	SP	1C3B03633K0448219	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	059353H	823	448.10	19,801.38

21	2/2/2021	118	PICK-UP FORD F-150	ARENA	CE-91-973	1FTRX17W1N812201	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	050352-H	823	448.10	19,801.38
22	3/3/2021	124	LANCHA CREMOLQUE	AMARILLO	4KM5946	1FTRX17W1N812201	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052391-H	818	448.10	19,881.08
23	3/5/2021	129	MOTOCICLETA ITALIKA	BLANCO	SP	ILEGIBLE	EXCESO DE VELOCIDAD NO OBEDECER LAS INDICACIONES DEL AGENTE, TRANSITAR SIN PLACAS, VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	057066-H	816	4,301.76	19,632.96
24	05/03/2021	131	PICK-UP FORD F-150	BLANCO	ZMA-780-C	1FTRX17W2XB52065	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052395-H	816	448.10	19,632.96
25	4/8/2021	171	REMOQUE ENLONADO	---	SP	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	---	782	0.00	18,814.92
26	4/9/2021	174	CHEVROLET CAVALIER	---	SP	1G1JC1407Y159758	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	065906-H	781	448.10	18,790.86
27	4/10/2021	180	MAZDA PROTEGE	---	SP	JM1BJ22070230557	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	057071-H	780	448.10	18,766.80
28	4/19/2021	197	TOYOTA COROLLA	DORADO	SP	1N08R12XWZ121024	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	060611-H	771	448.10	18,550.26
29	4/22/2021	206	V.W. JETTA	GRIS	CZG2610	3WVRV4M45M005427	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052426-H	768	448.10	18,478.08
30	4/22/2021	207	CRYSLEER VOYAGER	ORO	SP	1C4GP2R85R267039	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052428-H	768	448.10	18,478.08
31	5/4/2021	238	BLIK	GRIS	SP	1G4HP52K6S1209749	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062553-H	756	0.00	18,186.36
32	5/5/2021	240	JRENAULT MEGANE	GRIS	SP	ILEGIBLE	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	065655-H	755	537.72	18,165.30
33	5/13/2021	251	DODGE STRATUS	GRIS	SP	1B3E46X21N657368	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	---	747	448.10	17,972.82
34	5/12/2021	320	PICK-UP TOYOTA	BLANCO	U807007	JT4RN5B3D3F009469	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062583-H	717	448.10	17,251.02
35	6/19/2021	327	GMC YUCON	GRIS	CZK5987	1GKFK6387G185893	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062594-H	711	448.10	17,106.66
36	6/18/2021	328	ISUZU RODEO	NEGRO	794PMMA	4SZCK58W3Y4310987	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062588-H	711	448.10	17,066.66
37	22-06-20021	335	DODGE STRATUS	BLANCO	CZF8801	1B3DL46X54N125767	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062593-H	707	448.10	17,010.42
38	6/22/2021	336	FORD COUGAR 1989	ROJO	SP	1ZVHT61LJX5638363	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062591-H	707	448.10	17,010.42
39	7/26/2021	391	LANCHA SAMARCA	BCO/AZUL	SP	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	071855-H	673	448.10	16,192.38
40	8/18/2021	418	NISSAN SENTRA	GRIS	SP	1N4AB11D71C065888	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062526-H	649	448.10	15,614.94
41	8/20/2021	419	CHEVROLET MALIBU	AZUL	WFC6258	1G1ZS52P0AF152257	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062527-H	648	448.10	15,590.88
42	9/24/2021	472	CAMION GMC CAJA CERRADA	BLANCO	ZMT8660	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	063177-H	613	0.00	14,748.78
43	9/25/2021	473	NISSAN ECLIPSE	GRIS	F134725	4A3AC34G02E074042	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062540-H	612	0.00	14,724.72
44	31/4/2022	569	DODGE NEON	GRIS	430PMR4	1B3ES26C23D108812	---	---	442	0.00	10,634.52

Corralón "Márquez de León"

Nº.	FECHA DE INGRESO	NÚMERO CONTROL	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NÚMERO DE PLACAS	Nº. SERIE	MOTIVO DE INFRACCIÓN	Nº. DE INFRACCIÓN	DÍAS DE ALMACENAJE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	MONTO INFRACCIÓN	MONTO ALMACENAJE
1	06/08/2015	1	MAZDA SEDAN	VERDE	404PM04	JM1BG2233N8512568	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	225226F	2833	500.00	68,161.98
2	11/08/2015	3	OLDSMOBILE SEDAN	CAFE	767PLZ8	1G3AB37588W137882	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	225240F	2828	500.00	68,041.68
3	15/08/2015	4	HONDA SEDAN ACCORD	ROJO	SP	1HGC87171NA027251	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	---	2824	500.00	67,945.44
4	15/08/2015	5	FORD CONTOUR SEDAN 1988	BLANCO	368PMW8	1FALP6533MK26774	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	228457F	2824	500.00	67,945.44
5	25/08/2015	6	ISUZU RODEO	BLANCO	633PMW9	4S2C68E9P436162	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	228660F	2814	400.00	67,704.84
6	26/08/2015	7	CHEROKEE LIMITED 1992	NEGRO	SP	14FJ7850N110648	NO REPORTAR CAMBIO DE PROPIETARIO, MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	221352F	2813	1,200.00	67,680.78
7	05/09/2015	8	NISSAN SEDAN	DORADO	533PM03	1N4EB31PNC786875	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	226124F	2803	500.00	67,440.18
8	10/09/2015	10	HONDA CIVIC SEDAN 1994	ROJO	SP	1HEGES654RL058582	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	---	2798	0.00	67,319.88
9	15/09/2015	11	FORD CAMION ESTRUCTURA	BLANCO	CE/0746	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	---	2793	0.00	67,199.58
10	17/09/2015	13	CHEVROLET NOVA CL SEDAN 1984	AZUL	419PMW9	1Y1SK6146H2062142	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	221771F	2791	500.00	67,151.46
11	21/09/2015	15	TOYOTA SEDAN	AZUL	SP	J1ZEL31F3J064785	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	---	2787	0.00	67,055.22
12	23/09/2015	18	JEEP CHEROKEE 1988 VAGONETA	ROJO	588PMW8	1JCM7740H1098812	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	---	2785	0.00	67,002.10
13	12/10/2015	22	DODGE VAGONETA 1993	VERDE	SP	2B6H8T11X2WK137487	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	---	2786	0.00	66,549.96
14	20/10/2015	24	FORD MAVERICK SEDAN	BEIGE	072PMW7	7X92F102137F	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	231760F	2758	600.00	66,357.48
15	02/11/2015	32	TOYOTA SEDAN 1987	BLANCO	552PMV3	JT2ST6500F7072680	MANEJAR SIN LICENCIA, INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTE EN VEHICULO	Z21479F	2745	500.00	66,044.70

16	06/11/2015	35	FORD SEDAN MERCURY	BLANCO	567PAC1	1MEP33528M632626	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	232166F	2741	0.00	65,948.46
17	11/11/2015	40	NISSAN ALTIMA SEDAN 1995	BLANCO	BGJ9271	SC252729	EXESO DE VELOCIDAD, MANEJAR EN ESTADO DE EBRERIDAD, MANEJAR SIN LICENCIA	232166F	2736	1,000.00	65,828.16
18	15/11/2015	41	V.W. JETTA	VERDE	478PMW3	3VWR481H5TM029726	—	—	2732	0.00	65,731.92
19	22/11/2015	47	TOYOTA PICK-UP 1994	BLANCO	SP	41AR81A3R285943	—	—	2725	500.00	65,583.50
20	02/12/2015	53	GRAND MARQUAZ SEDAN 1992	ROJO	8738ZNS	2MECMT4W6N739972	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	2715	0.00	65,322.90
21	02/12/2015	54	MOTO ITALIKA 1981TURISTICA	AZUL	SP	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	234700F	2715	0.00	65,322.90
22	14/12/2015	69	FORD TAURUS XL SEDAN	GUINDA	001PNC8	1FAPF2Z8U7G155858	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	235390F	2703	2,000.00	65,034.18
23	20/12/2015	73	PONTIAC SEDAN 1984	GRIS	818PMW8	25ZAG19X133544	MANEJAR EN ESTADO DE EBRERIDAD	235031F	2697	400.00	64,889.82
24	22/12/2015	78	FORD SEDAN	ARENA	SP	1FAPF2Z8U7G155858	MANEJAR EN ESTADO DE EBRERIDAD	231938F	2695	500.00	64,841.70
25	23/12/2015	80	FORD MERCURY VAGONETA	GRIS	733PNA2	4K2ZDVV8XD268978	MANEJAR EN ESTADO DE EBRERIDAD	221084F	2694	400.00	64,817.64
26	26/12/2015	81	NISSAN VAGONETA 1984	ROJO	564PNA7	JM1PB1587EU113326	MANEJAR EN ESTADO DE EBRERIDAD	232118F	2691	0.00	64,745.46
27	26/12/2015	84	MOTO ITALIKA	ROJO	SP	ILEGIBLE	TRANSITAR SIN PLACAS, FALTA DE CASCO PROTECTOR AL CONDUCIR, MANEJAR EN ESTADO DE EBRERIDAD	239651F	2689	400.00	64,697.34
28	26/12/2015	85	MOTO HONDA	NEGRO	SP	1FMDU3Z7VZC31251	ESTACIONARSE EN SENTIDO CONTRARIO, ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	221365F	2689	500.00	64,697.34
29	15/01/2016	90	CHEVROLET VAGONETA	ROJO	SP	LGNOT13WDX215477	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	2671	0.00	64,264.26
30	19/01/2016	96	MAZDA SEDAN	NEGRO	606PMD6	JM1BA117S0158854	MANEJAR EN ESTADO DE EBRERIDAD	241035F	2667	500.00	64,168.02
31	03/02/2016	111	MITSUBUCHI EQUIPSE SEDAN	DORADO	644PMR8	4A3CS3479LE79167	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	0282F	2652	500.00	63,807.12
32	16/02/2016	118	JEEP J-2000 PICK-UP	AZUL	ZMT4315	J3A262P51915	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	239335F	2666	0.00	64,143.96
33	17/02/2016	120	FORD EXPLORER VAGONETA	VERDE	217PAC-	1FMDU34X852A8566	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	235342F	2668	0.00	64,192.08
34	19/02/2016	121	CHEVROLET PICK-UP	GRIS	140PMA2	1GKEV16K1LP33597	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	02353F	2636	0.00	63,422.16
35	19/02/2016	122	NISSAN PICK-UP	BLANCO	CE91269	3N6DD12507K005953	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	0861F	2636	500.00	63,422.16
36	19/02/2016	123	CHEVROLET BLAZER 4X4	BLANCO	SP	1GNCCT18L1K623880	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	235344F	2636	0.00	63,422.16
37	19/02/2016	124	CHEVROLET 110 PICK-UP	NEGRO	ZNC6222	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	03281F	2636	400.00	63,422.16
38	23/02/2016	126	DODGE STRATUS SEDAN	GUINDA	887PMA29	1B3E156H1T1N12859	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	2632	0.00	63,325.92
39	23/02/2016	128	DODGE CAMION	ROJO	U025064	SERIE CUBIERTA	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	02408F	2632	700.00	63,325.92
40	23/02/2016	130	MAZDA VAGONETA	AZUL	SP	JM3LV22ZV0066538	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	03344F	2632	0.00	63,325.92
41	24/02/2016	131	DATSUN SEDAN	GRIS	SP	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	231621F	2631	600.00	63,301.86
42	24/02/2016	132	TOYOTA VAGONETA	AZUL	191PMA9	JT3GK12MXT122558	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	239085F	2631	700.00	63,301.86
43	27/02/2016	138	FORD MUSTAN SEDAN	NEGRO	181PMD2	1FALP4041SF102321	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	03235F	2628	600.00	63,229.68
44	03/03/2016	148	FORD SEDAN	ROJO	SP	KNUBT06K8K6158852	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	2623	0.00	63,109.38
45	10/03/2016	159	KAMAJI MOTORFOURGOIN TURISTA	BLANCO	0188U	NO SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	05083F	2616	400.00	62,940.96
46	11/03/2016	161	FORD FIESTA SEDAN CHATARRA	ROJO	SP	KNUBT06K8K6158852	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	2615	0.00	62,916.90
47	11/03/2016	162	FORD AEROSTAR CHATARRA	GUINDA	SP	1FMDA31V5N286765	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	2615	0.00	62,916.90
48	11/03/2016	163	FORD FIESTA SEDAN CHATARRA	GRIS	SP	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	2615	0.00	62,916.90
49	17/03/2016	165	NISSAN ALTIMA SEDAN	AZUL	SP	1N4B131D3RC218886	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	001885F	2609	400.00	62,772.54
50	19/03/2016	168	CHEVROLET CAVALIER SEDAN	BLANCO	558PMA8	1G1AC5450J182497	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	004454F	2607	700.00	62,724.42
51	22/03/2016	170	FORD BRONCO VAGONETA	—	749PME3	1FMC0141T0G422798	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	016870F	2604	600.00	62,652.24
52	13/04/2016	188	FORD RANGER	BLANCO	ZMR9187	1FTCR14X2TA13189	MANEJAR EN ESTADO DE EBRERIDAD	07501F	2592	500.00	62,122.92
53	13/04/2016	192	FORD MERCURY GRAND MARQUIS	GUINDA	4FH0300	2ME1M74W9V0817263	DERRAPAR OQUEMANDO LLANTA EXESO DE VELOCIDAD, MANEJAR EN ESTADO DE EBRERIDAD	07800-F	2582	2,000.00	62,122.92
54	19/04/2016	194	CHEVROLET 2004 CHATARRA	—	CE44480	1GCEC14X632T13399	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	7770F	2576	600.00	61,978.56
55	19/04/2016	196	PONTIAC AZTEK 2001	GUINDA	SP	3G7MDA3E0TSS10427	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	8421F	2576	600.00	61,978.56

56	25/04/2016	202	TOYOTA CAMRY 1994	VINO	412PMW8	47ASQME1PU207465	MANEJAR EN ESTADO DE EBREDAD	6709F	2570	1,000.00	61,834.20
57	25/04/2016	203	FORD GRAN MARQUIZ 1991	BLANCO	400PMX1	2MEOM475FMA0610159	MANEJAR EN ESTADO DE EBREDAD	8106F	2570	1,000.00	61,834.20
58	02/05/2016	208	CHEVROLET 2500 VAGONETA	BLANCO	ZNA2251	12CFC24K4P109227	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4871F	2563	500.00	61,665.78
59	02/05/2016	209	DODGE RAM 350 PLATAFORMA	BLANCO	SP	28GWB35Y2N1112635	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4873F	2563	500.00	61,665.78
60	07/05/2016	211	MOTOCICLETA HONDA	BLANCO	BBK85	3H1JC3067D7068435	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	232387F	2563	0.00	61,665.78
61	07/05/2016	213	MOTOCICLETA YAMAHA	NEGRO	SP	LBPKC087380423989	NO SEDER PASO A VEHICULO EN PREFERENCIA	232382F	2558	2,300.00	61,545.48
62	07/05/2016	214	MOTOCICLETA DINAMO	GRIS	SP	3CULS1ATE78000572	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	232390F	2558	1,000.00	61,545.48
63	12/05/2016	220	TOYOTA CAMRY 1991	GUINDA	SP	JT75V21E3K1346280	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	10098F	2553	500.00	61,425.18
64	19/05/2016	223	GMC MOTOR HOME	BLANCO	049ASR	NO SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	20579F	2546	0.00	61,256.76
65	19/05/2016	224	PONTIAC BONNAVILLE SEDAN	GUINDA	294PL26	KD28P46X6W145026	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	9964F	2546	400.00	61,256.76
66	20/05/2016	227	CHEVROLET SUBURBAN	NEGRO	916PMV9	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4790F	2545	600.00	61,232.70
67	20/05/2016	228	CRAYLER VOLARE COUPE	NEGRO	CZC8962	41409774RL217X9	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4791F	2545	600.00	61,232.70
68	30/05/2016	244	JEEP CHEROKEE 1990	GRIS	731PMZ8	J4F038L2L124858	MANEJAR EN ESTADO DE EBREDAD	10208F	2535	1,000.00	60,992.10
69	30/05/2016	245	TOYOTA TERCEL SEDAN	AZUL	671PMR4	JTZEL46S3P0321126	INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTE MANEJAR EN ESTADO DE EBREDAD	4418F	2535	600.00	60,992.10
70	30/05/2016	247	FORD TAUROS	GRIS	252PM87	1FALP33SXG148541	MANEJAR EN ESTADO DE EBREDAD	10791X	2535	500.00	60,992.10
71	01/06/2016	141	FORD RANGER PICK-UP 1992	NARANJA	ZMY1413	1FTBR1017HLC12221	MANEJAR EN ESTADO DE EBREDAD	220981F	2533	600.00	60,943.98
72	02/06/2016	250	MTSIBISHI GALANT SEDAN 1999	GRIS	4A3AA46L2XED20951	TRANSITAR SIN PLACAS MANEJAR SIN LICENCIA	—	—	2532	0.00	60,919.92
73	02/06/2016	252	BUICK REGAL LIMITED	GRIS	SP	274WD5419P1425396	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	10893X	2532	400.00	60,919.92
74	02/06/2016	253	V.W. SEDAN	BLANCO	420PMW7	WYWR421GTMW10250	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	11528F	2532	400.00	60,919.92
75	02/06/2016	254	MAZDA SEDAN	GUINDA	015PM1	1TVGCEZ2C75540213	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	10211F	2532	500.00	60,919.92
76	04/06/2016	255	FORD AEROSTAR VAGONETA	VERDE	511PLZA	1FMCA31U3N2669949	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	11648F	2530	400.00	60,871.80
77	04/06/2016	256	CHEVROLET MALIBU	BLANCO	SP	1GIND52717X107730	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	10214F	2530	500.00	60,871.80
78	07/06/2016	266	TOYOTA SEDAN	ROJO	SP	4T1S722EKU094470	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4835F	2527	700.00	60,799.62
79	09/06/2016	268	CHEVROLET SEDAN	VERDE	881PMW6	1G1UCS247X1185148	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2545F	2525	600.00	60,751.50
80	09/06/2016	269	FORD EXPLORER VAGONETA	VERDE	SP	1FMDU32X6N1878069	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	9564F	2525	0.00	60,751.50
81	10/06/2016	270	FORD PANEL AMBULANCIA	BLANCA	SP	1FDJS34M42PH446269	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	2426	0.00	58,369.56
82	11/06/2016	272	FORD CURRIER	BLANCO	CE91513	98F8T32N057973790	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2429F	2523	400.00	60,703.38
83	13/06/2016	273	CRYSLER SEDAN	GRIS	SP	1B3BE6630C117363	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4569F	2521	600.00	60,555.26
84	15/06/2016	281	TOYOTA COROLLA SEDAN	VERDE	SP	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4343X	2519	0.00	60,607.14
85	19/06/2016	284	TOYOTA COROLLA SEDAN	AMARILLA	572PL29	1N08A02EXT435129	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	233743F	2515	500.00	60,510.90
86	30/06/2016	292	CHEVROLET BLAZER VAGONETA	AZUL	428PMX2	GNDT1350Z2487988	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	3008F	2504	600.00	60,246.24
87	01/07/2016	296	GEO SPRING SEDAN	ROJO	805PMZ5	ZC1MR2296A6735595	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	3011F	2503	0.00	60,222.18
88	04/07/2016	301	DODGE ESTRATUS SEDAN	VERDE	SP	1B3E4653WN25253	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2975F	2500	0.00	60,150.00
89	04/07/2016	302	ISUZU VAGONETA	VERDE	805PM43	452CY350684327457	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2974F	2500	500.00	60,150.00
90	26/07/2016	322	MOTO ITALIKA ST90	NEGRO	ZMR2125	J4145906	FALTA DE CASCO PROTECTOR MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	2740F	2478	0.00	59,520.68
91	26/07/2016	332	MAZDA PICK-UP	AZUL	ZMR8125	JM2JUF1238M138240	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	3030F	2476	500.00	59,572.56
92	04/08/2016	334	FORD EXPLORER VAGONETA	GUINDA	319PMW8	1FMDU72B7273321	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	2469	0.00	59,404.14
93	06/08/2016	339	FORD F-150 PICK-UP	BLANCO	ZMY9777	1FTDX1728X826945	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003039F	2467	500.00	59,368.02
94	10/08/2016	342	CHEVROLET S10	BLANCO	SP	198C514B5E8728300	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	18719F	2463	0.00	59,259.78
95	11/08/2016	346	FORD F-150 PICK-UP	AZUL	CE91546	17TEF14NF8745481	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	03045F	2462	1,000.00	59,235.72
96	11/08/2016	348	V.W. SEDAN	BLANCO	SP	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003047F	2462	700.00	59,235.72
97	11/08/2016	350	SUZUKI SEDAN	PLATA	CZ15619	KLSVMSZL748103608	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21892X	2462	500.00	59,235.72

98	17/08/2016	352	CHEVROLET SEDAN SPRINT ER		CZF 8671	JG1M32152HKT2808	MANEJAR EN ESTADO DE EMBRIEDAD	2281F	2456	500.00	59,091.36
99	19/08/2016	356	FORD EXPLORER	VERDE	138PMAC2	1FM0U04X1N686142	MANEJAR EN ESTADO DE EMBRIEDAD	20988X	2454	500.00	59,043.24
100	01/09/2016	362	DODGE PANTER	NEGRO	4E44602	1B6H82177MK404791	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4550F	2441	0.00	58,730.46
101	01/09/2016	363	FORD VAGONETA	BLANCO	SP	1FM0U04X1N686142	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	23051-X	2441	1,000.00	58,730.46
102	03/09/2016	365	CHEVROLET CAMARO	BLANCO	SP	2G1FP2201R2141224	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	24502-X	2439	800.00	58,682.34
103	14/09/2016	370	MOTONETA JINCHENG	NEGRO/ROJO	SP	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EMBRIEDAD	20128-X	2428	1,000.00	54,417.68
104	24/09/2016	374	FORD ESCORT	GRIS	225PMPS	1FAFP0128ANW140453	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	26308-X	2418	600.00	58,177.08
105	29/09/2016	377	FORD F-250 XLT 1994	AMARILLO	SP	1FTDF15Y1PLA17371	ENTABULAR COMPETENCIA DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA	2245-F	2413	0.00	58,056.78
106	01/10/2016	386	DODGE 1500 PICK-UP	BLANCO	CE58628	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21565-X	2411	2,000.00	58,008.66
107	05/10/2016	383	FORD E350 CAMION	BLANCO	ZMR7490	1FDKE37695H812864	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	27476-X	2407	1,000.00	57,912.42
108	12/10/2016	388	NISSAN ALTIMA SEDAN	NEGRO	381PM44	1N4DLD1D51C169799	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29957-X	2400	600.00	57,744.00
109	17/10/2016	391	CHEVROLET CAVALIER	AZUL	636PLZ6	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	27749-X	2395	500.00	57,623.70
110	17/10/2016	392	FORD CONTOUR	GRIS	SP	1FAFP53V06269740	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	27465-X	2395	500.00	57,623.70
111	18/10/2016	394	SUZUKI SIDERICK	NEGRO/PLATA	221PM24	J3STET21V4W100288	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	28439-F	2394	500.00	57,599.64
112	19/10/2016	395	FORD BRONCO II XLT	BEIGE/CAFE	744PM63	1FMCU14T68XJ18533	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	27898-X	2393	700.00	57,575.58
113	19/10/2016	396	JEPP LIBERTY VAGONETA	C/FE	JC48054	IN4GK48K74W170004	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	28168-X	2383	1,000.00	57,575.58
114	20/10/2016	397	NISSAN TSURU SEDAN	BLANCO	800PLZ1	JN1EB31FRJ601365	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29677-X	2392	500.00	57,551.52
115	21/10/2016	399	DODGE RAM PANEL 1987	BLANCO	825PMX3	2B8H82370MK263411	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	3076-F	2391	500.00	57,527.46
116	21/10/2016	400	ISUZU TROOPER	ROJO	SP	JACDH588XR7912340	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29560-X	2391	0.00	57,527.46
117	25/10/2016	406	HYUNDAI SEDAN 1990	GUINDA	SP	KMHVF22JUL130012	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21523-F	2387	600.00	57,431.22
118	26/10/2016	407	DODGE NEON PLYMOUTH SEDAN	VERDE	280PMU5	1PD5AT6DXU1623	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	28297-X	2386	600.00	57,407.16
119	27/10/2016	413	FORD F150 PICK-UP	NEGRO	SP	1FTFX17W93W452632	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21580-X	2385	500.00	57,383.10
120	02/11/2016	423	HYUNDAI SEDAN	GRIS	SP	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29874-X	2379	500.00	57,238.74
121	05/11/2016	427	TOYOTA COROLLA SEDAN	VERDE	SP	1N0BA025V262999	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000405-G	2376	0.00	57,166.56
122	10/11/2016	430	NISSAN PATIFINDER	BLANCO	301PMN5	4A3AA46G1E092254	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000859-G	2371	500.00	57,046.26
123	14/11/2016	433	TOYOTA CAMRY SEDAN 1992	GRIS	442PMX4	JT2SK12E5N0089808	ENTABULAR COMPETENCIA DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA	21635-X	2367	800.00	56,950.02
124	16/11/2016	435	TOYOTA CAMRY V6	AZUL	308PM42	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	00624-G	2365	500.00	56,901.90
125	17/11/2016	436	MOTO TALIKA	NEGRO	SP	ILEGIBLE	TRANSITAR SIN PLACAS, MANEJAR SIN LICENCIA, CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	027118-X	2364	500.00	56,877.84
126	18/11/2016	439	MOTOCICLETA YAMAHA GRAN AXIS	ROJA	SP	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21661-X	2363	500.00	56,853.78
127	18/11/2016	443	MOTOCICLETA TALIKA TURISTICA 2015	ROJO	SP	3SCFPTEIF101487	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21658	2363	500.00	56,853.78
128	18/11/2016	444	MOTOCICLETA TALIKA 2013 TURISTICA	NEGRO/GRIS	SP	TEEX01007897	INGERIR BEBIDAS EMBRAGANTES EN VEHICULOS	21529-X	2363	800.00	56,853.78
129	18/11/2016	445	MOTOCICLETA YAMAHA CYGNUS RAY		SP	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21656-X	2363	500.00	56,853.78
130	21/11/2016	452	MOTOCICLETA YAMAHA TURISTICA	AZUL	SP	LPKEX097870062903	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21660-X	2360	500.00	56,781.60
131	21/11/2016	453	HYUNDAI SEDAN	BLANCO	SP	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21537-X	2360	500.00	56,781.60
132	22/11/2016	454	ISUZU OASIS VAGONETA	BLANCO	473PM05	JR2RT286HEC000402	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2942-X	2359	500.00	56,757.54
133	22/11/2016	455	JEEP GRAND CHEROKEE VAGONETA	BLANCO	606PM84	14G278Y2P7C707840	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21538-X	2359	600.00	56,757.54
134	23/11/2016	458	FORD AEROSTAR VAG.	VERDE	SP	1FMCA11U4M4Z452516	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2945-X	2358	700.00	56,733.48
135	25/11/2016	459	NISSAN PATIFINDER	BLANCO	SP	JN8H01751NM015927	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21672-X	2356	0.00	56,685.36
136	26/11/2016	461	NISSAN TSURU SEDAN	GRIS	SP	JN1EB31598K295338	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2414-G	2355	0.00	56,661.30
137	28/11/2016	463	FORD FESTA SEDAN	BLANCO	SP	98FET09K258313712	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2467-G	2353	500.00	56,613.18
138	30/11/2016	465	NISSAN PATIFINDER	GUINDA	128PLV6	JN8H01751NM021856	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29079-X	2351	500.00	56,585.06
139	01/12/2016	468	CHEVROLET TORNADO	BLANCO	AM89787	93CAM802ZTC121095	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	5301-G	2350	700.00	56,541.00

140	03/12/2016	470	FORD WINDSTAR VAGONETA	GRIS	PGF1088	2FMDAS1485BA77676	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29906-X	2348	0.00	56,492.88
141	03/12/2016	471	FORD F-100 PICK-UP	GRIS	CE47008	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29905-X	2348	0.00	56,492.88
142	05/12/2016	474	FORD TAURUS SEDAN	AZUL	599PMR7	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29435-X	2346	500.00	56,444.76
143	05/12/2016	475	CHRYSLER SEBRINE JZ SEDAN	BEIGE	025PMN8	3C3FL46R00T1515947	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29436-X	2346	500.00	56,444.76
144	08/12/2016	478	JEEP GRAN CHEROKEE	BLANCO	062PMA1	1J4G278548C255758	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	005347-G	2343	500.00	56,372.58
145	15/12/2016	483	FORD MUSTANG	ROJO	SP	1FALP4042F121082	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD	001223-G	2336	1,000.00	56,204.16
146	15/12/2016	484	NISSAN MAXIMA SEDAN	ROJO	498PMX	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD	24416-X	2336	0.00	56,204.16
147	21/12/2016	487	MAZDA SEDAN	GRIS	SP	1YMT122615218376	PASARSE ALTO DE DISCO	21480-X	2330	1,200.00	56,059.80
148	21/12/2016	486	CHEVROLET BLAZER VAGONETA	ROJO	CZL5824	1GN01320N2147186	EXCESO DE VELOCIDAD	21380-X	2330	2,000.00	56,059.80
149	23/12/2016	489	MAZDA SEDAN 1990	BLANCO	SP	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD	003210-X	2328	1,000.00	56,011.58
150	24/12/2016	492	CHRYSLER TOWN VAGONETA	AZUL	CZM3362	1243P44L84R594810	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	007380-G	2327	500.00	55,987.52
151	12/01/2017	499	FORD BRONCO VAGONETA	ROJO	SP	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	10059-G	2308	700.00	55,530.48
152	17/01/2017	500	MOTO ITALIKA 2502 2015	ROJONEGR	SERIE	3SCMRHET1005703	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21487-X	2303	500.00	55,410.18
153	19/01/2017	502	FORD RANGER	BLANCO	ZNC5395	1FJCR14T1P7L7638	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	11427-G	2301	500.00	55,362.06
154	28/01/2017	507	CHEVROLET S-10 PICK-UP	CAFE	ZMA3080	1CCB5144XC2811768	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD, CAMBIAR INTEMPESIVAMENTE DE CARRIL	21756-X	2292	1,500.00	55,145.52
155	30/01/2017	508	SATURN VAGONETA 2003	GRIS	SP	5CZCZ33093S864720	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	11928-G	2290	700.00	55,097.40
156	06/02/2017	514	MOTO ITALIKA 2012	ROJA	SP	3SCCTDSEA1C1008319	TRANSITAR SIN PLACAS, EXCESO DE VELOCIDAD	21752-X	2283	1,000.00	54,928.98
157	09/03/2017	522	HONDA ACCORD SEDAN 1994	VERDE	SP	JHMCD5539C012581	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	011267-G	2252	1,000.00	54,183.12
158	10/03/2017	523	FORD EXPLORER VAGONETA	NEGRA	296PMZ6	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017751-G	2251	600.00	54,159.06
159	10/03/2017	524	TOYOTA VAGONETA	GRIS	626PNA5	JT3YB26W4503516	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	018271-G	2251	500.00	54,159.06
160	14/03/2017	526	FORD EXPLORER VAGONETA	BLANCA	SP	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	17885-G	2247	500.00	54,062.82
161	15/03/2017	527	JEEP GRAN CHEROKEE +	GRIS	696PMA2	1J4G258565C716114	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	17516-G	2246	500.00	54,038.76
162	24/03/2017	533	PICK-UP GMC S-10 1996	BLANCO	SP	1GTC51448T518597	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	11407	2237	0.00	53,822.22
163	30/03/2017	535	JEEP GRAN CHEROKEE	BLANCO	CE70768	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	18800-G	2231	1,100.00	53,677.86
164	06/04/2017	537	FORD F-150	AZUL	ZMS9069	1FTDX17W9VNC13536	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	015863-G	2224	500.00	53,509.44
165	21/04/2017	542	FORD EXPLORER VAGONETA 1995	BLANCO	883PM12	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD	020770-G	2209	1,000.00	53,146.54
166	22/04/2017	545	FORD TAURUS SEDAN	GRIS	491PMN9	1FAPF52U7WGT04445	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21981-G	2208	600.00	53,124.48
167	24/04/2017	546	FORD WINDSTAR VAGONETA	ROJO	968PMU7	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD	16148-G	2206	500.00	53,076.36
168	24/04/2017	547	HYUNDAI SEDAN	PLATA	002PMA1	KM825812B53U371509	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	20213-G	2206	600.00	53,076.36
169	28/04/2017	549	TOYOTA VAGONETA RUNNER	BLANCO	SP	JTVN39WAL0032197	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	11236	2202	0.00	52,980.12
170	18/05/2017	556	TOYOTA OLARA SEDAN NEON 2006	AZUL	CZP2707	4T1LE38P34U840835	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD	16033-X	2182	500.00	52,498.92
171	24/05/2017	558	TOYOTA TERCEL SEDAN	GRIS	202PMN7	JT2B052L4V0217040	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	23817-G	2176	500.00	52,354.56
172	26/05/2017	560	LANCHA REMOLQUE MARCA HALCON	—	SP	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	22980-G	2174	600.00	52,306.44
173	16/06/2017	580	CHEVROLET CRUZE 2012 SEDAN	—	913YEB	KLPMS50CX659362	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD	19900-G	2153	1,000.00	51,801.18
174	16/06/2017	579	TOYOTA CAMRY SEDAN	—	SP	4T13VZ7E9L070802	SIN LICENCIA EXCESO DE VELOCIDAD	17290-G	2153	500.00	51,801.18
175	20/06/2017	584	CHEVROLET GEO-PRIM SEDAN	DORADO	633PM03	1Y1SK331RZ082452	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	27053-G	2149	1,000.00	51,704.94
176	20/06/2017	585	SUZUKI STEEM SEDAN 2001	AZUL	ANAP.	J82GB4181520631	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	—	2149	0.00	51,704.94
177	22/06/2017	594	FORD RANGER PICK-UP 1997	BLANCO	ZNC2707	1FTDR15X4VPA259885	FRENOS EN MALAS CONDICIONES, EXCESO DE VELOCIDAD	19973-G	2147	3,000.00	51,656.82

178	22/06/2017	595	DODGE STRATUS SEDAN 2004	GRIS	SP	ILEGIBLE	TRANSTAR SIN PLACAS, MANEJAR SIN LICENCIA	2868-G	2147	500.00	51,656.82
179	23/06/2017	597	MAZDA PROTEGE SEDAN 1985	VERDE	BHC5645	JM1BA141250116057	CAMBIAR INTENTIVAMENTE DE CARRIL, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD	19974-G	2146	700.00	51,632.76
180	23/06/2017	598	DODGE NEON SEDAN 1985	ROJO	418PNA1	1B3E54631YD653032	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	28529-G	2146	600.00	51,632.76
181	24/06/2017	601	CHEVROLET CAVALIER SEDAN 2000	GRIS	704PMH4	1G1UC124377282339	NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD, VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29112-G	2145	1,000.00	51,608.70
182	28/06/2017	616	TOYOTA COROLLA SEDAN 1986	CAFE	SP	JTZAED2GG3389497	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	19978	2141	0.00	51,512.46
183	28/06/2017	617	NISSAN ALTIMA SEDAN	AZUL	SP	1N4BLG1F8PC198794	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	31191	2141	0.00	51,512.46
184	28/06/2017	619	NISSAN TSURU 2000 SEDAN	BLANCO	SP	3N1EB31540129862	TRANSTAR SIN PLACAS, MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD, OBSTRUIR VISIBILIDAD EN CRISTAL TRASERO	11135-G	2141	1,000.00	51,512.46
185	04/07/2017	633	DODGE SEDAN	AZUL	348PMA9	3P3E54737T128409	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	30517-G	2135	600.00	51,388.10
186	06/07/2017	643	DODGE RAM 2500 PICK-UP	GRIS	SP	1M7HJ16H63J65577	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	31705-G	2131	500.00	51,271.86
187	06/07/2017	645	V.W. CARIBE SEDAN	GRIS	CZF4129	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	31704-G	2131	500.00	51,271.86
188	14/07/2017	647	FORD RANGER PICK-UP	NEGRO	SP	1FTYR14V2YFA23075	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	311172-G	2125	500.00	51,127.50
189	17/07/2017	652	FORD F-150 PICK-UP 2000	BLANCO	ZNC4962	1FTZX14Z57N876251	TRANSTAR SIN PLACAS, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD	29227-G	2122	2,600.00	51,055.32
190	20/07/2017	654	FORD F350 PICK-UP CACAJA	GRIS	SP	1FDH37L5GP32495	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	29140-G	2119	0.00	50,983.14
191	21/07/2017	656	CHEVROLET LUMINA VAGONETA	VERDE	SP	1GNDV0613RT137227	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	32863-G	2118	500.00	50,959.08
192	28/07/2017	664	MOTO ITALIKA 2010	ROJA	SP	3SCPTDZ7A1039979	TRANSTAR SIN PLACAS, PASARSE ALTO DE DISCO	19995-G	2111	2,000.00	50,790.66
193	28/07/2017	665	CHEVROLET CAVALIER SEDAN 2003	GRIS	SP	1G1JF5247320547	TRANSTAR SIN PLACAS, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD, CAMBIAR INTENTIVAMENTE DE CARRIL	19987-G	2381	1,000.00	57,286.86
194	02/08/2017	670	JEEP CHEROKEE VAGONETA	AZUL	466PMR7	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	024971-G	2106	500.00	50,670.36
195	03/08/2017	672	MOTO ITALIKA PS-90	ROJO	SP	LLCLTF308CK00320	TRANSTAR SIN PLACAS, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD, RECURRIR A LA FUGA	16047-X	2105	500.00	50,646.30
196	12/08/2017	684	CHEVROLET CHEVY SEDAN	---	---	3G1SF81B54S117254	NO CEDER PASO A VEHICULO EN PREFERENCIA	29153-G	2096	2,000.00	50,429.76
197	28/08/2017	719	MOTONETA VENTO TUNISTICA	NGR/BCO	SP	LFFWK1407G1904954	EXCESO DE VELOCIDAD, NO OBEDECER LAS INDICACIONES DEL AGENTE, VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29215-G	2080	500.00	50,044.80
198	29/08/2017	721	TOYOTA VAGONETA	BCO/GRIS	538PMI7	JF311P1DV7297437	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	36708-G	2079	600.00	50,020.74
199	09/09/2017	731	HYUNDAI ACCENT 2001 SEDAN	BLANCO	SP	KMHCG45C81U169724	---	---	2068	0.00	48,756.08
200	04/10/2017	767	TOYOTA CELICA SEDAN 1991	NEGRO	P.P. 85572	JT2S8SNM0D088333	PASARSE ALTO DE DISCO	027105-G	2043	2,000.00	49,154.59
201	12/10/2017	782	FORD MUSTANG SEDAN 1996	ROJO	185PMN9	1RMDLU32X3PUB42232	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD, EXCESO DE VELOCIDAD	039285-G	2035	1,300.00	48,962.10
202	13/10/2017	787	ITALIKA F150 2017	GUINDA	SP	3SCPTFE0G169207	TRANSTAR SIN PLACAS, MANEJAR SIN LICENCIA, PASARSE ALTO DE DISCO	39276-G	2034	500.00	48,938.04
203	20/10/2017	804	CHEVROLET SEDAN	BLANCO	802PMZ9	1G1NEN52M0WY184959	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017019-G	2027	650.00	48,768.62
204	20/10/2017	805	TOYOTA SEDAN	BLANCO/GRIS	SP	4T1SV21E8MJA050561	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	41949-G	2027	500.00	48,768.62
205	23/10/2017	812	MAZDA MPV VAGONETA	GUINDA	598PMI2	JMCLV52ZAR0616041	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	29250-G	2024	500.00	48,697.44
206	07/11/2017	835	FORD CAMION PLATAFORMA	BLANCO	TU20019	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	---	2009	0.00	48,336.54
207	14/11/2017	845	CAMION	AMAR/ROJO	4295ZPK	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	40862-G	2002	1,800.00	48,168.12
208	16/11/2017	852	V.W. JETTA SEDAN	BLANCO	607PMA6	3VWRA29M43TM191683	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	039166-G	2000	0.00	48,120.00
209	02/12/2017	884	VOLKSWAGEN SEDAN 1990	NEGRO	MYS441	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	39199-G	1984	600.00	47,735.04
210	02/12/2017	885	MAZDA SEDAN	GRIS	162PMA6	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	39200-G	1984	600.00	47,735.04
211	02/12/2017	886	FORD ESCORT SEDAN	BLANCO	630PMH4	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	045201-G	1984	600.00	47,735.04
212	05/12/2017	888	DODGE ESTRATUS SEDAN	BLANCO	SP	3C3B246X2Y1610729	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	45203-G	1981	500.00	47,662.86

213	05/12/2017	889	CHEVROLET CHEVY SEDAN	BLANCO	SP	3G15F21X9A5113833	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	45204-G	1981	500.00	47,662.86
214	05/12/2017	890	MAZDA B3000 PICK-UP	DORADO	SP	3U1UTM30654	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	45205-G	1981	500.00	47,662.86
215	05/12/2017	892	VOLSWAGEN BEETLE SEDAN	NARANJA	CPR1296	92M420889	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	45207-G	1981	500.00	47,662.86
216	07/12/2017	896	FORD F-150 PICK-UP	BLANCO	ZNA2325	1FTRF1729WK0247	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	35382-G	1979	700.00	47,614.74
217	07/12/2017	897	TOYOTA TERCEL SEDAN	VERDE	SP	J7ZFL55250083142	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	45148	1979	0.00	47,614.74
218	07/12/2017	899	MALIBU SEDAN	VINO	SP	1G1ND52T06152971	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	35386-G	1979	600.00	47,614.74
219	11/12/2017	915	CHEVROLET CORSICA SEDAN	BLANCO	796PMN2	ILEGIBLE	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	35311-G	1975	500.00	47,518.50
220	12/12/2017	919	JEEP CHEROKEE VAGONETA	CAFE	CZN2318	14FJ7B884L6A1511	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	35313-G	1974	1,200.00	47,494.44
221	13/12/2017	921	PONTIAC	BLANCO	CZF6063	6ZS21TH4207693	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	027143-G	1973	1,200.00	47,470.38
222	13/12/2017	922	FORD ESCORT SEDAN	NEGRO	SP	1FALP10P59W15784	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	027144-G	1973	1,200.00	47,470.38
223	13/12/2017	924	GEO PRINZ	NEGRO	SP	1415K528027425117	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	027147-G	1973	500.00	47,470.38
224	14/12/2017	926	FORD MERCURY VAGONETA	BLANCO	313PMV3	4M2DV11W9PJ85108	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	035315-G	1972	600.00	47,446.32
225	16/12/2017	934	FORD SEDAN	GRIS	849PM06	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	44014-G	1970	600.00	47,398.20
226	18/12/2017	943	CHEVROLET PICK-UP	AZUL	SP	1G3C5196X68117437	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	044016-G	1968	600.00	47,350.08
227	21/12/2017	959	PLYMOUTH SEDAN	GRIS	SP	2BHCPC44R2TR534868	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	046203G	1965	0.00	47,277.90
228	21/12/2017	961	DODGE	VERDE	B0C4546	1B3E547C5V0274151	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	046506G	1965	0.00	47,277.90
229	26/12/2017	976	FORD MUSTANG SEDAN 1996	NEGRO	AK87514	1FALP4049TF19563X	EXCESO DE VELOCIDAD, MANEJAR EN ESTADO DE EMBRIEDAD	046502G	1960	1,000.00	47,157.60
230	26/12/2017	977	NISSAN SLT PICK-UP 1992	VERDE	SP	1N850164NC376988	EXCESO DE VELOCIDAD	046504G	1960	3,100.00	47,157.60
231	28/12/2017	984	DODGE DAKOTA PICK-UP	GUINADA	SP	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	035285G	1958	800.00	47,109.48
232	29/12/2017	987	FORD SCORT SEDAN 1988	VERDE	554PLX1	3FASPT3JXTR1006883	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046203G	1957	500.00	47,085.42
233	30/12/2017	989	MOTO ITALIKA XS-125 TURISTICA	NARANJA	SP	3SC7XSDA9A1010194	TRANSITAR CON UNA PLACA, CAMBIAR INTENTIVAMENTE DE CARRIL	046506G	1956	1,000.00	47,061.36
234	30/12/2017	994	TOYOTA SEDAN	GRIS	SP	1TY38W24105Z010	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046506G	1956	0.00	47,061.36
235	05/01/2018	1020	NISSAN SEDAN	AZUL	864PLZ2	JKM3B24P2K007509	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	045149G	1950	452.94	46,917.00
236	05/01/2018	1018	V.W. JETTA SEDAN	BLANCO	C204942	3WRC29M7MMA045248	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	190986X	1950	377.45	46,917.00
237	05/01/2018	1017	V.W. SEDAN	BLANCO	247PM42	1VWD00179G056880	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046451G	1950	377.45	46,917.00
238	09/01/2018	1035	TOYOTA COROLLA VAGONETA 1992	ROJO	SP	JT2AE09U13P008786	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	046456G	1946	377.45	46,820.76
239	12/01/2018	1046	DODGE VAGONETA CARAVAN	VERDE	254PM44	1B4GP4RGTB236135	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046215G	1943	377.45	46,748.58
240	15/01/2018	1056	PASSAT SEDAN BLANCO	BLANCO	118PM49	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046474G	1940	377.45	46,676.40
241	15/01/2018	1055	TOYOTA SEDAN	NEGRO	CZB3382	1N3BR12E7Z308770	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046473G	1940	377.45	46,676.40
242	16/01/2018	1057	MOTO SUZUKI TURISTICA 2007	OXIDO	SP	EC6PACA1X703030762	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046478G	1939	377.45	46,652.34
243	16/01/2018	1058	TOYOTA AVALON SEDAN	NEGRO	066PMW3	4T1BF12B7TV085389	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046482G	1939	377.45	46,652.34
244	16/01/2018	1059	VOLKSWAGEN SEDAN	ROJO	059PM85	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046483G	1939	377.45	46,652.34
245	17/01/2018	1064	FORD PANEL TRITON V-10 CLUB	VERDE	SP	ILEGIBLE	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	049301G	1938	377.45	46,628.28
246	19/01/2018	1066	SAK SR SEDAN	BLANCO	SP	BAWKB19233A636896	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	049311G	1936	0.00	46,580.16
247	22/01/2018	1070	CHRYSLER SEDAN	BLANCO	930PM45	1C3BR6635D159175	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050804G	1931	377.45	46,507.98
248	24/01/2018	1077	TOYOTA CAMRY SEDAN	BLANCO	857PNA5	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050808G	1930	0.00	46,459.86
249	25/01/2018	1083	MAZDA PROTEGE 1992 SEDAN	AZUL	SP	JM1BG241R0711753	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	044203G	1928	377.45	46,339.56
250	29/01/2018	1091	PONTIAC	ARENA	CP10262	SERIE INCOMPLETA	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050805G	1923	377.45	46,287.38
251	01/02/2018	1096	ITALIKA FT-125 MOTO	NEGRO	SP	3SCPTDC2H1005765	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	049319G	1922	403.00	46,243.32
252	02/02/2018	1100	FORD AEROSTAR VAG.	NEGRO	909PML9	1FMDA31Y04Z424511	ENTAMBLAR COMPETENCIA DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA	061889G	1922	0.00	46,243.32
253	02/02/2018	1102	NISSAN ALTIMA SEDAN	GRIS	004PNA3	1N4BU31D8TC187666	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	061889G	1917	0.00	46,123.02
254	07/02/2018	1111	TOYOTA COROLLA SEDAN	GUINDA	438PMF3	JT25Z211E0K3374022	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	061889G	1898	0.00	45,665.88
255	26/02/2018	1141	JUSTY SUBARU SEDAN	BLANCO	SP	3541GPX8UT12W627	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	061889G	1898	0.00	45,665.88

256	27/02/2018	1142	TOYOTA COROLLA SEDAN	BLANCO	SP	1N8R12E922575265	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	056310G	1897	403.00	45,541.82
257	09/03/2018	1154	DATSUN PICK-UP	BLANCO	ZME862A	1JL43219EN104169	EXCESO DE VELOCIDAD, NO PRESERVAR LA ESCENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS	056404G	1891	2,015.00	45,497.46
258	09/03/2018	1172	TOYOTA CAMRY SEDAN	VINO	072PMN9	4T1SK11EXN1135713	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	53621	1887	0.00	45,401.22
259	12/03/2018	1179	EMBARCACION	BOCAZUL	SP	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	1884	0.00	45,329.04
260	13/03/2018	1180	MERCURY SEDAN	VERDE	SP	1MES15J0TW600358	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	056326G	1883	0.00	45,304.98
261	13/03/2018	1181	FORD EXPLORER VAGONETA	BLANCO	371PNF8	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	055932G	1883	403.00	45,304.98
262	16/03/2018	1191	FORD LOBO PICK-UP	BLANCO	ZNA2839	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	056331G	1880	405.00	45,232.80
263	17/03/2018	1192	FORD ESCAPE VAGONETA 2006	GRIS	819PMC2	1FAYU03136KA37094	EXCESO DE VELOCIDAD	050773G	1879	1,812.00	45,208.74
264	17/03/2018	1194	FORD EXPEDITION VAGONETA 2006	GRIS	441PA03	1FMU11651BLA05525	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	045220G	1879	403.00	45,208.74
265	22/03/2018	1199	NISSAN XEVE PICK-UP	VERDE	SP	1NGHD16S95C356398	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	1874	403.00	45,088.44
266	04/04/2018	1220	BLAZER VAGONETA	GRIS	285PLZ7	158GT18R23G820593	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	056340G	1861	0.00	44,775.66
267	08/04/2018	1233	MOTONETA DINAMO 2008	BLANCO	SP	3CUT3AM0D38X06065	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS, FALTA DE CASCO PROTECTOR AL CONDUCIR MOTOCICLETA, NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	058409G	1857	3,143.40	44,679.42
268	08/04/2018	1234	V.W. JETTA SEDAN 2001	ROJO	SP	3VW5S69M81M209396	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	058502G	1857	8,866.00	44,679.42
269	09/04/2018	1238	FORD ESCAPE VAGONETA	ORO	404PNE8	1FMCU0076CKC46001	—	—	1856	0.00	44,655.36
270	12/04/2018	1243	TOYOTA RAV-4 VAGONETA	GRIS	SP	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	1853	0.00	44,583.18
271	20/04/2018	1259	MAZDA PICK-UP	BLANCO	ZMU7251	1JNZU4128HJ1375587	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	025043G	1845	403.00	44,390.70
272	20/04/2018	1257	NISSAN PICK-UP	BLANCO	SP	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	1845	0.00	44,390.70
273	27/04/2018	1269	BUICK PARK AVENUE SEDAN	—	CZG5490	1G4LW52K8T1625500	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	060523G	1838	402.08	44,222.28
274	27/04/2018	1268	DODGE RAM PICK-UP 1997	BLANCO	SP	1B7KD2411AJ18515	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	058421G	1838	0.00	44,222.28
275	05/05/2018	1281	MOTOCICLETA ITALICA TURISTICA	NEGRA	SP	ILEGIBLE	—	—	1830	0.00	44,029.80
276	05/05/2018	1284	MOTONETA VENTO FIRE HAWK 2017	ROJO/NEGRO	SP	15YTCXPA7H1104266	ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	061756G	1830	403.00	44,029.80
277	11/05/2018	1303	MOTONETA ITALICA DS150 2013	NEGRO	SP	LLCLTJ1C1DCX02488	TRANSITAR SIN PLACAS	060555G	1824	1,612.00	43,885.44
278	14/05/2018	1308	NISSAN XTERRA VAGONETA 2000	AZUL	BHK1393	SNIED28420501962	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	061801G	1821	403.00	43,813.26
279	18/05/2018	1313	NISSAN PATHFINDER VAGONETA 1990	ROJO	SP	1N8HD17Y2LW221534	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	056115G	1817	6,045.00	43,717.02
280	18/05/2018	1312	TOYOTA CAMRY SEDAN 1991	AZUL	SP	4T15VZ1E8MY435441	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	038055G	1817	2,821.00	43,717.02
281	22/05/2018	1327	VOLVO SEDAN	BLANCO	SP	YV1VS2551YF519934	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	060529G	1813	403.00	43,620.78
282	01/06/2018	1338	FORD RANGER	NEGRO	ZNA2439	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	060532G	1803	403.00	43,380.18
283	01/06/2018	1337	NISSAN SENTRA BLANCO	BLANCO	SP	1N1EB31P3PU10241	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	060531G	1803	403.00	43,380.18
284	25/06/2018	1383	V.W. JETTA SEDAN 1998	BLANCO	170PM11	3VWYB81H8WM130908	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	058816G	1779	0.00	42,802.74
285	10/07/2018	1404	FORD 370-AV DOMPE	AMARILLO	SP	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	064820G	1764	403.00	42,441.84
286	26/07/2018	1427	NISSAN ALTIMA SEDAN	GUINDA	SP	1N8J1D4TC126842	EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS, NO PRESERVAR LA ESCENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS	064836G	1748	3,627.00	42,056.88
287	09/08/2018	1443	TOYOTA PICK-UP CHATARRA	BEIGE	RSR353	JT4RN08R21401445	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	066787G	1734	403.00	41,720.04
288	13/08/2018	1444	FORD MERCURY	AZUL	5UN871	1EMF13P6XW622654	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	064558G	1730	483.90	41,623.80
289	17/08/2018	1451	NISSAN ACCESS VAGONETA	DORADO/CAFE	298PMR4	ILEGIBLE	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	058379G	1726	415.64	41,527.56
290	27/08/2018	1460	FORD WINDSTAR VAGONETA	ORO	SP	2FMDA514058B73415	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	064746G	1716	6,045.00	41,286.96
291	03/09/2018	1472	FORD ESCORT SEDAN	VERDE	SP	3FAPR13TBRR104458	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	065273G	1709	4,443.00	41,118.54

292	11/09/2018	1485	NISSAN VERSA SEDAN 2018	GRIS	925PNA9	3N1BCA3E9ML375223	EXCESO DE VELOCIDAD	066729G	1701	0.00	40.926.06
293	13/09/2018	1488	FORD MUSTANG SEDAN	GRIS	179PNL4	1FAPF40A37F184705	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	064778G	1699	403.00	40.877.94
294	05/10/2018	1511	V.W. PASSAT SEDAN	AZUL	888PMV3	1WMA2387E245927	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	064777G	1677	405.00	40.348.62
295	08/10/2018	1520	V.W. JETTA SEDAN	GRIS	SP	W5K68MZM3035410	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	070580G	1674	403.00	40.276.44
296	10/10/2018	1036	FORD RANGER PICK-UP 1995	ROJO	ZNC41B5	1FTCR14X4RCP33679	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD, EXCESO DE VELOCIDAD	045229G	1672	8.303.90	40.228.32
297	10/10/2018	1525	NISSAN SENTRA SEDAN	NEGRO	118PMK3	1SK68A3ZM043L010	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000015H	1672	403.00	40.228.32
298	25/10/2018	1546	NISSA SENTRA SEDAN	BEIGE	SP	JAT1B1T1580V516168	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000033H	1657	403.00	39.887.42
299	25/10/2018	1547	OLDSMOBILE BUICK SEDAN	VERDE	SP	1G4AH19C5F466888	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000034H	1657	403.00	39.887.42
300	26/10/2018	1549	FORD FOCUS SEDAN 2007	AZUL	CZ46701	WFOHT27H071105916	EXCESO DE VELOCIDAD, ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	065295G	1656	2.015.00	39.843.36
301	29/10/2018	1560	DODGE DAKOTA	AZUL	85464	ILEGIBLE	EXCESO DE VELOCIDAD	000757H	1653	1.612.00	39.771.18
302	05/11/2018	1573	DODGE CARAVAN	GRIS	SP	1B3E546C0Y0748631	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	002194H	1646	403.00	39.602.76
303	05/11/2018	1570	DODGE NEON	NEGRO	BFG1921	JT2A591A9M0279756	EXCESO DE VELOCIDAD	002277H	1646	1.612.00	39.602.76
304	05/11/2018	1571	TOYOTA COROLA	AZUL	033PMR8	SIN SERIE	ESTADO DE EBRIDAD	002251H	1646	6.045.00	39.602.76
305	07/11/2018	1577	TRICICLO	VERDE	SP	3G1TASAF53L225207	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	067842G	1644	403.00	39.554.64
306	30/11/2018	1506	CHEVROLET AVEO	BLANCO	SP	JTHBK2676018514	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	063943G	1621	403.00	39.001.26
307	11/12/2018	1616	LEXUS 1520 SEDAN 2006	BLANCO	SP	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS, PASARSE ALTO DE DISCO	071819G	1610	8.463.00	38.736.60
308	27/12/2018	1630	MAZDA SEDAN	GRIS	748PMF4	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD	01722H	1594	6.045.00	38.351.64
309	27/12/2018	1629	GMC JIMMY VAGONETA	ROJO	689PLV3	1GKCS18R5H834452	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000023H	1594	403.00	38.351.64
310	27/12/2018	1631	TOYOTA VAGONETA	CAFE	544PMN1	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD	003911H	1594	6.045.00	38.351.64
311	05/02/2019	1666	NISSAN MAXIMA SEDAN 1999	BLACO	SP	JN1CA21A2X1103512	TRANSITAR SIN PLACAS, PASARSE ALTO DE DISCO	007613H	1554	2.539.70	37.389.24
312	05/02/2019	1668	V.W. JETTA SEDAN 2017	NEGRO	683YTB	3WY1W1A10M242943	EXCESO DE VELOCIDAD, CAMBIAR INTENSIVAMENTE DE CARRIL	009763H	1554	0.00	37.389.24
313	15/02/2019	1678	DODGE RAM 2500 PANEL	GRIS	SP	2B4H125Y2K541917	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000793H	1544	422.45	37.148.64
314	15/02/2019	1679	FORD TEMPO SEDAN	NEGRO	034PM87	1FNGC87ADZP093410	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000776H	1544	403.00	37.148.64
315	27/02/2019	1689	FORD ESCAPE VAGONETA 2001	VERDE	502PNA3	1FMYU01101K19831	ENTABULAR COMPETENCIA DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA	005847H	1532	0.00	36.859.92
316	10/03/2019	1695	NISSAN XTERRA VAGONETA 2002	VERDE	041PNC9	5N1MD28Y1C058962	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	009761H	1521	1.689.80	36.595.26
317	13/03/2019	1698	TOYOTA RUNNER VAGONETA 1997	DORADO	386PMN3	JTCHN686V008407	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD, CAMBIAR INTENSIVAMENTE DE CARRIL	012753H	1518	6.590.22	36.523.08
318	18/03/2019	1705	NISSAN ALTIMA SEDAN 1998	DORADO	—	1NADL01D9WC226643	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003842H	1513	422.45	36.402.78
319	20/03/2019	1707	CHRYSLER SEDAN	CAFE	563PMA4	1C3BT56EDGC157878	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003844H	1511	422.45	36.354.66
320	20/03/2019	1706	FORD ESCORT SEDAN	ROJO	388PM07	1FALP137U021863	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003843H	1511	422.45	36.354.66
321	02/04/2019	1714	FORD COUGAR SEDAN	NEGRO	SP	1MEBP086B8425175	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	1498	0.00	36.041.88
322	03/04/2019	1716	FORD VAGONETA	ROJO	864PM05	2FMA5141WBF17811	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	014332H	1497	422.48	36.017.82
323	24/04/2019	1738	FORD RANGER PICK-UP 1996	VERDE	ZNA3840	1FTCR10A01UD60169	MANEJAR SIN LICENCIA	014910H	1476	1.267.35	35.512.56
324	25/04/2019	1741	TOYOTA TERCEL SEDAN 1996	AZUL	SP	JT2AC52L5T012874	—	—	1475	0.00	35.488.50
325	15/05/2019	1761	FORD SCORT SEDAN	GRIS	773 PMR7	3FAKP1133X214757	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	1455	0.00	35.007.30
326	18/05/2019	1764	MOTOCICLETA YAMAHA 2012	NEGRO	SP	ME1KGAT3C2002721	TRANSITAR SIN PLACAS, CAMBIAR INTENSIVAMENTE DE CARRIL	014924H	1452	1.943.27	34.935.12
327	06/06/2019	1779	MAZDA MPV 2000	BLANCO	941PNC2	JM3LW280Y0155496	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, PASARSE ALTO DE DISCO	014931H	1433	3.802.05	34.477.98
328	11/06/2019	1784	NISSAN PLATINA SEDAN 2003	AZUL	SP	3N1JH01E33L054464	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	014928H	1428	464.95	34.357.68
329	14/06/2019	1789	HONDA ACCORD SEDAN 1987	BLANCO	SP	JH4CA5562H056489	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	014943H	1425	10.983.70	34.285.50
330	14/06/2019	1788	JEFF CHEROKEE VAGONETA 1994	BLANCO	CZ46821	1JAGZ58YARC198941	PASARSE ALTO DE DISCO	014930H	1425	846.90	34.285.50

331	01/07/2019	1812	NISSAN PATFINDER VAGONETA	ORO	CZG302	JN8D0R1X11W508765	ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	018915H	1408	422.45	33.876.48
332	12/07/2019	1823	DODGE NEON SEDAN 2001	BLANCO	879PMY4	1B3ES46C5D1D118856	—	—	1397	0.00	33.611.82
333	21/08/2019	1859	HONDA CIVIC SEDAN 1990	DORADO	SP	2HGED30JLH1617009	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, EXCESO DE VELOCIDAD, CIRCULAR CON PARABRISAS ESTRELLADO SIEMPRE Y CUANDO NO OBSTRUYA LA VISIBILIDAD O QUE SIGNIFIQUE RIESGO AL CONDUCTOR	018567H	1357	8,195.53	32.649.42
334	21/08/2019	1860	TOYOTA RUNNER VAGONETA 1998	BLANCO	SP	JT3GM4F0W0021678	EXCESO DE VELOCIDAD	018568H	1357	1,889.80	32.649.42
335	22/08/2019	1861	NISSAN TSURU SEDAN	ANARANJADO	SP	BWTEB3IS0M1J772	—	—	1356	0.00	32.625.36
336	08/09/2019	1874	FORD FOCUS SEDAN 2000	VERDE	FVZ5954	1FAFP3APXYWZ24194	PASARSE ALTO DE SEMAFORO	019625H	1339	1,889.80	32.216.34
337	27/09/2019	1895	TYOTA CAMRY SEDAN 1990	BLANCO	773PMZB	JT2SVZ1E5L0351483	ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA, NO PRESERVAR LA ESCENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS	018590H	1320	844.90	31,759.20
338	29/09/2019	1898	ISUZU RODEO VAGONETA 2001	BLANCO	SP	45ZL39D0514331408	—	—	1318	0.00	31,711.08
339	03/10/2019	1900	CHEVROLET 2800 SUBURBAN VAG.1990	NEGRO	478PMX3	1GNGV28K6LF150840	CAMBIAR INTENATIVAMENTE DE CARRIL	019581H	1314	253.47	31,614.84
340	07/11/2019	1937	NISSAN PLATINA SEDAN	DORADO	BGH8820	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017868H	1279	422.45	30,772.74
341	08/11/2019	1941	BIKOLETA MONTANA VIVANCO	ROJO	SP	SIN SERIE	—	—	1278	0.00	30,748.88
342	08/11/2019	1940	CUATROMOTO	ROJONEGRO	SP	ILEGIBLE	NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	018626H	1278	188.98	30,748.88
343	14/11/2019	1943	HONDA MOTOT150	GRIS/NEGRO	SP	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	018629H	1272	2,597.15	30,604.32
344	18/11/2019	1946	MERCURY VILLAGER VAG. 1994	BLANCO	SP	4M02DV11V1RDJ31868	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	027681H	1268	0.00	30,508.08
345	11/12/2019	1967	JEEP CHEROKEE VAG.	DORADO	SP	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030324H	1245	422.45	29,954.70
346	22/12/2019	1981	CHEVROLET VAGONETA	ROJO	988PMX5	1GNCZ13W1YK104825	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030611H	1234	422.45	29,590.04
347	22/12/2019	1983	FORD EXPLORER VAGONETA	GRIS	CZNT246	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	031201H	1234	422.45	29,590.04
348	22/12/2019	1982	NISSAN PATFINDER VAG. 1987	VERDE	CZT2520	4A3AA6671F099866	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	—	1234	0.00	29,590.04
349	04/01/2020	1990	CHRYSLER PT CRUISER SEDAN 2004	ROJO	SP	3C8FY78674T305855	EXCESO DE VELOCIDAD, ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	031422H	1221	2,112.25	29,377.26
350	27/02/2020	2037	FORD F-150 LOBO PICK-UP 1997	BLANCO	ZNA9833	1FTDX172VND18874	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017868H	1167	434.40	28,078.02
351	27/02/2020	2036	NISSAN PATFINDER VAG. 1987	BLANCO	489PMZ1	JN8HD16Y4HW015530	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	031500H	1167	5,516.00	28,078.02
352	01/03/2020	2044	NISSAN MARCH SEDAN 2015	BLANCO	CZP 6571	3N1CK3C05FZ41772	PASARSE ALTO DE DISCO	034922H	1164	0.00	28,005.84
353	11/03/2020	2067	NISSAN PLATINA SEDAN	ROJO	CZM5267	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	17894H	1154	434.40	27,765.24
354	12/03/2020	2069	CHEVROLET ASTRO VAGONETA	CAFE/GRIS	AKL006A	1GNDM19W01B152781	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017896H	1153	434.40	27,741.18
355	12/03/2020	2068	CHEVROLET S-10 PICK-UP		GR17105	1GECT1R6K8210545	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017895H	1153	434.40	27,741.18
356	16/03/2020	2077	TOYOTA TERCEL SEDAN 1995	GRIS	540PMW7	JT2EL55DS0110690	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CAMBIAR INTENATIVAMENTE DE CARRIL	037019H	1149	8,079.84	27,644.94
357	21/03/2020	2089	NISSAN PLATINA SEDAN 2005	GRIS	SP	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	038022H	1144	5,516.00	27,524.64
358	13/04/2020	2111	TOYOTA CELICA	AZUL	SP	JTZA100NR0019473	EXCESO DE VELOCIDAD, CAMBIAR INTENATIVAMENTE DE CARRIL	034935H	1121	1,998.24	26,971.26
359	20/05/2020	2117	GEO METRO	BLANCO	SP	2C1M52466L6015407	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS, DERRAPAR QUEMANDO LLANTAS	034874H	1084	6,516.00	26,081.04
360	13/06/2020	2119	CHEVROLET BLAZER	VERDE	SP	1GNC513W952102439	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, EXCESO DE VELOCIDAD	—	1060	0.00	25,503.60
361	23/06/2020	2123	FORD EXPLORER	BLANCO	MYR3926	1FMDU34X0TZA31498	MANEJAR SIN ESTADO DE EBRIEDAD, EXCESO DE VELOCIDAD	041152H	1050	3,040.80	25,265.00
362	09/07/2020	2143	MOTOTAJUKA	ROJA	SP	3SCPT1LEBD1003837	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS, NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	041002H	1037	3,214.56	24,950.22
363	20/07/2020	2160	FORD TEMPO	BLANCO	088PMCS	1FA8P2Z28FX130632	ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	041228H	1023	434.40	24,613.38
364	21/07/2020	2164	TOYOTA PICK-UP	GRIS	ZMG544A	JT4R8T1AGN0055413	EXCESO DE VELOCIDAD	041061H	1022	0.00	24,588.32

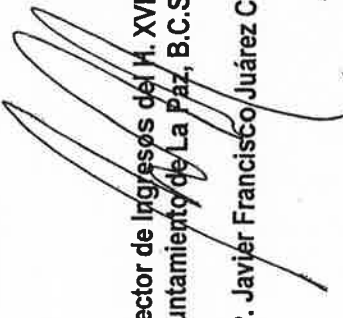
365	30/07/2020	2170	ITALIKA F125	NEGRA	SP	ILEGIBLE	ESTACIONARSE SOBRE LA ACERA	043157H	1013	260.64	24,372.78
366	07/08/2020	2187	FORD EXPLORER	NEGRO	842PMNS	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	041237H	1005	434.40	24,180.30
367	07/08/2020	2186	ITALIKA F125 TURISTICA	ROJO	SP	3SCPTDE1H1017213	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	041181H	1005	3,040.80	24,180.30
368	11/08/2020	2192	FORD FIGO	BLANCO	SP				1001	0.00	24,084.06
369	24/08/2020	2202	MOTO HONDA	NEGRO/ROJO	SP	ALALUCJF8773005206	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	041898H	988	3,040.80	23,771.28
370	24/08/2020	2198	MOTO HONDA CARGO	BLANCO	SP	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	034982H	988	434.40	23,771.28
371	24/08/2020	2200	MOTO ITALIKA	ROJO	SP	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	040384H	988	3,040.80	23,771.28
372	24/08/2020	2203	MOTO ITALIKA	GRIS	SP	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	041607H	988	3,040.80	23,771.28
373	24/08/2020	2201	MOTO VENTO	NEGRO	SP	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	044537H	988	3,040.80	23,771.28
374	25/08/2020	2205	MOTONETA GMAX	NEGRO	OAOAA	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	041573H	987	434.40	23,747.22
375	25/08/2020	2204	NISSAN SENTRA	ROJO	CZJ9865	ILEGIBLE	EXCESO DE VELOCIDAD	043819H	987	1,737.60	23,747.22
376	01/09/2020	2208	NOTINAMO	AZUL	SP	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, NO OBEDECER LAS INDICACIONES DEL AGENTE	043785H	980	3,475.20	23,578.80
377	05/09/2020	2210	TOYOTA COROLLA	AZUL	779PNE8	1N0832E482992006	MANEJAR SIN LICENCIA, NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	041185H	976	1,476.96	23,482.56
378	21/09/2020	2227	HONDA CIVIC	AZUL	SP	1HGM22881L045582	EXCESO DE VELOCIDAD	041193H	960	1,737.60	23,097.60
379	17/08/2021	2315	HONDA CIVIC SEDAN 1998	VERDE	175NRGI	JHMEJ6679WS014L93	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	034948H	630	537.72	15,157.80
380	19/10/2021	2328	MOTO ITALIKA FT125 2021	ROJA	B9RL1	3SCX29EL4M1018243	PASARSE ALTO DE DISCO	072068H	567	896.20	13,642.02
381	20/10/2021	2331	CHEVROLET CHEVY SERDAN 1998	VERDE	MCM2357	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD, CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	062636H	566	8,513.90	\$13,617.96
382	31/10/2021	2357	HONDA CR-V VAGONETA	GRIS	50865	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	07238H	555	448.10	13,353.30
383	31/10/2021	2355	HONDA VAGONETA 2006	AZUL	SP	2HKRL1893K4001661	EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	07523H	555	3,584.80	13,353.30
384	08/11/2021	2376	MAZDA 2000 SEDAN	ORO	SP	JM18J2285Y0213448	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	075231H	547	4,929.10	13,160.82
385	08/11/2021	2377	TOYOTA SEDAN	BLANCO	PVA03702	ILEGIBLE	EXCESO DE VELOCIDAD	072074H	547	1,792.40	13,160.82
386	19/11/2021	2398	HONDA G-150 MOTO DEPORTIVA		SP	3H1KA4170K0614888			536	0.00	12,896.16
387	21/11/2021	2404	MAZDA PROTEGE SEDAN 2001	GUINDA	PVA01605	JM18J225410459107			534	0.00	12,848.04
388	14/12/2021	2415	FORD CONTOUR SEDAN 1987	ROJO	SP	1FFP6635XR206221			511	0.00	12,294.66
389	27/01/2022	2428	MOTO ITALIKA	NEGRA	SP	ILEGIBLE	TRANSITAR SIN PLACAS, MANEJAR SIN LICENCIA	082450H	466	3,136.70	11,211.96
390	27/01/2022	2431	MOTO ITALIKA	AMARILLA	SP	3SC7CSDA091001471	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	082365H	467	3,136.70	11,238.02
391	28/01/2022	2433	CHEVROLET CAVALIER SEDAN	VERDE	SP	1G1FS240V7219287	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083152H	466	448.10	11,211.96
392	28/01/2022	2434	NISSAN ALTIMA SEDAN	NEGRO	SP	1N4DL0D0XC129087	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083151H	466	448.10	11,211.96
393	11/02/2022	2443	FORD EXPLORER VAGONETA	BLANCO	CPF2326	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083159H	452	481.10	10,875.12
394	17/02/2022	2451	MOTO HONDA 2015	NEGRO	SP	3SCPTDE8F1028178	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	084430H	446	3,367.70	10,730.76
395	17/02/2022	2453	MOTO ITALIKA	ROJO/GRIS	SP	LLCLP2077E006026	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	084686H	446	3,367.70	10,730.76
396	17/02/2022	2454	MOTO ITALIKA 2014	GRIS/VERDEN	SP	3SC7GSEA7EATE10003	ESTACIONARSE SOBRE LA ACERA	084019H	446	288.66	10,730.76
397	17/02/2022	2455	MOTO VENTO	NEGRO	SP	L5YPC6LA1H1906877	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	084649H	446	0.00	10,730.76
398	17/02/2022	2450	TOYOTA COROLLA 1987 SEDAN	GUINDA	846PMN2	J72AE82EH3508741	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083162H	446	481.10	10,730.76
399	22/02/2022	2463	NISSAN PLATINA SEDAN	AZUL	SP	3N1JH0D13L104795	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083169H	441	481.10	10,610.46
400	24/02/2022	2468	HONDA CIVIC SEDAN	GRIS	354PMZ3	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083172H	439	481.10	10,562.34
401	24/02/2022	2466	NISSAN SENTRA SEDAN 1999	GRIS	SP	3N1AB4101XL113995	NO OBEDECER LAS INDICACIONES DEL AGENTE, RECURRIR A LA FUGA, MALA COLOCACION DE PLACAS	083003H	439	2,405.50	10,562.34
402	25/02/2022	2469	CHEVROLET TRAIL BLAZER VAGONETA	DORADO	CZZ2772	1GNIS135422357942	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083173H	438	0.00	10,538.28
403	01/03/2022	2470	TOYOTA CAMRY SEDAN 1993	GRIS	786PMV6	4TVK12ESPUD95586	TRANSITAR SIN PLACAS, PASARSE ALTO DE DISCO	072247H	434	2,886.60	10,442.04
404	03/03/2022	2483	CHEVROLET PICK-UP	BLANCO	PVA07442	3GCEC3C0XPMT124123	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083178H	432	481.10	10,383.92
405	04/03/2022	2476	MOTO ITALIKA FT150 2015	GRIS/NEGRO	SP	3SCPTFEES1097414			431	0.00	10,369.86

406	11/03/2022	2485	HONDA CIVIC SEDAN	NEGRO	SP	1HGBMZ3001L04255	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, FALTAS AL AGENTE, PASARSE ALTO DEL SEMAFORO, TRANSITAR SIN PLACAS	075194H	424	7,505.16	10,201.44
407	14/03/2022	2489	CHEVROLET HHR VAGONETA	AZUL	CZK3176	3GND13F175618919	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083178H	421	481.10	10,125.26
408	14/03/2022	2486	MOTO ITALIA	NEGRO	SP	3SCPETEEAL1061282	TRANSITAR SIN PLACAS	086035H	421	0.00	10,125.26
409	15/03/2022	2492	TOYOTA COROLLA SEDAN	BLANCO	SP	1N1BA02ZK7479387	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083179H	420	0.00	10,105.20
410	15/03/2022	2491	V.W. SEDAN	ROJO	SP	3VWJ381H7SM070383	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	085842H	420	481.10	10,105.20
412	18/03/2022	2497	MOTO YAMAHA	NEGRA	SP	ME1KGD52762008088	TRANSITAR SIN PLACAS	066416H	417	4,041.24	10,033.02
413	22/03/2022	2498	HONDA CR-V VAGONETA 200	VERDE	009PNA4	JH4RD1867Y041572	---	---	414	0.00	9,960.84
414	22/03/2022	2499	REMOLQUE VENTA DE COMIDA	NEGRO	SP	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083181H	414	481.10	9,960.84
415	23/03/2022	2501	MOTO YAMAHA	VERDE	804FV	LBPK129900123821	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	086973H	414	0.00	9,960.84
416	23/03/2022	2502	NISSAN PATHFINDER VAGONETA	ROJO	SP	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083183H	414	481.10	9,960.84
417	25/03/2022	2504	CHEVROLET SEDAN	AZUL	091PML3	1G1NE52126192497	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	88467H	414	481.10	9,960.84
418	27/03/2022	2505	HONDA CIVIC SEDAN 1998	VERDE	SP	2HGEJ864XWH55863	NO PRESERVAR LA ESCENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS	083055H	414	481.10	9,960.84
419	30/03/2022	2506	DODGE VAGONETA	AZUL	BGM1451	2B4CP4587YR353222	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	087564H	414	481.10	9,960.84
420	31/03/2022	2507	MOTO YAMAHA	GRIS ROSA	SP	175JOM1CXL5204533	MANEJAR SIN LICENCIA, NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	086577H	414	1,523.54	9,960.84

La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10(diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la de la publicación, otorgando un plazo de 30 días hábiles para pagar el crédito o garantizar el interés fiscal.

DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Así lo acordó



Director de Ingresos del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.
C.P. Javier Francisco Juárez Casas



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albaacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintitrés días del mes de mayo de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.

No.	Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
1	Mortoya Fraga Camilo	199223	110327	Urbano	101035071023	2/2018 al 3/2023	\$ 3,744.00
2	Morales Amador Amado	199224	131709	Urbano	103001136020	2/2018 al 3/2023	\$ 20,805.00
3	Morales Mendez Felix	199225	11645	Urbano	601001049005	2/2018 al 3/2023	\$ 12,191.00
4	Moreno Garibay Oscar Roberto	199226	29440	Urbano	601001014009	1/2022 al 3/2023	\$ 9,677.00
5	Moreno Munoz Gregoria	199227	95385	Urbano	103012181021	1/2020 al 3/2023	\$ 2,628.00
6	Moreno Peraltta Jesus Antonio	199228	116592	Urbano	103018163011	1/2022 al 3/2023	\$ 1,753.00
7	Moreno Rutowski Happy Mary	199229	98022	Urbano	601008036003	2/2018 al 3/2023	\$ 18,746.00
8	Moreno Rutowski John Joseph	199230	98756	Urbano	601008040005	2/2018 al 3/2023	\$ 14,733.00
9	Moreno Espindola Guadalupe	199231	112206	Urbano	601009044005	1/2020 al 3/2023	\$ 2,697.00
10	Moswood Holdings Llc	199232	101980	Urbano	601009043015	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
11	Moswood Holdings L L C	199233	95830	Urbano	601009043014	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
12	Moyado Navarrete Victor Alahualpa	199234	95188	Urbano	602012045002	1/2022 al 3/2023	\$ 4,768.00
13	Moyron Leon Francisco	199235	76860	Urbano	601007021010	2/2018 al 3/2023	\$ 7,362.00
14	Moyron Moyron Maria De Jesus	199236	91472	Urbano	103012124005	1/2019 al 3/2023	\$ 2,323.00
15	Moyron Moyron Maria De Jesus	199237	91474	Urbano	103012124025	1/2019 al 3/2023	\$ 2,323.00
16	Moyron Moyron Maria De Jesus	199238	91475	Urbano	103012124026	1/2019 al 3/2023	\$ 2,323.00
17	Moyron Robles Crishtian Agustín	199239	115100	Urbano	103018606006	2/2018 al 3/2023	\$ 3,938.00
18	Munigua Higuera Eminia	199240	112037	Urbano	601008043001	2/2018 al 3/2023	\$ 38,434.00
19	Munigua Robín Efrén Ramon Y Cop	199241	90621	Urbano	101014271009	2/2018 al 3/2023	\$ 7,280.00
20	Munoz Moyron Martha Luz	199242	103686	Urbano	101018553053	2/2018 al 3/2023	\$ 5,933.00
21	Nadía Arieth Reyes Belarcourt	199243	120491	Urbano	101065021702	2/2018 al 3/2023	\$ 4,717.00
22	Narro Flores Carlos Eduardo	199244	86055	Urbano	601006026009	2/2018 al 3/2023	\$ 23,377.00
23	Natividad Guadalupe Raul	199245	63795	Urbano	601003008003	2/2018 al 3/2023	\$ 21,549.00
24	Nau Peraltta Delgado	199246	125233	Urbano	601011005003	2/2018 al 3/2023	\$ 9,403.00
25	Nava Camacho Alfonso	199247	125725	Urbano	101025100009	2/2018 al 3/2023	\$ 16,050.00
26	Nava Camacho Alfonso	199248	125726	Urbano	101025100010	2/2018 al 3/2023	\$ 21,173.00
27	Nava Camacho Alfonso	199249	125727	Urbano	101025100011	2/2018 al 3/2023	\$ 38,810.00
28	Nava Camacho Alfonso	199250	125728	Urbano	101025100012	2/2018 al 3/2023	\$ 15,881.00
29	Navarro Castro Maria Esther	199251	92368	Urbano	601002029011	2/2018 al 3/2023	\$ 9,807.00
30	Navarro Ojeda Claudia	199252	97672	Urbano	601009024009	1/2022 al 3/2023	\$ 2,451.00
31	Navarro Orozco Manuel Fernando	199253	98803	Urbano	601008040003	2/2018 al 3/2023	\$ 28,232.00
32	Navarro Orozco Maria Del Socorro	199254	98999	Urbano	601009085010	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
33	Navarro Padilla Salvador Enrique	199255	68704	Urbano	101014250036	2/2018 al 3/2023	\$ 5,429.00
34	Navarro Ruiz Maria Del Socorro	199256	52249	Urbano	804001003011	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
35	Nestor Velazco Martinez	199257	130485	Urbano	103018642004	2/2018 al 3/2023	\$ 8,471.00
36	Nidia Villaseñor Campa	199258	97971	Urbano	601009107004	1/2022 al 3/2023	\$ 9,084.00
37	Nieto Gonzalez Iris Selen	199259	52510	Urbano	601009111002	2/2018 al 3/2023	\$ 6,492.00
38	Nieto Heredia Gilberto	199260	43717	Urbano	804002006001	2/2018 al 3/2023	\$ 8,234.00
39	Nieves Torres Edgar Fernando	199261	116907	Urbano	103018635004	2/2018 al 3/2023	\$ 5,851.00
40	Norma Aurora Martinez Meza	199262	125240	Urbano	601011005015	2/2018 al 3/2023	\$ 5,648.00
41	Norma Elizabeth Lazo De La Vega Melendez	199263	97841	Urbano	601009089003	1/2022 al 3/2023	\$ 4,087.00
42	Norma Julieta Fernandez Orozco	199264	82370	Urbano	804001031008	1/2022 al 3/2023	\$ 752.00
43	Norma Pedraza Orozco Y Cop	199265	97730	Urbano	601009082001	2/2018 al 3/2023	\$ 16,940.00
44	Nunez Abin Carlos Manuel	199266	97186	Urbano	601009077015	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
45	Nunez Beltran Crispin	199267	66862	Urbano	108044009007	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
46	Nunez Castro Arnoldo	199268	86251	Urbano	601001036202	2/2018 al 3/2023	\$ 4,348.00
47	Nunez Castro Juan Manuel	199269	30364	Urbano	601002029009	2/2018 al 3/2023	\$ 11,956.00
48	Nunez Cinco Norma Yolanda	199270	97572	Urbano	601009090019	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
49	Nunez Cinco Norma Yolanda	199271	98633	Urbano	601009070019	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
50	Nunez Gonzalez Jorge	199272	97983	Urbano	601009110006	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
51	Nunez Gonzalez Marisela	199273	97984	Urbano	601009110007	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00

52	Nunez Gonzalez Rafael	199274	97985	Urbano	60100910008	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
53	Nunez Martinez Adriana De Jesus	199275	96349	Urbano	60100905805	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
54	Nunez Martinez Ramon	199276	97874	Urbano	601009091019	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
55	Nunez Orozco Jorge Luis	199277	98283	Urbano	601009036008	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444,00
56	Nunez Rogaciana Amador De	199278	18814	Urbano	601001025005	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
57	Nunez Torres Antonio	199279	96163	Urbano	601009025007	1/2022 al 3/2023	\$ 1.438,00
58	Nunez Villalobos Jorge	199280	28642	Urbano	601002029004	2/2018 al 3/2023	\$ 28.408,00
59	Nunez Villalobos Lorenzo Rafael	199281	92480	Urbano	601009056003	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
60	Nunez Villalobos Nazaria	199282	97615	Urbano	601009011014	1/2020 al 3/2023	\$ 3.033,00
61	Ochoa Diaz Salvador	199283	102308	Urbano	101018028005	1/2021 al 3/2023	\$ 1.222,00
62	Ojeda Esparza Zuniga	199284	128481	Urbano	112015008010	2/2018 al 3/2023	\$ 7.733,00
63	Ojeda Arce Maria Guadalupe	199285	109374	Urbano	602003032008	2/2018 al 3/2023	\$ 9.190,00
64	Ojeda Arce Trinidad	199286	10878	Urbano	602001030010	2/2018 al 3/2023	\$ 10.967,00
65	Ojeda Castro Uziel Alfonso	199287	112585	Urbano	602002001037	2/2018 al 3/2023	\$ 2.709,00
66	Ojeda Cirilo	199288	85239	Urbano	602001030010	2/2018 al 3/2023	\$ 7.898,00
67	Ojeda Franco Antonio	199289	94576	Urbano	602003012003	2/2018 al 3/2023	\$ 24.621,00
68	Ojeda Franco Ramona	199290	90886	Urbano	602003030007	2/2018 al 3/2023	\$ 11.882,00
69	Ojeda Geraldo Matias	199291	38139	Urbano	804001009012	2/2018 al 3/2023	\$ 2.770,00
70	Ojeda Leon Jose Antonio	199292	96041	Urbano	602003021004	2/2018 al 3/2023	\$ 13.612,00
71	Ojeda Manriquez Victor Manuel	199293	47855	Urbano	801001042008	2/2018 al 3/2023	\$ 5.280,00
72	Ojeda Mendoza Jose Mateo Y Cop	199294	99454	Urbano	601009097003	3/2007 al 3/2023	\$ 16.971,00
73	Ojeda Mercedes Leon Vda De	199295	17821	Urbano	602001018012	2/2018 al 3/2023	\$ 24.308,00
74	Ojeda Robles Ana Luz	199296	110337	Urbano	103012174013	2/2018 al 3/2023	\$ 3.744,00
75	Ojeda Romero Manuel Salvador	199297	31863	Urbano	602002020008	1/2022 al 3/2023	\$ 3.251,00
76	Ojeda Villalobos Jose Maria	199298	10504	Urbano	602001011003	2/2018 al 3/2023	\$ 5.954,00
77	Ojeda Villalobos Ramon	199299	10103	Urbano	602002001005	2/2018 al 3/2023	\$ 7.052,00
78	Olaachea Castro Antonio Isidro	199300	80574	Urbano	804001015022	2/2018 al 3/2023	\$ 3.334,00
79	Olaachea Higuera Ines Mercedes	199301	54335	Urbano	101015077008	1/2020 al 3/2023	\$ 2.971,00
80	Olaachea Verdugo Luis Felipe Y Cop	199302	17435	Urbano	101015050028	2/2018 al 3/2023	\$ 3.286,00
81	Olaachea Verdugo Luis Felipe Y Cop	199303	12027	Urbano	101021277017	2/2018 al 3/2023	\$ 10.201,00
82	Olave Verdugo Alberto	199304	51654	Urbano	101014250007	2/2018 al 3/2023	\$ 6.999,00
83	Olegario Humberto Garcia Martinez	199305	106201	Urbano	101021196037	1/2022 al 3/2023	\$ 1.634,00
84	Olga Olivia Castro Murillo	199306	108204	Urbano	103012240011	1/2021 al 3/2023	\$ 1.229,00
85	Olimos Dajalla Gerardo	199307	80831	Urbano	601001040015	2/2018 al 3/2023	\$ 11.434,00
86	Olimos Dajalla Gerardo	199308	98805	Urbano	601009043003	2/2018 al 3/2023	\$ 10.481,00
87	Olimos Dajalla Gerardo	199309	98806	Urbano	601009043004	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
88	Omar Castaneda Roman	199310	126868	Urbano	101026390702	2/2018 al 3/2023	\$ 9.631,00
89	Omar Alexander Contreras Estrada	199311	413538	Urbano	601009020210	1/2023 al 3/2023	\$ 1.015,00
90	Omar Alexander Ramos	199312	95845	Urbano	601009107005	1/2022 al 3/2023	\$ 9.582,00
91	Onesimo Morales Martinez	199313	115878	Urbano	103018168036	1/2021 al 3/2023	\$ 1.492,00
92	Omellas Lozano Silvia	199314	106157	Urbano	101021195033	1/2022 al 3/2023	\$ 566,00
93	Omellas Lozano Silvia	199315	429338	Urbano	101021195041	1/2022 al 3/2023	\$ 1.031,00
94	Omellas Lozano Silvia	199316	429339	Urbano	101021195042	1/2022 al 3/2023	\$ 1.031,00
95	Omellas Lozano Silvia	199317	429340	Urbano	101021195043	1/2022 al 3/2023	\$ 1.031,00
96	Orozco Agundez Marcelino	199318	18863	Urbano	601001032009	1/2021 al 3/2023	\$ 1.002,00
97	Orozco Agundez Ramon	199319	18769	Urbano	601001026002	2/2018 al 3/2023	\$ 13.234,00
98	Orozco Aviles Carolina	199320	96157	Urbano	601009010016	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444,00
99	Orozco Aviles Carolina	199321	96158	Urbano	601009062018	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444,00
100	Orozco Beltran Santos	199322	98674	Urbano	601009037017	2/2018 al 3/2023	\$ 7.259,00
101	Orozco Beltran Santos	199323	98675	Urbano	601009037018	2/2018 al 3/2023	\$ 7.259,00
102	Orozco Cardena Amada Teresita	199324	98673	Urbano	601009037016	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444,00
103	Orozco Casillas Yolanda	199325	83012	Urbano	601008004003	2/2018 al 3/2023	\$ 43.959,00
104	Orozco Castillo Edmundo	199326	97071	Urbano	601009067002	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444,00
105	Orozco Castillo Edmundo	199327	97072	Urbano	601009067004	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444,00
106	Orozco Castillo Otilia	199328	96114	Urbano	601009095011	2/2018 al 3/2023	\$ 7.259,00
107	Orozco Castillo Otilia	199329	96113	Urbano	601009110011	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
108	Orozco Dominguez Agustin	199330	97098	Urbano	601009069016	1/2023 al 3/2023	\$ 367,00
109	Orozco Eloisa Dominguez De	199331	22651	Urbano	601001031011	1/2021 al 3/2023	\$ 3.108,00
110	Orozco Gonzalez Juan	199332	96117	Urbano	601009103011	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
111	Orozco Gonzalez Maria Del Carmen	199333	98748	Urbano	601009042019	1/2023 al 3/2023	\$ 367,00
112	Orozco Gutierrez Selene Nikisuki	199334	110118	Urbano	601008043003	1/2022 al 3/2023	\$ 5.356,00
113	Orozco Leon Maria Del Pilar	199335	97052	Urbano	601009065014	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444,00
114	Orozco Maria De Jesus Aviles Vda De	199336	19446	Urbano	601001065021	2/2018 al 3/2023	\$ 5.948,00
115	Orozco Martinez Fernando	199337	38366	Urbano	602002031014	2/2018 al 3/2023	\$ 13.032,00
116	Orozco Miranda Erika	199338	97099	Urbano	601009069019	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
117	Orozco Miranda Narco Antonio	199339	94456	Urbano	601009069001	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
118	Orozco Morales Emilia Vanessa	199340	51561	Urbano	101014250001	1/2023 al 3/2023	\$ 3.033,00
119	Orozco Nunez Maria Del Socorro	199341	97940	Urbano	601009104017	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
120	Orozco Orozco Amada Lilliana	199342	97774	Urbano	601009084019	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444,00
121	Orozco Real Maria Esther	199343	98671	Urbano	601009037014	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
122	Orozco Romero Maria Elvia Socorro	199344	97773	Urbano	601009084018	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
123	Orozco Salgado Maria Del Rosario	199345	96967	Urbano	601009059018	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444,00
124	Orozco Salgado Maria Del Rosario	199346	97171	Urbano	601009075017	2/2018 al 3/2023	\$ 7.259,00
125	Orozco Salgado Pablo	199347	95839	Urbano	601009043017	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00

126	Orozco Salvatierra Ana Alicia	199348	114850	Urbano	601008039019	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
127	Orozco Salvatierra Eugenio	199349	96975	Urbano	601009060012	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
128	Orozco Salvatierra Francisca	199350	97030	Urbano	601009063011	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
129	Orozco Salvatierra Martha Elena	199351	97031	Urbano	601009063012	1/2021 al 3/2023	\$ 1,968.00
130	Orozco Salvatierra Noe	199352	98659	Urbano	601009036013	1/2022 al 3/2023	\$ 1,968.00
131	Orozco Salvatierra Yolandia	199353	97029	Urbano	601009063010	1/2021 al 3/2023	\$ 1,968.00
132	Orozco Salvatierra Yolandia	199354	62021	Urbano	601001047021	2/2018 al 3/2023	\$ 5,317.00
133	Orozco Torres Dulce Fatima	199355	98703	Urbano	601009039020	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
134	Orozco Torres Ramon Isaac	199356	98688	Urbano	601009039001	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
135	Orozco Torres Ramon Isaac	199357	133961	Urbano	601009039025	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
136	Orozco Torres Ramon Isaac	199358	133962	Urbano	601009039026	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
137	Orozco Villalobos Jose Cruz	199359	42402	Urbano	601002017015	2/2018 al 3/2023	\$ 4,051.00
138	Orozco Villalobos Jose Juan	199360	99032	Urbano	601009090003	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
139	Orozco Villalobos Martin Vicente	199361	38367	Urbano	601002031015	1/2021 al 3/2023	\$ 2,637.00
140	Ortega Collins Lirio Yared	199362	95192	Urbano	602012036009	2/2018 al 3/2023	\$ 11,149.00
141	Ortega Gonzalez Jorge	199363	95190	Urbano	602012036004	2/2018 al 3/2023	\$ 13,171.00
142	Ortiz Aviles Enrique	199364	13807	Urbano	805001014015	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
143	Ortiz Aviles Rosa Consuelo	199365	13808	Urbano	805001014014	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
144	Ortiz Torres Andres Urbano	199366	77917	Urbano	805001011017	2/2018 al 3/2023	\$ 2,973.00
145	Ortuno Vella Salgado De	199367	10516	Urbano	602001019007	2/2018 al 3/2023	\$ 6,041.00
146	Oscar Cuevas Cruz	199368	109413	Urbano	103018182005	2/2018 al 3/2023	\$ 2,869.00
147	Osoño Yanez Eduardo	199369	120458	Urbano	103018182005	2/2018 al 3/2023	\$ 7,856.00
148	Osuna Aguilar Remigio	199370	35198	Urbano	101065019701	2/2018 al 3/2023	\$ 4,270.00
149	Osuna Camacho Isela	199371	36508	Urbano	805020009003	1/2021 al 3/2023	\$ 2,637.00
150	Osuna Gonzalez Maria Guadalupe	199372	91109	Urbano	101006007014	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
151	Osuna Orozco Alejandro Jaime	199373	97013	Urbano	601009100008	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
152	Osuna Rivera Maria De La Luz	199374	96075	Urbano	601009062017	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
153	Osuna Tavares Perta Almne	199375	97012	Urbano	601009102003	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
154	Pablo Octavio Guerrero Castro	199376	120507	Urbano	601009062016	2/2018 al 3/2023	\$ 7,238.00
155	Pacheco Vazquez Anastasio Y Cop	199377	99555	Urbano	101065022704	2/2018 al 3/2023	\$ 29,121.00
156	Palacios Manriquez Francisco	199378	96154	Urbano	103015454004	2/2018 al 3/2023	\$ 1,968.00
157	Palacios Perez Alma Genoveva	199379	92465	Urbano	601009035019	1/2021 al 3/2023	\$ 1,968.00
158	Palafox Silva Steve Y Cop	199380	90606	Urbano	601009035001	1/2022 al 3/2023	\$ 1,888.00
159	Palmem Cortes	199381	99166	Urbano	101014305018	2/2018 al 3/2023	\$ 5,911.00
160	Pamela Allison Morse	199382	97140	Urbano	103012122018	1/2021 al 3/2023	\$ 1,181.00
161	Paramita Lynn Schenk Y Cop.	199383	35131	Urbano	601009073009	1/2022 al 3/2023	\$ 1,438.00
162	Paramo Maldonado Mark Oliver	199384	15023	Urbano	602003040005	2/2018 al 3/2023	\$ 18,421.00
163	Paramo Maldonado Mark Oliver	199385	15043	Urbano	101014314011	2/2018 al 3/2023	\$ 5,438.00
164	Para Fenech Oscar Cesar	199386	29536	Urbano	101014314012	2/2018 al 3/2023	\$ 7,634.00
165	Para Uzcanga Elecer	199387	77964	Urbano	601002032009	2/2018 al 3/2023	\$ 8,506.00
166	Pantes Y Cimas Loubet S.a. De C.v.	199388	18395	Urbano	601001030016	2/2018 al 3/2023	\$ 3,622.00
167	Parida Gonzalez Apolinar	199389	14921	Urbano	101001113216	1/2022 al 3/2023	\$ 10,086.00
168	Patricia Ibarra Santoyo	199390	109425	Urbano	101014308020	2/2018 al 3/2023	\$ 9,009.00
169	Patricia Lorena Alvarez Montes	199391	128647	Urbano	103018183003	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
170	Patrick Charles Coffman	199392	98101	Urbano	101026438703	2/2018 al 3/2023	\$ 7,209.00
171	Patron Lara Marcos Ramon	199393	110018	Urbano	602012041001	2/2018 al 3/2023	\$ 16,206.00
172	Patsy Cecilia Gomez Toledo	199394	121158	Urbano	101050046003	2/2018 al 3/2023	\$ 3,744.00
				Urbano	101035063009	2/2018 al 3/2023	\$ 5,062.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.



C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Recepción de Ingresos

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca su albañe, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, fracción III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur.

En este sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: _____

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintitrés días del mes de mayo de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el municipio es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción I del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.-

No.	Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
1	Maria De Lourdes Rodriguez Garcia	199045	106190	Urbano	101021196026	2/2018 al 3/2023	\$ 6,802.00
2	Maria Del Carmen Segoviano Cruz	199046	128789	Urbano	101026428702	2/2018 al 3/2023	\$ 7,208.00
3	Maria Del Lourdes Torres Carezo	199047	120887	Urbano	101065027702	2/2018 al 3/2023	\$ 7,018.00
4	Maria Elena Ibarra Patino	199048	107895	Urbano	103018190016	2/2018 al 3/2023	\$ 2,985.00
5	Maria Elena Escalera Delmonte	199049	108197	Urbano	101021196033	1/2021 al 3/2023	\$ 2,584.00
6	Maria Elena Munel Cervera	199050	125923	Urbano	601011001003	2/2018 al 3/2023	\$ 10,503.00
7	Maria Filiberta Tellez Sepulveda	199051	118854	Urbano	101021255005	1/2021 al 3/2023	\$ 6,023.00
8	Maria Gaudalupe Aranza Cota	199052	119267	Urbano	803003012057	2/2018 al 3/2023	\$ 47,047.00
9	Maria Guadalupe Beltran Romero	199053	113475	Urbano	101021214032	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
10	Maria Guadalupe Rosas Acosta	199054	92072	Urbano	103015378005	2/2018 al 3/2023	\$ 6,442.00
11	Maria Guadalupe Zavala Lopez	199055	100689	Urbano	101021112014	1/2020 al 3/2023	\$ 1,753.00
12	Maria Ines Sosa Navarrete	199056	118863	Urbano	602012045001	1/2022 al 3/2023	\$ 4,018.00
13	Maria Ines Cadena Aviles	199057	483836	Urbano	601002010034	3/2022 al 3/2023	\$ 1,110.00
14	Maria Luisa Amador Gonzalez	199058	111462	Urbano	103018215013	1/2020 al 3/2023	\$ 1,753.00
15	Maria Mirna Navarro Escobar	199059	120893	Urbano	101065027708	1/2019 al 3/2023	\$ 4,661.00
16	Maria Patricia Espinoza Taylor	199060	917612	Urbano	101009011011	1/2021 al 3/2023	\$ 6,557.00
17	Maria Rosario Ruiz Hernandez	199061	112738	Urbano	103018593017	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
18	Maria Sanchez	199062	98524	Urbano	601009032001	1/2021 al 3/2023	\$ 4,649.00
19	Maria Sara Meza Meza	199063	42392	Urbano	101008069009	1/2023 al 3/2023	\$ 609.00
20	Mariana Rubio Casarez	199064	36468	Urbano	601002015022	1/2023 al 3/2023	\$ 6,528.00
21	Mariana Rubio Cazarez	199065	36704	Urbano	601002015028	1/2023 al 3/2023	\$ 6,531.00
22	Maribel Galeana Perez	199066	108745	Urbano	103018199006	1/2022 al 3/2023	\$ 655.00
23	Maribel Morales Angulo	199067	115259	Urbano	103018618002	2/2018 al 3/2023	\$ 6,710.00
24	Marcela Guzman Mayo	199068	131166	Urbano	101035059002	1/2020 al 3/2023	\$ 9,610.00
25	Mario Alberto Martinez Orantes Y Cop	199069	116307	Urbano	103018626001	2/2018 al 3/2023	\$ 6,497.00
26	Mario Palma Vidal	199070	120470	Urbano	101065019713	2/2018 al 3/2023	\$ 7,127.00
27	Maritza Josefina Munillo Flores	199071	110687	Urbano	103018592009	1/2022 al 3/2023	\$ 574.00
28	Marquez Acuna Andres	199072	36452	Urbano	602001008012	2/2018 al 3/2023	\$ 6,821.00
29	Marquez Castillo Mariza Alejandra	199073	63608	Urbano	801002004003	2/2018 al 3/2023	\$ 2,808.00
30	Marquez Cota Emma Elizabeth	199074	52040	Urbano	101014250018	2/2018 al 3/2023	\$ 9,096.00
31	Marquez Cota Indira Denisse	199075	51573	Urbano	101014250002	1/2020 al 3/2023	\$ 5,392.00
32	Marquez Flores Antonio	199076	96139	Urbano	601001025024	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
33	Marquez Flores Antonio	199077	96140	Urbano	601001025025	2/2018 al 3/2023	\$ 3,134.00
34	Marquez Gonzalez Jose Luis	199078	20656	Urbano	601002028068	2/2018 al 3/2023	\$ 24,221.00
35	Marquez Margarita Romero Vda De	199079	41511	Urbano	601002028054	2/2018 al 3/2023	\$ 5,795.00
36	Marquez Monteverde Maria Del Rosario	199080	95569	Urbano	601009071015	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
37	Marquez Monteverde Ramon	199081	97051	Urbano	601009065013	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
38	Marquez Monteverde Ramon	199082	97053	Urbano	601009065015	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
39	Marquez Pena Jose Barolo	199083	110170	Urbano	601009128007	2/2018 al 3/2023	\$ 16,494.00
40	Marquez Romero Rafael	199084	412027	Urbano	601006036020	1/2021 al 3/2023	\$ 5,318.00
41	Marion Amao Mario Cesar	199085	82372	Urbano	804001032004	1/2022 al 3/2023	\$ 737.00
42	Martha Carolina Torres Valtierra	199086	111440	Urbano	103018214021	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
43	Martha Guadalupe Hernandez Manriquez	199087	34869	Urbano	801002004001	1/2020 al 3/2023	\$ 2,916.00

44	Martha Jimenez Salinas	199088	112723	Urbano	103018593002	2/2018 al 3/2023	\$ 2,869.00
45	Martha Patricia Covarrubias Sandoval	199089	416426	Urbano	601001011021	1/2022 al 3/2023	\$ 7,555.00
46	Marín Martínez Castillo	199090	412399	Urbano	601003003014	2/2018 al 3/2023	\$ 5,391.00
47	Marín Mata García	199091	99065	Urbano	103012119007	2/2018 al 3/2023	\$ 2,850.00
48	Martín Castro	199092	54327	Urbano	804001026001	2/2018 al 3/2023	\$ 4,915.00
49	Martín Y Cop Mendoza Peralta	199093	116950	Urbano	103018637009	2/2018 al 3/2023	\$ 6,561.00
50	Martínez Aguilar Xiomara Gabriela	199094	68711	Urbano	101014250031	2/2018 al 3/2023	\$ 6,555.00
51	Martínez Agúndez Claudia	199095	97598	Urbano	601009010013	2/2018 al 3/2023	\$ 2,908.00
52	Martínez Agúndez Nolasco	199096	57400	Urbano	60200101037002	1/2020 al 3/2023	\$ 3,740.00
53	Martínez Aviles Estefanía	199097	10493	Urbano	602001012003	2/2018 al 3/2023	\$ 2,971.00
54	Martínez Aviles Maricela	199098	96950	Urbano	601009058006	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
55	Martínez Aviles Silvia Idelisa	199099	63605	Urbano	801002012002	2/2018 al 3/2023	\$ 10,550.00
56	Martínez Beltrán Exquilio	199100	96698	Urbano	601009039006	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
57	Martínez Beltrán Margarita	199101	97872	Urbano	601009091015	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
58	Martínez Castillo Alicia	199102	63807	Urbano	801002003003	2/2018 al 3/2023	\$ 10,863.00
59	Martínez Castillo Manuel	199103	75278	Urbano	601001046207	1/2022 al 3/2023	\$ 1,908.00
60	Martínez Castro Eugenio	199104	91161	Urbano	601009103020	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
61	Martínez Castro Ramon Maximo Y Cop	199105	38444	Urbano	601001007008	2/2018 al 3/2023	\$ 8,845.00
62	Martínez Casiro Victor	199106	35026	Urbano	601002028066	2/2018 al 3/2023	\$ 10,746.00
63	Martínez Cota Luis	199107	45576	Urbano	804001014005	2/2018 al 3/2023	\$ 9,787.00
64	Martínez Cota Mercad Y Cop	199108	75886	Urbano	601001035014	1/2020 al 3/2023	\$ 7,145.00
65	Martínez Cota Rafael	199109	97681	Urbano	601009025001	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
66	Martínez Cruz Laureano	199110	42216	Urbano	101014173014	4/2018 al 3/2023	\$ 2,839.00
67	Martínez Esparza Bertha Alicia	199111	77269	Urbano	112015011002	2/2018 al 3/2023	\$ 3,123.00
68	Martínez Espinoza Bertha	199112	95570	Urbano	601009096010	1/2020 al 3/2023	\$ 4,044.00
69	Martínez Espinoza Juana	199113	97757	Urbano	601009083011	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
70	Martínez Flores Carlota María	199114	97826	Urbano	601009088002	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
71	Martínez Flores Genaro	199115	92468	Urbano	601009040005	1/2022 al 3/2023	\$ 1,080.00
72	Martínez Flores María De Jesus	199116	96072	Urbano	601009071004	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
73	Martínez Flores María Teresa	199117	97827	Urbano	601009088003	1/2022 al 3/2023	\$ 1,258.00
74	Martínez Flores Rosa Ofelia	199118	96661	Urbano	601009036016	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
75	Martínez González Manuel Anastasio	199119	33860	Urbano	101018057005	2/2018 al 3/2023	\$ 3,786.00
76	Martínez Hernández María Juana	199120	63628	Urbano	801003007007	2/2018 al 3/2023	\$ 12,510.00
77	Martínez Herrera Juan Hector	199121	108006	Urbano	601009141008	1/2021 al 3/2023	\$ 7,815.00
78	Martínez Juan Carlos	199122	116878	Urbano	103018633007	2/2018 al 3/2023	\$ 3,509.00
79	Martínez Maldonado Daniel	199123	96622	Urbano	601009100006	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
80	Martínez Maldonado Gabriel	199124	95921	Urbano	601007008002	2/2018 al 3/2023	\$ 12,303.00
81	Martínez María Dolores Meza De	199125	77024	Urbano	601001064017	2/2018 al 3/2023	\$ 12,274.00
82	Martínez María Dolores Meza De	199126	77025	Urbano	601001064018	6/2022 al 3/2023	\$ 2,597.00
83	Martínez María Dolores Meza De	199127	102323	Urbano	601001064020	2/2018 al 3/2023	\$ 14,462.00
84	Martínez María Dolores Meza De	199128	102324	Urbano	601001064021	2/2018 al 3/2023	\$ 5,931.00
85	Martínez Marquez Jose Mania	199129	38359	Urbano	601002028051	2/2018 al 3/2023	\$ 10,199.00
86	Martínez Marquez Teofilo	199130	95572	Urbano	601009040008	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
87	Martínez Martín Armando	199131	35093	Urbano	103015036034	2/2018 al 3/2023	\$ 5,359.00
88	Martínez Martínez Alberto	199132	106888	Urbano	101021092003	2/2018 al 3/2023	\$ 5,648.00
89	Martínez Monteverde Ricardo	199133	97638	Urbano	601009018002	2/2018 al 3/2023	\$ 9,073.00
90	Martínez Mora German Y Cop	199134	2791	Urbano	601003004010	2/2018 al 3/2023	\$ 14,255.00
91	Martínez Orozco Manbel	199135	97772	Urbano	601009084017	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
92	Martínez Romero Eva Gloria	199136	18467	Urbano	601001037009	1/2022 al 3/2023	\$ 1,177.00
93	Martínez Saenz María Dolores	199137	108009	Urbano	601009139004	2/2018 al 3/2023	\$ 5,282.00
94	Martínez Salazar Leicia	199138	115107	Urbano	101035067010	2/2018 al 3/2023	\$ 3,744.00
95	Martínez Salgado Jose Alberto	199139	96699	Urbano	601009039015	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
96	Martínez Salgado Mario Salvador	199140	96692	Urbano	601009039007	1/2023 al 3/2023	\$ 1,926.00
97	Martínez Salvatierra Jose	199141	96700	Urbano	601009107007	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
98	Martínez Tapiz Manuel	199142	97701	Urbano	601009028013	2/2018 al 3/2023	\$ 3,025.00
99	Martínez Torres Rafael	199143	97684	Urbano	601009025019	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
100	Mary Kelly Collins	199144	105781	Urbano	601009100012	1/2021 al 3/2023	\$ 9,762.00
101	Maryola Quiroz Salas	199145	113181	Urbano	101021217048	2/2018 al 3/2023	\$ 3,954.00
102	Marytère Pineda Bravo	199146	117096	Urbano	103018639012	2/2018 al 3/2023	\$ 6,809.00
103	Matteoti Perni Jose	199147	63549	Urbano	101035045010	2/2018 al 3/2023	\$ 6,482.00
104	Matteoti Perni Jose	199148	63550	Urbano	101035045011	2/2018 al 3/2023	\$ 6,482.00

105	Matteoti Perini Jose	199149	63548	Urbano	101035045012	2/2018 al 3/2023	\$ 6,482.00
106	Matteoti Perini Jose	199150	63558	Urbano	101035045016	1/2021 al 3/2023	\$ 3,503.00
107	Matteoti Perini Jose	199151	63559	Urbano	101035045017	1/2021 al 3/2023	\$ 3,503.00
108	Matteoti Perini Jose	199152	63566	Urbano	101035045020	2/2018 al 3/2023	\$ 6,482.00
109	Matteoti Perini Jose	199153	63565	Urbano	101035045021	1/2021 al 3/2023	\$ 3,503.00
110	Matteoti Perini Jose	199154	63588	Urbano	101035045022	2/2018 al 3/2023	\$ 6,482.00
111	Matteoti Perini Jose	199155	63585	Urbano	101035045025	2/2018 al 3/2023	\$ 6,482.00
112	Matteoti Perini Jose	199156	63593	Urbano	101035045031	1/2021 al 3/2023	\$ 2,445.00
113	Mayor Sanchez Jose Jacinto Guadalupe	199157	116196	Urbano	103012187044	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
114	Mayra Irene Rosas Medina	199158	106331	Urbano	101021104018	1/2020 al 3/2023	\$ 3,504.00
115	Mayra Ofelia Avila Colmenero	199159	106357	Urbano	101021106005	1/2022 al 3/2023	\$ 3,317.00
116	Mayra Yadira Olivares Moreno	199160	109485	Urbano	103018186001	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
117	Mejia Picos Rosa Maria	199161	98744	Urbano	601009045005	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
118	Mejia Picos Rosa Maria	199162	98773	Urbano	601009081018	2/2018 al 3/2023	\$ 3,744.00
119	Mendez Garcia Ricardo	199163	110888	Urbano	101035071022	2/2018 al 3/2023	\$ 5,705.00
120	Mendez Hale Yahaira Maria	199164	107958	Urbano	103018192019	1/2021 al 3/2023	\$ 6,056.00
121	Mendez Tinoco Rodolfo Antonio	199165	126557	Urbano	101026429728	2/2018 al 3/2023	\$ 25,638.00
122	Mendivil Cardoza Adrian	199166	78321	Urbano	601001013020	2/2018 al 3/2023	\$ 12,094.00
123	Mendoza Aleman Josue Antonio	199167	96688	Urbano	601009104014	1/2022 al 3/2023	\$ 1,751.00
124	Mendoza Azevedo Jesus Ernesto	199168	60105	Urbano	601004019033	2/2018 al 3/2023	\$ 6,343.00
125	Mendoza Cazarez Juan Manuel	199169	14582	Urbano	101014300039	2/2018 al 3/2023	\$ 5,205.00
126	Mendoza Garibay Juan Manuel	199170	117070	Urbano	103018640010	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
127	Mendoza Gonzalez Estanislao	199171	75323	Urbano	804001016009	2/2018 al 3/2023	\$ 5,577.00
128	Mendoza Lucero Marco Antonio	199172	20711	Urbano	805001015010	2/2018 al 3/2023	\$ 3,995.00
129	Mendoza Marquez Melchor	199173	20682	Urbano	805001014017	2/2018 al 3/2023	\$ 3,995.00
130	Mendoza Marquez Tomas Baltazar	199174	20684	Urbano	805001014007	2/2018 al 3/2023	\$ 24,086.00
131	Mendoza Montiel Jose Eduardo	199175	62980	Urbano	601002028048	2/2018 al 3/2023	\$ 3,533.00
132	Mendoza Urzoz Alicia Sonia	199176	85238	Urbano	804001031006	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
133	Mercado Robles Eva Susana	199177	97126	Urbano	601009072008	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
134	Mercedes Trasluna Rodriguez	199178	108418	Urbano	103018182010	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
135	Meza Castro Maria Del Rosario	199179	97121	Urbano	601009072002	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
136	Meza Castro Miguel Angel	199180	64878	Urbano	101025044011	2/2018 al 3/2023	\$ 1,236.00
137	Meza Cota Santiago	199181	43671	Urbano	802001012008	2/2018 al 3/2023	\$ 3,474.00
138	Meza Estrada Juan	199182	97629	Urbano	601009014007	2/2018 al 3/2023	\$ 22,388.00
139	Meza Garcia Maria De Los Angeles	199183	13814	Urbano	805001014019	2/2018 al 3/2023	\$ 5,416.00
140	Meza Gerardo Luis Rosario	199184	80834	Urbano	805020004001	1/2022 al 3/2023	\$ 1,861.00
141	Meza Lleras Antonio German	199185	14637	Urbano	101014300028	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
142	Meza Lizardi Arturo	199186	90611	Urbano	101014305023	2/2018 al 3/2023	\$ 5,700.00
143	Meza Meza Marcela	199187	97767	Urbano	601009084001	2/2018 al 3/2023	\$ 22,743.00
144	Meza Nunez Jorge Eliseo	199188	97113	Urbano	601009071003	2/2018 al 3/2023	\$ 6,417.00
145	Meza Osuna Jose Felix	199189	86607	Urbano	805020008004	2/2018 al 3/2023	\$ 5,255.00
146	Meza Rosario Roberto	199190	43387	Urbano	801001003003	2/2018 al 3/2023	\$ 14,452.00
147	Meza Salvador Roberto	199191	43391	Urbano	802001003009	1/2019 al 3/2023	\$ 5,592.00
148	Meza Salvatierra Jose	199192	11842	Urbano	601002016008	1/2023 al 3/2023	\$ 139,806.00
149	Meza Trasluna Gloria Edelmiria	199193	84945	Urbano	803001019029	1/2012 al 3/2023	\$ 3,455.00
150	Meza Verdugo Leonor	199194	97004	Urbano	601009062004	1/2019 al 3/2023	\$ 64,379.00
151	Michael Francis Reidinger	199195	90905	Urbano	601006025011	1/2019 al 3/2023	\$ 12,171.00
152	Michael Robert Benson Y Cop	199196	61500	Urbano	602003003004	1/2019 al 3/2023	\$ 19,559.00
153	Michel Jaques Abaut Y Cop	199197	94265	Urbano	601006017019	1/2019 al 3/2023	\$ 27,985.00
154	Miguel Angel Ochoa Cabrera	199198	413741	Urbano	601008038027	1/2019 al 3/2023	\$ 13,823.00
155	Miguel Angel Ochoa Cabrera	199199	413742	Urbano	601008038028	1/2019 al 3/2023	\$ 11,519.00
156	Miguel Angel Ochoa Cabrera	199200	413743	Urbano	601008038029	1/2019 al 3/2023	\$ 6,028.00
157	Miguel Angel Ochoa Cabrera	199201	413744	Urbano	601008038030	1/2022 al 3/2023	\$ 5,300.00
158	Miguel Angel Ochoa Cabrera	199202	413746	Urbano	601008038032	1/2022 al 3/2023	\$ 9,230.00
159	Miguel Angel Quesada Palacios	199203	131160	Urbano	804001005007	2/2018 al 3/2023	\$ 238.00
160	Miguel Angel Romero Nunez	199204	125232	Urbano	601011005002	1/2022 al 3/2023	\$ 1,534.00
161	Miles Randall Harrison	199205	97696	Urbano	601009028005	1/2022 al 3/2023	\$ 1,047.00
162	Miranda Beltran Fidelia	199206	63631	Urbano	801003007001	1/2022 al 3/2023	
163	Miriam Arely Gomez Marquez	199207	110446	Urbano	103018207004	1/2022 al 3/2023	
164	Miriam Sirahi Mendoza Huerta	199208	105426	Urbano	103012236022	1/2022 al 3/2023	
165	Moises Savin Valle	199209	131176	Urbano	101035063015	1/2022 al 3/2023	

166	Molina Geraldo Felix	199210	102053	Urbano	107001004006	2/2018 al 3/2023	\$ 4,201.00
167	Molina Geraldo Serafin	199211	52080	Urbano	107001003004	2/2018 al 3/2023	\$ 5,110.00
168	Molina Sanchez Felipe	199212	114448	Urbano	107001026001	2/2018 al 3/2023	\$ 5,545.00
169	Molina Sanchez Felipe	199213	114449	Urbano	107001026002	2/2018 al 3/2023	\$ 5,413.00
170	Molina Sanchez Felipe	199214	114452	Urbano	107001026005	2/2018 al 3/2023	\$ 8,742.00
171	Monica Jazmin Olachea Carballo	199215	119986	Urbano	101021287006	1/2019 al 3/2023	\$ 3,258.00
172	Montalvo Orozco Green	199216	115297	Urbano	103018617020	2/2018 al 3/2023	\$ 6,953.00
173	Montano Alvarez Dulce Viridiana	199217	117116	Urbano	103018638012	2/2018 al 3/2023	\$ 6,738.00
174	Montano Collins Julietta	199218	80819	Urbano	803005014005	2/2018 al 3/2023	\$ 26,877.00
175	Montano Real Carlos	199219	17528	Urbano	101018202218	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
176	Monteverde Orozco Elia Marisa	199220	30352	Urbano	601002028064	2/2018 al 3/2023	\$ 7,115.00
177	Monteverde Orozco Rosana Yadira	199221	97131	Urbano	601009072014	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
178	Monteverde Patricia Calderon De	199222	16740	Urbano	101001232021	2/2018 al 3/2023	\$ 3,320.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.



C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos, y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albaacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintidós días del mes de mayo de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.

No.	Nombre del Contribuyente	Número de crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
1	Jose Manuel Martinez Alvares	198880	120524	Urbano	101065023713	2/2018 al 3/2023	\$ 7,224.00
2	Jose Maria Higuera Carolega	198881	110596	Urbano	103018592018	2/2018 al 3/2023	\$ 3,729.00
3	Jose Maria Martinez Marquez	198882	125841	Urbano	601011002001	1/2020 al 3/2023	\$ 3,504.00
4	Jose Marino Flores Martinez	198883	115324	Urbano	103018628017	2/2018 al 3/2023	\$ 7,261.00
5	Jose Miguel Mekler Aguilera	198884	120466	Urbano	101065019709	2/2018 al 3/2023	\$ 3,057.00
6	Jose Raul Cervantes Rodriguez	198885	120517	Urbano	101065023706	2/2018 al 3/2023	\$ 7,919.00
7	Jose Arce Ramos	198886	97599	Urbano	601009010014	1/2021 al 3/2023	\$ 15,267.00
8	Juan Areola Rodriguez	198887	112506	Urbano	103018597017	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
9	Juan Polo Hiraies	198888	107148	Urbano	103012245025	1/2020 al 3/2023	\$ 1,972.00
10	Juan Alfonso Orozco Arce	198889	111401	Urbano	103018213012	1/2023 al 3/2023	\$ 819.00
11	Juan Carlos Cruz Cortez	198890	111429	Urbano	103018214010	1/2020 al 3/2023	\$ 1,753.00
12	Juan Carlos Sanchez Ulloa	198891	120523	Urbano	101065023712	2/2018 al 3/2023	\$ 7,238.00
13	Juan Carlos Y Cop Calvillo Aguirre	198892	120028	Urbano	101021277018	2/2018 al 3/2023	\$ 11,350.00
14	Juan Clervo Uribe Stettler	198893	97009	Urbano	601009062012	1/2022 al 3/2023	\$ 12,222.00
15	Juan Cuervo Uribe Stettler	198894	97486	Urbano	601009002010	2/2018 al 3/2023	\$ 12,705.00
16	Juan Cruz Ortiz Sanchez	198895	97748	Urbano	601009092018	1/2022 al 3/2023	\$ 4,247.00
17	Juan Francisco Y Cop Gonzalez Hernandez	198896	412169	Urbano	601009118009	1/2023 al 3/2023	\$ 1,262.00
18	Juan Ismael Olachea Gonzalez	198897	116238	Urbano	103018614019	2/2018 al 3/2023	\$ 8,252.00
19	Juan Jesus Y Cop Martinez Manriquez	198898	126618	Urbano	101026439704	2/2018 al 3/2023	\$ 9,106.00
20	Juan Jose Giron Osuna	198899	106789	Urbano	103015493017	1/2022 al 3/2023	\$ 3,115.00
21	Juan Luis Dominguez Vargas	198900	107947	Urbano	103018192008	1/2022 al 3/2023	\$ 574.00
22	Juan Manuel Sanchez Lucero	198901	35201	Urbano	805001029012	2/2018 al 3/2023	\$ 4,610.00
23	Juan Manuel Castillo Martinez	198902	125917	Urbano	601011020004	1/2022 al 3/2023	\$ 980.00
24	Juanes Lopez Silvia Antonia	198903	63514	Urbano	801003005003	2/2018 al 3/2023	\$ 12,654.00
25	Juanes Lopez Socorro	198904	63513	Urbano	801003005002	2/2018 al 3/2023	\$ 5,314.00
26	Julio Cesar Pelatos Ledesma	198905	114105	Urbano	103012219008	2/2018 al 3/2023	\$ 9,084.00
27	Julio Cesar Nares Martinez	198906	118853	Urbano	101021255004	1/2021 al 3/2023	\$ 2,570.00
28	Julio Cesar Ovando Chavez	198907	96701	Urbano	601009069011	1/2022 al 3/2023	\$ 4,121.00
29	Julio Cesar Y Cop Garcia Perez	198908	97693	Urbano	601009027010	1/2021 al 3/2023	\$ 6,578.00
30	Julio Hernan Sicalros Cruz	198909	112724	Urbano	103018593003	2/2018 al 3/2023	\$ 2,869.00
31	Karim Francisco Martinez Lizarraga	198910	97680	Urbano	601009025012	1/2022 al 3/2023	\$ 9,150.00
32	Karla Ivette Perez Franco	198911	97645	Urbano	601009020003	1/2022 al 3/2023	\$ 5,458.00
33	Karla Margarita Amparano Castillo	198912	118400	Urbano	101065028710	1/2019 al 3/2023	\$ 9,221.00
34	Karin Walther De Backer	198913	29513	Urbano	602003022003	1/2023 al 3/2023	\$ 1,749.00
35	Kelly Hernandez Patrick George	198914	103114	Urbano	601008035028	2/2018 al 3/2023	\$ 45,014.00
36	Kelly Norman Dornbush	198915	56174	Urbano	601003002005	2/2018 al 3/2023	\$ 16,071.00
37	Kenia Cinthia Sanchez Mayoral	198916	116335	Urbano	103018627009	2/2018 al 3/2023	\$ 7,722.00
38	Kenneth Christian Taylor	198917	91377	Urbano	803006001003	2/2018 al 3/2023	\$ 28,938.00
39	Kenneth Christian Taylor	198918	91378	Urbano	803006001004	2/2018 al 3/2023	\$ 30,010.00
40	King Verdugo Dolores Enriquetta	198919	54326	Urbano	804001024006	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
41	Kurt Schaubelt	198920	38144	Urbano	601002034015	2/2018 al 3/2023	\$ 19,838.00
42	Laborin Rocha Jesus Alberto	198921	98726	Urbano	601009046006	1/2019 al 3/2023	\$ 5,473.00
43	Landeros Meza Juan Francisco	198922	117115	Urbano	103018638011	2/2018 al 3/2023	\$ 5,528.00
44	Landi Ortega Guerrero	198923	97190	Urbano	601009079002	1/2019 al 3/2023	\$ 20,010.00
45	Landin Sanchez Roberto	198924	63592	Urbano	101035045026	2/2018 al 3/2023	\$ 9,820.00
46	Las Palmas Castias S a De C.v	198925	13966	Urbano	601001009007	1/2022 al 3/2023	\$ 7,265.00
47	Laura Karina Hinojosa Bobadilla	198926	97666	Urbano	601009023014	1/2022 al 3/2023	\$ 23,357.00
48	Laurencia Juarez Maceda	198927	109489	Urbano	103018196005	1/2021 al 3/2023	\$ 1,205.00
49	Leon Leon Marin	198928	97141	Urbano	601009073010	1/2022 al 3/2023	\$ 1,438.00
50	Leon Agundez Apolinar	198929	108972	Urbano	601001006017	2/2018 al 3/2023	\$ 6,481.00
51	Leon Aviles Maria	198930	112038	Urbano	601007018012	2/2018 al 3/2023	\$ 63,463.00
52	Leon Aviles Maria	198931	99007	Urbano	601009096008	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
53	Leon Canela Sergio	198932	34005	Urbano	101018059003	1/2020 al 3/2023	\$ 1,850.00

54	Leon Castillo Juan Manuel	198933	17819	Urbano	602001018003	2/2018 al 3/2023	\$ 33.985,00
55	Leon Castillo Maria De Los Angeles	198934	43216	Urbano	602002006013	2/2018 al 3/2023	\$ 10.561,00
56	Leon Castillo Octavio	198935	10507	Urbano	602001018005	2/2018 al 3/2023	\$ 4.278,00
57	Leon Castillo Roberto	198936	10464	Urbano	602001003003	2/2018 al 3/2023	\$ 4.183,00
58	Leon Castro Francisco Javier	198937	38318	Urbano	601001040013	2/2018 al 3/2023	\$ 22.630,00
59	Leon Castro Jorge Luis	198938	36460	Urbano	601001054012	1/2022 al 3/2023	\$ 1.427,00
60	Leon Castro Jorge Luis	198939	101974	Urbano	601009012011	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444,00
61	Leon Castro Ricardo Alberto	198940	126660	Urbano	101026429734	2/2018 al 3/2023	\$ 7.351,00
62	Leon Dominguez Felisa	198941	87361	Urbano	601003005006	2/2018 al 3/2023	\$ 2.773,00
63	Leon Dominguez Jesus Sacramento	198942	38039	Urbano	601001007001	1/2020 al 3/2023	\$ 3.503,00
64	Leon Dominguez Juana	198943	96632	Urbano	601009039013	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444,00
65	Leon Dominguez Paula	198944	91148	Urbano	601009102020	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
66	Leon Espinoza Hugo Fernando	198945	42224	Urbano	602003033001	1/2022 al 3/2023	\$ 4.821,00
67	Leon Estrada Ramon	198946	98713	Urbano	601009047014	2/2018 al 3/2023	\$ 9.073,00
68	Leon Estrada Roman	198947	108936	Urbano	601006036009	2/2018 al 3/2023	\$ 16.995,00
69	Leon Flores Rosa	198948	43617	Urbano	602001007001	2/2018 al 3/2023	\$ 5.670,00
70	Leon Marquez Ramona Inocencia	198949	68612	Urbano	602003033004	2/2018 al 3/2023	\$ 14.115,00
71	Leon Romero Aurora	198950	33601	Urbano	602001006004	1/2023 al 3/2023	\$ 399,00
72	Leon Villalobos Miguel Angel	198951	18782	Urbano	601001006001	2/2018 al 3/2023	\$ 5.102,00
73	Leon Zumaya Luis Jose	198952	94840	Urbano	601001039011	2/2018 al 3/2023	\$ 8.937,00
74	Leon Zumaya Teresita De Jesus Y Cops	198953	53427	Urbano	601001039006	1/2023 al 3/2023	\$ 667,00
75	Leon Zumaya Teresita De Jesus Y Cops	198954	429873	Urbano	601001039013	1/2023 al 3/2023	\$ 367,00
76	Leon Zumaya Teresita De Jesus Y Cops	198955	429874	Urbano	601001039014	1/2023 al 3/2023	\$ 367,00
77	Leonardo David Trasvina Castro	198956	118404	Urbano	101065028714	1/2019 al 3/2023	\$ 5.957,00
78	Leticia Guadalupe Gonzalez Ortiz	198957	109766	Urbano	103018199027	2/2018 al 3/2023	\$ 980,00
79	Leyva Niebla Lourdes Margarita	198958	77816	Urbano	807001009004	2/2018 al 3/2023	\$ 11.079,00
80	Lira Pimentel Raul	198959	97103	Urbano	601009070006	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
81	Lira Pimentel Raul	198960	97104	Urbano	601009070007	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
82	Lizarraga Lizarraga Jorge Luis	198961	98761	Urbano	601009045008	1/2022 al 3/2023	\$ 1.438,00
83	Lizeth Esperanza Maldonado Cadena	198962	96679	Urbano	101021111001	2/2018 al 3/2023	\$ 5.648,00
84	Lizeth Guadalupe Hernandez Galindo	198963	97869	Urbano	601009091012	2/2018 al 3/2023	\$ 21.173,00
85	Lizeth Paola Flores Hernandez	198964	110016	Urbano	101050046001	1/2021 al 3/2023	\$ 2.074,00
86	Luvia Lizeth Rodriguez Hernandez	198965	115234	Urbano	103018620017	1/2021 al 3/2023	\$ 1.577,00
87	Logan Castro Jorge	198966	112036	Urbano	601009123002	1/2020 al 3/2023	\$ 9.801,00
88	Lopez Arriola Ignacio Donaciano	198967	42475	Urbano	602002007005	2/2018 al 3/2023	\$ 25.070,00
89	Lopez Camacho Manuel Alfonso	198968	68598	Urbano	101002154052	2/2018 al 3/2023	\$ 3.778,00
90	Lopez Conde Aviles Alejandro	198969	79627	Urbano	602002006020	2/2018 al 3/2023	\$ 5.694,00
91	Lopez Martinez Miguel Angel Y Cop	198970	51977	Urbano	101014250012	2/2018 al 3/2023	\$ 6.328,00
92	Lopez Meza Vidiana Guadalupe	198971	116918	Urbano	103018635016	2/2018 al 3/2023	\$ 4.469,00
93	Lopez Peraltia Francisco Javier	198972	91053	Urbano	103012194011	2/2018 al 3/2023	\$ 9.238,00
94	Lopez Ramirez Luis Manuel	198973	98795	Urbano	601009041010	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
95	Los Testigos De Jehova En Mexico Asoc. rel.	198974	43899	Urbano	602003029010	1/2023 al 3/2023	\$ 739,00
96	Lucero Amador Dulce Maria	198975	105458	Urbano	103012237020	2/2018 al 3/2023	\$ 2.869,00
97	Lucero Aviles Carlos	198976	77963	Urbano	813001030002	2/2018 al 3/2023	\$ 4.750,00
98	Lucero Castro Fausto	198977	131441	Urbano	813001005005	1/2013 al 3/2023	\$ 16.325,00
99	Lucero Castro Fausto	198978	88743	Urbano	8130010050205	1/2009 al 3/2023	\$ 29.230,00
100	Lucero Castro Flavio	198979	88742	Urbano	813001026002	2/2018 al 3/2023	\$ 18.725,00
101	Lucero Castro Luciano	198980	88665	Urbano	813001017005	2/2018 al 3/2023	\$ 6.985,00
102	Lucero Maria Irma	198981	63626	Urbano	801003002002	2/2018 al 3/2023	\$ 31.449,00
103	Lucero Rochin Jesus Nazario	198982	35144	Urbano	802001012011	2/2018 al 3/2023	\$ 6.754,00
104	Lucero Villalobos Malibe	198983	97768	Urbano	601009084004	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351,00
105	Lucero Villalobos Alma De Jesus	198984	96908	Urbano	601009054001	2/2019 al 3/2023	\$ 5.700,00
106	Lucia Martinez Arriola	198985	110727	Urbano	101018738013	1/2021 al 3/2023	\$ 1.194,00
107	Luis Alberto Rios Gonzalez	198986	115236	Urbano	103018620019	2/2018 al 3/2023	\$ 7.698,00
108	Luis Alberto Rodriguez Favela	198987	106762	Urbano	103015492029	2/2019 al 3/2023	\$ 11.818,00
109	Luis Arturo Villasenor Castellanos	198988	96922	Urbano	601009056004	1/2020 al 3/2023	\$ 15.350,00
110	Luis Bernardo Jimenez Hovelman	198989	107174	Urbano	101014347004	1/2019 al 3/2023	\$ 3.370,00
111	Luis Guillermo Gonzalez Hernandez	198990	126680	Urbano	101026438722	2/2018 al 3/2023	\$ 10.219,00
112	Luis Jaime Y Cop Santos Mejia	198991	91135	Urbano	601009102002	1/2022 al 3/2023	\$ 2.067,00
113	Luis Manuel Sotelo Bojorquez	198992	109448	Urbano	103018184004	1/2021 al 3/2023	\$ 1.194,00
114	Luis Rey Trasvina Lucero	198993	86468	Urbano	103015384028	2/2020 al 3/2023	\$ 2.973,00
115	Luis Rey Trasvina Lucero	198994	86451	Urbano	103015384012	2/2020 al 3/2023	\$ 6.210,00
116	Luis Rey Trasvina Lucero	198995	86465	Urbano	103015384025	2/2020 al 3/2023	\$ 2.973,00
117	Luis Rey Trasvina Lucero	198996	86480	Urbano	103015384039	2/2020 al 3/2023	\$ 2.973,00
118	Luis Rey Trasvina Lucero	198997	108335	Urbano	103015384043	1/2021 al 3/2023	\$ 2.146,00
119	Luis Rey Trasvina Lucero	198998	86452	Urbano	103015384013	2/2020 al 3/2023	\$ 5.946,00
120	Luis Rey Trasvina Lucero	198999	86455	Urbano	103015384016	2/2020 al 3/2023	\$ 5.946,00
121	Luis Rey Trasvina Lucero	199000	417056	Urbano	103015384044	2/2020 al 3/2023	\$ 2.973,00
122	Luke David Inman Dries	199001	96904	Urbano	601009053007	2/2018 al 3/2023	\$ 28.232,00
123	Luke David Inman Dries	199002	92479	Urbano	601009053008	2/2018 al 3/2023	\$ 12.097,00
124	Luna Manscal Carlos Jacarito	199003	68705	Urbano	101014250035	2/2018 al 3/2023	\$ 6.507,00
125	Luz Estela Rendon Velazquez	199004	109438	Urbano	103018183016	2/2021 al 3/2023	\$ 1.194,00
126	Ma Guadalupe Rodriguez Moreno	199005	112456	Urbano	103018595010	1/2021 al 3/2023	\$ 1.194,00
127	Ma Isidra Ramirez Sacamolpa	199006	102698	Urbano	602003012005	1/2022 al 3/2023	\$ 834,00

128	Ma Maura Y Cop Arroyo Avila	199007	126624	Urbano	101026439710	1/2021 al 3/2023	\$ 3,340.00
129	Ma. Guadalupe Salcedo Toledo	199008	125997	Urbano	601011021011	1/2023 al 3/2023	\$ 280.00
130	Macias Fernandez Marisela	199009	116898	Urbano	103018634011	2/2018 al 3/2023	\$ 3,073.00
131	Macias Ramos Cynthia Vanessa	199010	126688	Urbano	101026438730	2/2018 al 3/2023	\$ 10,183.00
132	Macias Ricardo Jockson Daniel	199011	52260	Urbano	602002019009	1/2021 al 3/2023	\$ 5,882.00
133	Makiz Cota Beatriz	199012	100064	Urbano	602003030016	2/2018 al 3/2023	\$ 3,685.00
134	Makiz Cota Beatriz	199013	100065	Urbano	602003030017	2/2018 al 3/2023	\$ 3,610.00
135	Makiz Cota Beatriz	199014	100066	Urbano	602003030018	2/2018 al 3/2023	\$ 3,009.00
136	Makiz Cota Beatriz	199015	100067	Urbano	602003030020	2/2018 al 3/2023	\$ 9,124.00
137	Mancilla Mendez Erika	199016	100162	Urbano	101021195038	2/2018 al 3/2023	\$ 5,535.00
138	Manniquez Beltran Blanca Esthela	199017	54325	Urbano	804001009015	2/2018 al 3/2023	\$ 3,362.00
139	Manniquez Castillo Ubaldio	199018	63808	Urbano	801003000801	2/2018 al 3/2023	\$ 7,566.00
140	Manniquez Castro Alejandro	199019	63459	Urbano	801002002002	2/2018 al 3/2023	\$ 7,046.00
141	Manniquez Gerardo Ramon Crispin	199020	63598	Urbano	801002013004	2/2018 al 3/2023	\$ 4,947.00
142	Manniquez Manniquez Concepcion	199021	63794	Urbano	801003009005	2/2018 al 3/2023	\$ 4,634.00
143	Manniquez Manniquez Hector	199022	12692	Urbano	801001016204	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
144	Manniquez Manniquez Jose Maria	199023	71629	Urbano	801001036001	2/2018 al 3/2023	\$ 3,654.00
145	Manniquez Manniquez Juan Pablo	199024	63627	Urbano	801003003001	2/2018 al 3/2023	\$ 6,726.00
146	Manniquez Manniquez Ramon	199025	63629	Urbano	801003004001	2/2018 al 3/2023	\$ 2,963.00
147	Manniquez Manniquez Ramon Cesar	199026	33812	Urbano	801001026001	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
148	Manniquez Manniquez Teresa De Jesus	199027	34894	Urbano	801002002001	2/2018 al 3/2023	\$ 10,448.00
149	Manniquez Riecke Arturo	199028	75604	Urbano	801001062004	2/2018 al 3/2023	\$ 3,847.00
150	Manniquez Sanchez Inocencia Trinidad	199029	75324	Urbano	804001009002	2/2018 al 3/2023	\$ 7,822.00
151	Manniquez Torres Esteban	199030	63607	Urbano	801002005006	2/2018 al 3/2023	\$ 11,929.00
152	Marba Construcciones s.a de C.v.	199031	15208	Urbano	101014314008	2/2018 al 3/2023	\$ 7,090.00
153	Marco Antonio Torres Diaz	199032	97565	Urbano	601009008011	1/2022 al 3/2023	\$ 3,957.00
154	Marco Antonio Dominguez Valles	199033	118241	Urbano	101030410005	2/2018 al 3/2023	\$ 4,281.00
155	Marco Antonio Dominguez Valles	199034	118242	Urbano	101030410006	2/2018 al 3/2023	\$ 4,281.00
156	Margarita De Jesus Ojeda Romero	199035	113151	Urbano	101021217018	1/2019 al 3/2023	\$ 2,428.00
157	Maria Sanchez Ponce	199036	106935	Urbano	101021094011	2/2018 al 3/2023	\$ 5,648.00
158	Maria Alejandra Manniquez Cabrera	199037	43509	Urbano	804002005002	1/2022 al 3/2023	\$ 3,152.00
159	Maria Andrea Ventura Aragon	199038	126650	Urbano	101026438706	2/2018 al 3/2023	\$ 7,209.00
160	Maria Anita Rivera Lopez	199039	86460	Urbano	103015384021	1/2022 al 3/2023	\$ 1,177.00
161	Maria Anita Rivera Lopez	199040	86461	Urbano	103015384022	1/2022 al 3/2023	\$ 1,177.00
162	Maria Antonia Dúey Rincon	199041	422588	Urbano	103018193007	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
163	Maria De La Cruz Garcia Almanza	199042	107948	Urbano	103018192009	1/2023 al 3/2023	\$ 192.00
164	Maria De Los Angeles Zatarain Pluppo	199043	106767	Urbano	103015482034	1/2019 al 3/2023	\$ 12,261.00
165	Maria De Lourdes Mora Sanchez	199044	421639	Urbano	103012349015	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.



C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

INGRESOS



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albaacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintitrés días del mes de mayo de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.

No.	Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
1	Gonzalez Espinoza Idelfonso	198712	95563	Urbano	601009103002	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
2	Gonzalez Espinoza Vicente	198713	91087	Urbano	601009084010	1/2023 al 3/2023	\$ 1,096.00
3	Gonzalez Felipe De Jesus	198714	91084	Urbano	101002208056	1/2021 al 3/2023	\$ 1,168.00
4	Gonzalez Gavarrain Karla Yesenia	198715	99579	Urbano	601009110003	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
5	Gonzalez Gerardo Ramona	198716	92207	Urbano	108044019002	1/2019 al 3/2023	\$ 2,208.00
6	Gonzalez Gomez Beatriz	198717	95848	Urbano	601009048019	2/2018 al 3/2023	\$ 21,173.00
7	Gonzalez Gonzalez Maria Del Socorro	198718	33852	Urbano	101018056003	1/2023 al 3/2023	\$ 172.00
8	Gonzalez Leon Alfredo	198719	21237	Urbano	601001063019	2/2018 al 3/2023	\$ 8,404.00
9	Gonzalez Leon Alfredo	198720	86040	Urbano	602007007001	2/2018 al 3/2023	\$ 5,474.00
10	Gonzalez Leon Eusebio	198721	68702	Urbano	101014250038	2/2018 al 3/2023	\$ 4,329.00
11	Gonzalez Leon Isidro	198722	96099	Urbano	601001064019	1/2021 al 3/2023	\$ 4,305.00
12	Gonzalez Martinez Amida	198723	97915	Urbano	601009094015	2/2018 al 3/2023	\$ 7,299.00
13	Gonzalez Martinez Norma Marcela	198724	91088	Urbano	601009083006	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
14	Gonzalez Sanchez Eulogio	198725	11355	Urbano	108044002007	2/2018 al 3/2023	\$ 3,240.00
15	Gonzalez Sanchez Jose Eduardo	198726	112573	Urbano	108044002005	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
16	Gonzalez Tamayo Jose	198727	87332	Urbano	803005003001	1/2022 al 3/2023	\$ 60,226.00
17	Gonzalez Vazquez Maria Angela	198728	109188	Urbano	103012240006	2/2018 al 3/2023	\$ 4,518.00
18	Gonzalez Mora Bayron	198729	120527	Urbano	101065023716	2/2018 al 3/2023	\$ 6,984.00
19	Gonzalez Camillo Diaz	198730	106937	Urbano	101021094013	2/2018 al 3/2023	\$ 5,648.00
20	Gonzalez Carrillo Diaz	198731	106938	Urbano	101021094014	2/2018 al 3/2023	\$ 5,648.00
21	Gregorio Ortega Dominguez	198732	109900	Urbano	101026346018	2/2018 al 3/2023	\$ 6,333.00
22	Griselda Ocampo Martinez	198733	113482	Urbano	101021214039	1/2022 al 3/2023	\$ 596.00
23	Griselda Ocampo Martinez	198734	113483	Urbano	101021214040	1/2022 al 3/2023	\$ 596.00
24	Guadalupe Judith Leon Romero	198735	42506	Urbano	602001018006	1/2022 al 3/2023	\$ 1,450.00
25	Guadalupe Nunez Dominguez	198736	125902	Urbano	601011021019	1/2020 al 3/2023	\$ 3,504.00
26	Gudelia Morales Diego	198737	109728	Urbano	103018196019	1/2022 al 3/2023	\$ 655.00
27	Guevara Dominguez Karla Biviana	198738	97073	Urbano	601009067005	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
28	Guillermo Sigala Perez	198739	94420	Urbano	601009043005	1/2023 al 3/2023	\$ 5,724.00
29	Guillermo Ruiz Hernandez	198740	111402	Urbano	103018213013	1/2022 al 3/2023	\$ 655.00
30	Gullins Olachea Jose Luis	198741	242	Urbano	601001058009	2/2018 al 3/2023	\$ 5,494.00
31	Gullins Olachea Marco Antonio	198742	94455	Urbano	601009012003	2/2018 al 3/2023	\$ 5,950.00
32	Gullins Olachea Maria Del Carmen	198743	96927	Urbano	601009056015	2/2018 al 3/2023	\$ 14,822.00
33	Gullins Olachea Maria Del Carmen	198744	96929	Urbano	601009056017	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
34	Gullins Olachea Ruben Santiago	198745	93926	Urbano	601001053025	2/2018 al 3/2023	\$ 5,806.00
35	Gularte Araya Cirilo	198746	30312	Urbano	601003001005	2/2018 al 3/2023	\$ 2,925.00
36	Gularte Castro Roberto	198747	29477	Urbano	602020050005	2/2018 al 3/2023	\$ 10,444.00
37	Gularte Genoveva Gularte De	198748	10406	Urbano	601001057210	2/2018 al 3/2023	\$ 2,802.00
38	Gularte Villanar Antonio Jose	198749	94549	Urbano	601006102028	2/2018 al 3/2023	\$ 6,340.00
39	Gularte Zazueta Cirilo	198750	47409	Urbano	601001055009	2/2018 al 3/2023	\$ 17,469.00
40	Gularte Zazueta Jesus	198751	95187	Urbano	602003002005	2/2018 al 3/2023	\$ 12,592.00
41	Gustavo Garcia Castillo	198752	43661	Urbano	802001011004	2/2018 al 3/2023	\$ 4,272.00
42	Gutierrez Diaz Hector	198753	120525	Urbano	101065023714	2/2018 al 3/2023	\$ 6,009.00
43	Gutierrez Dominguez Jose Nicolas	198754	96594	Urbano	601009091020	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
44	Gutierrez Meza Maria Guadalupe	198755	116831	Urbano	601011003003	1/2022 al 3/2023	\$ 907.00
45	Gutierrez Pineda Oscar Arturo Y Cop	198756	106961	Urbano	101021062016	2/2018 al 3/2023	\$ 32,748.00
46	Gutierrez Rodriguez Irene	198757	43638	Urbano	802001008010	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
47	Gutierrez Sergio	198758	97091	Urbano	601009068015	2/2018 al 3/2023	\$ 14,822.00
48	Gutierrez Vazquez Maria Graciela	198759	111014	Urbano	101018141008	2/2018 al 3/2023	\$ 8,471.00
49	Helo Flores Cota	198760	36661	Urbano	601002021035	1/2020 al 3/2023	\$ 9,153.00
50	Hernandez Avila Sergio Gil	198761	87545	Urbano	101018251059	2/2018 al 3/2023	\$ 8,578.00
51	Hernandez Blanco Ana Maria	198762	37766	Urbano	804001014002	1/2019 al 3/2023	\$ 3,261.00
52	Hernandez Cruz Eva	198763	17069	Urbano	101002156014	2/2018 al 3/2023	\$ 3,731.00
53	Hernandez Flores Felix Alberto	198764	94403	Urbano	601009071012	1/2022 al 3/2023	\$ 1,438.00
54	Hernandez Garibay Arturo	198765	106752	Urbano	103015492019	1/2020 al 3/2023	\$ 2,945.00

53	Hernandez Flores Felix Alberto	198764	94403	Urbano	6010090701012	1/2022 al 3/2023	\$ 1,438.00
54	Hernandez Garibay Arturo	198765	106752	Urbano	103015492019	1/2020 al 3/2023	\$ 2,945.00
55	Hernandez Garibay Arturo	198766	106753	Urbano	103015492020	1/2020 al 3/2023	\$ 2,945.00
56	Hernandez Garibay Arturo	198767	106754	Urbano	103015492021	1/2020 al 3/2023	\$ 2,945.00
57	Hernandez Gutierrez Jose Manuel	198768	120506	Urbano	101065022703	2/2018 al 3/2023	\$ 6,994.00
58	Hernandez Higuera Carmen Daniela	198769	128893	Urbano	101026390727	2/2018 al 3/2023	\$ 8,664.00
59	Hernandez Manriquez Jose Maria	198770	63623	Urbano	801003007003	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
60	Hernandez Manriquez Ricardo	198771	77487	Urbano	801001031002	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
61	Hernandez Maura Cesena De	198772	26141	Urbano	801001049002	2/2018 al 3/2023	\$ 13,976.00
62	Hernandez Miranda Paulino	198773	45397	Urbano	801001048001	2/2018 al 3/2023	\$ 11,245.00
63	Hernandez Rojas Enemoria	198774	67078	Urbano	101007074018	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
64	Hernandez Trejo Ramona	198775	99532	Urbano	103015451003	2/2018 al 3/2023	\$ 9,817.00
65	Hernandez Osnel Lopez Villavicencio	198776	109633	Urbano	101026349003	2/2018 al 3/2023	\$ 13,200.00
66	Hidalgo Mendoza Gladys	198777	80813	Urbano	803005010007	2/2018 al 3/2023	\$ 29,114.00
67	Higuera Calderon Maritza Alicia	198778	97821	Urbano	601009087012	2/2018 al 3/2023	\$ 6,361.00
68	Higuera Maria Olga	198779	78947	Urbano	601001007012	2/2018 al 3/2023	\$ 4,224.00
69	Higuera Maria Olga	198780	97857	Urbano	601009090117	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
70	Hikuris S. De R.I. De C.v	198781	86519	Urbano	601001030017	1/2021 al 3/2023	\$ 15,472.00
71	Hirales Castro Ramona	198782	89537	Urbano	805020080003	2/2018 al 3/2023	\$ 23,032.00
72	Hirales Lucero Francisco	198783	86217	Urbano	805001026010	2/2018 al 3/2023	\$ 15,680.00
73	Hirales Silva Ramiro	198784	43654	Urbano	802001009005	2/2018 al 3/2023	\$ 2,908.00
74	Honorio Avelas	198785	119208	Urbano	101035070007	2/2018 al 3/2023	\$ 3,744.00
75	Horacio Juarez Ortega Y Cop	198786	115214	Urbano	103018621008	2/2018 al 3/2023	\$ 8,167.00
76	Hoyos Paz Maria Luisa Laura	198787	96941	Urbano	601009057017	1/2023 al 3/2023	\$ 367.00
77	Hugo Francisco Sanchez Sepulveda	198788	120710	Urbano	101065017701	1/2019 al 3/2023	\$ 9,054.00
78	Ibarra Tarrones Edgar Alonso	198789	128646	Urbano	101026438702	2/2018 al 3/2023	\$ 6,056.00
79	Idalia Angelina Mendoza Verdugo	198790	96899	Urbano	601009052012	1/2021 al 3/2023	\$ 7,748.00
80	Ignacio Magana Martinez	198791	120519	Urbano	101065023708	2/2018 al 3/2023	\$ 7,700.00
81	Imatel Desarrollos De Inmuebles S.a De C.v	198792	25926	Urbano	101001326001	4/2020 al 3/2023	\$ 53,184.00
82	Immanuel Lara Urbe Stettler	198793	97540	Urbano	601009060001	1/2022 al 3/2023	\$ 4,900.00
83	Inm Corporacion Nacional S A De C V	198794	110143	Urbano	101006014011	2/2018 al 3/2023	\$ 6,607.00
84	Inm Corporacion Nacional Sa De Cv	198795	103180	Urbano	101006050001	2/2018 al 3/2023	\$ 17,705.00
85	Inmobiliaria Jeslma S de R.I. De C.v	198796	99131	Urbano	103012121013	1/2023 al 3/2023	\$ 306.00
86	Inmobiliaria Jeslma S. De R.I. De C.v	198797	99130	Urbano	103012121012	1/2023 al 3/2023	\$ 309.00
87	Inmuebles Desarrollos Del Pacifico Sa De Cv	198798	101590	Urbano	101006014010	2/2018 al 3/2023	\$ 6,607.00
88	Iran Evan Mevius	198799	44201	Urbano	601007009001	2/2018 al 3/2023	\$ 21,549.00
89	Irbe Martinez Arecella Guadalupe	198800	14928	Urbano	101014313011	1/2022 al 3/2023	\$ 2,530.00
90	Ingoven Rodriguez Maria Del Carmen	198801	97619	Urbano	601009012005	1/2020 al 3/2023	\$ 3,040.00
91	Iris Maeda Cristiani Plateros	198802	98801	Urbano	601009049005	1/2022 al 3/2023	\$ 600.00
92	Irlando Villalobos Anas	198803	120479	Urbano	101065020706	2/2018 al 3/2023	\$ 7,477.00
93	Irma Gutierrez Sigeros	198804	120420	Urbano	101065026702	2/2018 al 3/2023	\$ 9,458.00
94	Isaac De Jesus Salvatierra Agundez	198805	125883	Urbano	601011022041	2/2021 al 3/2023	\$ 5,648.00
95	Isabel Albertina Bernal Mendez	198806	108744	Urbano	103018198005	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
96	Isabel Guadalupe Manriquez Nunez	198807	116144	Urbano	103018607006	1/2022 al 3/2023	\$ 2,827.00
97	Ismael Aviles Romero	198808	126652	Urbano	101026438708	2/2018 al 3/2023	\$ 7,209.00
98	Ismael Ramos Carmen	198809	112488	Urbano	103018596026	2/2018 al 3/2023	\$ 2,869.00
99	Ismael Uribe	198810	96867	Urbano	601009005004	1/2022 al 3/2023	\$ 4,247.00
100	Itza Zuhlen Esparza Rousseau	198811	116894	Urbano	103018634007	2/2018 al 3/2023	\$ 5,442.00
101	Ivan Rodrigo Munlio Encinas	198812	97189	Urbano	601009079001	1/2019 al 3/2023	\$ 6,918.00
102	Ive Scheidt	198813	98038	Urbano	601008036005	2/2018 al 3/2023	\$ 92,974.00
103	Ivonne Ramirez Morales	198814	97639	Urbano	601009018003	1/2020 al 3/2023	\$ 11,111.00
104	J Trinidad Hernandez Calderon	198815	110701	Urbano	103018592021	2/2018 al 3/2023	\$ 2,869.00
105	Jaime Parra Angulo	198816	130045	Urbano	101021312009	1/2019 al 3/2023	\$ 32,552.00
106	James Dobies Y Cop	198817	41958	Urbano	602003023002	2/2018 al 3/2023	\$ 11,664.00
107	Janie Johana Robertson	198818	96928	Urbano	601009060016	2/2021 al 3/2023	\$ 14,822.00
108	Janine May Tejwaney	198819	96693	Urbano	601009039008	1/2021 al 3/2023	\$ 1,968.00
109	Jared Molina Camacho	198820	110044	Urbano	101050048007	1/2023 al 3/2023	\$ 480.00
110	Javier Antonio Espinoza Geraldo	198821	111414	Urbano	103018213025	1/2019 al 3/2023	\$ 4,608.00
111	Javier Enrique Franco Aros	198822	116255	Urbano	103018614036	2/2018 al 3/2023	\$ 8,935.00
112	Jayme Corporation Sa De Cv	198823	115503	Urbano	101040004725	1/2023 al 3/2023	\$ 23,960.00
113	Jeffrey Daniel Brooker	198824	10125	Urbano	601002028030	1/2023 al 3/2023	\$ 1,894.00
114	Jeremias Felix Beltran	198825	109497	Urbano	103018186013	1/2020 al 3/2023	\$ 1,753.00
115	Jerry Patrick Martin Y Cop	198826	98013	Urbano	601009039004	1/2022 al 3/2023	\$ 8,623.00
116	Jessie Zarate Hirales	198827	416263	Urbano	101021106018	1/2019 al 3/2023	\$ 4,608.00
117	Jessie Zarate Hirales	198828	96673	Urbano	101021106001	1/2019 al 3/2023	\$ 4,608.00
118	Jessie Zarate Hirales	198829	106345	Urbano	101021105009	1/2019 al 3/2023	\$ 4,608.00
119	Jesus Adrian Anzuza Ochoa	198830	120155	Urbano	101021272007	2/2018 al 3/2023	\$ 3,107.00
120	Jesus Adrian Y Cop Figueroa Acosta	198831	115753	Urbano	103012227005	2/2018 al 3/2023	\$ 6,088.00
121	Jesus Aguirre Leon	198832	29475	Urbano	602002002001	1/2022 al 3/2023	\$ 2,111.00
122	Jesus Alejandrina Sanchez	198833	96605	Urbano	601009039011	1/2019 al 3/2023	\$ 17,670.00
123	Jesus Arturo Gonzalez Lucero	198834	120898	Urbano	101065027713	2/2018 al 3/2023	\$ 10,166.00
124	Jesus Flores Batiz	198835	97739	Urbano	601009082009	1/2021 al 3/2023	\$ 29,396.00
125	Jesus Miquel Sanchez Vazquez	198836	109699	Urbano	103018191020	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
126	Jesus Rafael Geraldo Munlio	198837	126793	Urbano	101026428707	2/2018 al 3/2023	\$ 6,056.00
127	Jesus Rodriguez Matinez	198838	120530	Urbano	101065024709	2/2018 al 3/2023	\$ 7,700.00
128	Jesus Salvador Herrera Rodriguez	198839	116277	Urbano	103018624018	2/2018 al 3/2023	\$ 7,808.00
129	Jesus Salvador Moncerat Velis Munlio	198840	97600	Urbano	601009010015	1/2022 al 3/2023	\$ 3,348.00

130	Jesús Trujillo García	198841	107136	Urbano	103012245013	1/2021 al 3/2023	\$ 1,748.00
131	Jesús Y Cop Higuera Estrada	198842	114104	Urbano	103012219007	2/2018 al 3/2023	\$ 9,072.00
132	Jilberto Y Cop Medina Oliva	198843	96628	Urbano	601009096003	1/2021 al 3/2023	\$ 8,939.00
133	Jimena García Lopez	198844	98769	Urbano	601009045015	1/2021 al 3/2023	\$ 11,920.00
134	Jimenez Barajas Martha Alicia	198845	65500	Urbano	601001064015	2/2018 al 3/2023	\$ 8,605.00
135	Jimenez Bolorquez Francisco Javier	198846	116939	Urbano	103018636021	1/2023 al 3/2023	\$ 624.00
136	Jimenez Galicia Christian Joel Y Cop	198847	117058	Urbano	103018632019	2/2018 al 3/2023	\$ 3,562.00
137	Joaquin Martinez Gonzalez	198848	109737	Urbano	103018198028	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
138	Joel Ramirez Arguello	198849	109723	Urbano	103018198014	1/2020 al 3/2023	\$ 1,839.00
139	Joel Hiram Rodriguez Cruz	198850	106885	Urbano	101021091003	1/2022 al 3/2023	\$ 1,177.00
140	John Alvin Lambertson	198851	96036	Urbano	601006025001	2/2018 al 3/2023	\$ 22,585.00
141	John Richard Plate	198852	91113	Urbano	601009100016	1/2022 al 3/2023	\$ 4,043.00
142	Jorge Francisco Silva Burquez	198853	128898	Urbano	101026390732	2/2018 al 3/2023	\$ 8,908.00
143	Jorge Luis Sanchez Gomez	198854	97847	Urbano	601009089014	1/2022 al 3/2023	\$ 3,738.00
144	Jorge Luis Sanchez Gomez	198855	97846	Urbano	601009089013	1/2022 al 3/2023	\$ 3,642.00
145	Jorge Yamil Torres Sanchez	198856	117063	Urbano	103018640003	2/2018 al 3/2023	\$ 5,563.00
146	Jose Luis Pellet Higuera	198857	96458	Urbano	103015384019	2/2018 al 3/2023	\$ 4,851.00
147	Jose Alberto Vega Velarde	198858	112513	Urbano	103018697024	2/2018 al 3/2023	\$ 2,869.00
148	Jose Alejandro Palacios Rosales	198859	120425	Urbano	101065026707	2/2018 al 3/2023	\$ 9,505.00
149	Jose Alejandro Verdugo Vega	198860	117326	Urbano	101035073007	1/2023 al 3/2023	\$ 248.00
150	Jose Alex Balboa De La Cruz	198861	117071	Urbano	103018640011	1/2021 al 3/2023	\$ 4,133.00
151	Jose Angel Lucero Castro	198862	126504	Urbano	101026440722	2/2018 al 3/2023	\$ 13,964.00
152	Jose Antonio Marquez Cordero	198863	125237	Urbano	601011005008	2/2018 al 3/2023	\$ 5,648.00
153	Jose Antonio Rosas Rodriguez	198864	107959	Urbano	103018192020	2/2018 al 3/2023	\$ 2,969.00
154	Jose Bonifacio Nunez Cadena	198865	41146	Urbano	601001011017	1/2019 al 3/2023	\$ 5,820.00
155	Jose De Jesus Martinez Sepulveda	198866	97642	Urbano	601009019003	2/2018 al 3/2023	\$ 18,418.00
156	Jose De Jesus Mercado Ramirez	198867	84357	Urbano	803005012002	2/2018 al 3/2023	\$ 23,291.00
157	Jose De Jesus Mercado Ramirez	198868	84356	Urbano	803005012001	2/2018 al 3/2023	\$ 23,291.00
158	Jose Diego Vega Alvarez	198869	110029	Urbano	101050047005	1/2020 al 3/2023	\$ 4,416.00
159	Jose Eduardo Fernandez Alvarez	198870	117040	Urbano	103018632001	1/2019 al 3/2023	\$ 8,412.00
160	Jose Fernin Castro Romero	198871	116974	Urbano	103018629013	1/2019 al 3/2023	\$ 7,191.00
161	Jose Fernando Lizarraga Hernandez	198872	109731	Urbano	103018198022	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
162	Jose Gonzalez Carrasco	198873	112494	Urbano	103018697005	1/2020 al 3/2023	\$ 4,082.00
163	Jose Guadalupe Agundez Banaga	198874	97735	Urbano	601009082003	1/2021 al 3/2023	\$ 12,230.00
164	Jose Guadalupe Cisneros Hernandez	198875	120494	Urbano	101065021705	2/2018 al 3/2023	\$ 6,213.00
165	Jose Javier Cornejo Nunez	198876	120725	Urbano	101065017704	1/2019 al 3/2023	\$ 8,625.00
166	Jose Javier Perez Diaz Y Cop	198877	97828	Urbano	601009088004	1/2022 al 3/2023	\$ 3,974.00
167	Jose Manuel Acevedo Rodriguez	198878	120079	Urbano	101021236041	2/2018 al 3/2023	\$ 9,542.00
168	Jose Manuel Estrada Aviles	198879	109182	Urbano	10301239019	1/2021 al 3/2023	\$ 1,181.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.



C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

INGRESOS



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores del impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintitrés días del mes de mayo de 2023.** - Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.-

No.	Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
1	Elvira De La Paz Y Cop Fausto Crespo	198543	106181	Urbano	101021196017	1/2022 al 3/2023	\$ 1,716.00
2	Emmanuel Cabrera Jacobo	198544	106933	Urbano	101021084009	1/2020 al 3/2023	\$ 3,504.00
3	Enrique Robledo Perez	198545	112487	Urbano	103018596025	1/2022 al 3/2023	\$ 655.00
4	Enrique Leyva Moreno	198546	421532	Urbano	103012345013	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
5	Epifania Cruz Mendoza	198547	109412	Urbano	103018182004	2/2018 al 3/2023	\$ 2,869.00
6	Erick Ibarra Ruiz	198548	120478	Urbano	101065020705	2/2018 al 3/2023	\$ 7,458.00
7	Erick Noe Y Cop Castro Leon	198549	128311	Urbano	103018644021	1/2023 al 3/2023	\$ 551.00
8	Espinoza Ibarra Ricardo Armando	198557	116880	Urbano	103018633009	2/2018 al 3/2023	\$ 3,909.00
9	Espinoza Maria Del Jesus Arce Vda De	198558	17815	Urbano	602001003004	2/2018 al 3/2023	\$ 9,805.00
10	Espinoza Martinez Alfredo	198559	414840	Urbano	601001065025	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
11	Espinoza Ochoa Alfredo	198560	21294	Urbano	601001010013	2/2018 al 3/2023	\$ 12,569.00
12	Espinoza Ontuno Manlin	198561	90892	Urbano	602012008003	2/2018 al 3/2023	\$ 16,119.00
13	Espinoza Pepez Vicente	198562	99020	Urbano	601009097008	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
14	Espinoza Perez Adrian Martin	198563	106679	Urbano	601006023008	2/2018 al 3/2023	\$ 27,102.00
15	Estrada Amador Jorge Reymundo	198571	92466	Urbano	601009035003	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
16	Estrada Amador Jorge Reymundo	198572	118789	Urbano	601009035004	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
17	Estrada Cadena Agustin	198573	115039	Urbano	601011003015	1/2009 al 3/2023	\$ 9,406.00
18	Estrada Castro Amalia	198574	101979	Urbano	601009043007	1/2021 al 3/2023	\$ 2,295.00
19	Estrada Castro Enrique	198575	97105	Urbano	601009070011	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
20	Estrada Castro Manuel	198576	21230	Urbano	601002019013	2/2018 al 3/2023	\$ 10,230.00
21	Estrada Cosio Jose Antonio	198577	75329	Urbano	804001027002	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
22	Estrada Orozco Luis Jorge	198585	98634	Urbano	601009035002	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
23	Estrada Orozco Luis Jorge	198586	98723	Urbano	601009046004	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
24	Estrada Orozco Maria Del Carmen	198587	101971	Urbano	601009090006	1/2022 al 3/2023	\$ 1,080.00
25	Estrada Orozco Salvador	198588	97000	Urbano	601009061017	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
26	Estrada Villalobos Guillermina	198589	94386	Urbano	601009059019	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
27	Estrella Brindiana Montes Castillo	198590	120736	Urbano	101065018712	2/2018 al 3/2023	\$ 9,043.00
28	Evangelina Robles Joochi	198591	108903	Urbano	103018196023	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
29	Fenech Sole Maria	198599	92469	Urbano	601009041001	2/2018 al 3/2023	\$ 14,822.00
30	Fenech Sole Maria	198600	92472	Urbano	601009041020	2/2018 al 3/2023	\$ 19,058.00
31	Fenech Yee Domingo	198601	92470	Urbano	601009041018	2/2018 al 3/2023	\$ 22,289.00
32	Fidela Reynalda Herrera Salazar	198602	108967	Urbano	101018735024	2/2018 al 3/2023	\$ 5,648.00
33	Figueras Sanchez Julio Cesar	198603	106873	Urbano	101021091011	1/2021 al 3/2023	\$ 2,041.00
34	Figueras Sanchez Julio Cesar	198604	106874	Urbano	101021091012	1/2021 al 3/2023	\$ 3,808.00
35	Fischer Lucero Amelia California	198605	87609	Urbano	101014015029	2/2018 al 3/2023	\$ 19,273.00
36	Flores Lopez Jose Miguel	198613	36093	Urbano	101018085030	2/2018 al 3/2023	\$ 13,841.00
37	Flores Palos Carlos	198614	38333	Urbano	601002020006	2/2018 al 3/2023	\$ 19,121.00
38	Flores Rosales Agraciana	198615	99553	Urbano	103015454002	2/2018 al 3/2023	\$ 19,599.00
39	Flores Torres Consuelo	198616	88976	Urbano	101001069030	2/2018 al 3/2023	\$ 11,128.00
40	Flores Villalobos Sonia	198617	105971	Urbano	601009040004	1/2022 al 3/2023	\$ 1,080.00
41	Flores Villalobos Yolanda	198618	92467	Urbano	601009040003	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
42	Fonseca Reyes Jesus	198619	66648	Urbano	601002020007	2/2018 al 3/2023	\$ 9,108.00
43	Franco Gonzalez Maria Belen	198627	100543	Urbano	601009034005	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
44	Franco Orozco Manuel Salvador	198628	91047	Urbano	601009095020	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
45	Franco Orozco Manuel Salvador	198629	38402	Urbano	601002020008	1/2023 al 3/2023	\$ 279.00
46	Franco Orozco Manuel Salvador	198630	94424	Urbano	601009098020	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
47	Franco Y Cop Diaz Urielito	198631	98670	Urbano	803001033004	1/2022 al 3/2023	\$ 3,723.00
48	Franz Alberto Barrera Mendez	198632	126792	Urbano	101026428705	2/2018 al 3/2023	\$ 9,013.00

49	Frec Arquitectos S A De C V	198533	113031	Urbano	101015100017	2/2018 al 3/2023	\$ 5.366.00
50	Frias Aquillon Daniel	198541	97614	Urbano	601009011013	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444.00
51	Frutas Finas San Jorge Sa De Cv	198542	10798	Urbano	601001040011	2/2018 al 3/2023	\$ 6.072.00
52	Gabriel Monserrath Lucero Geraldo	198543	111430	Urbano	103018214011	1/2020 al 3/2023	\$ 1.793.00
53	Gabriel Petit Vejar	198544	125238	Urbano	601011005009	1/2020 al 3/2023	\$ 3.504.00
54	Galon Bermudez Fernando	198545	59362	Urbano	601001051008	1/2020 al 3/2023	\$ 7.241.00
55	Galon Bermudez Fernando	198546	95389	Urbano	602012006004	1/2022 al 3/2023	\$ 1.934.00
56	Galaviz Fene Yolanda	198547	28071	Urbano	805001027002	1/2021 al 3/2023	\$ 5.368.00
57	Erka Mariene Arciga Alcaraz	198550	106777	Urbano	103015493005	1/2019 al 3/2023	\$ 12.676.00
58	Escuela Secundaria Sep	198551	63546	Urbano	801002007001	2/2018 al 3/2023	\$ 73.759.00
59	Esmeralda Garcia Mendoza	198552	126798	Urbano	101026428712	2/2018 al 3/2023	\$ 13.749.00
60	Esperanza Garcia Aida Aracely	198553	43389	Urbano	802001003010	2/2018 al 3/2023	\$ 3.610.00
61	Esposito Dolores Cota De	198554	19666	Urbano	601001043004	1/2020 al 3/2023	\$ 8.060.00
62	Esposito Dominguez Jose Alfredo	198555	32956	Urbano	802001004006	2/2018 al 3/2023	\$ 3.255.00
63	Esposito Dominguez Josefa	198556	12534	Urbano	602001016001	2/2018 al 3/2023	\$ 4.153.00
64	Esposito Romero Antonio	198564	10517	Urbano	602001019008	2/2018 al 3/2023	\$ 3.636.00
65	Esposito Salgado Jose Ramon	198565	95391	Urbano	602012025001	2/2018 al 3/2023	\$ 9.324.00
66	Esposito Salvatierra Luz Del Carmen	198566	94419	Urbano	601009035020	1/2021 al 3/2023	\$ 4.134.00
67	Esposito Torres Arturo	198567	100540	Urbano	601009089020	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351.00
68	Esposito Torres Ramon	198568	96692	Urbano	601009089001	1/2023 al 3/2023	\$ 4.544.00
69	Esther Pimentel Cabrera	198569	110483	Urbano	103018208010	1/2020 al 3/2023	\$ 1.753.00
70	Esther Edith Santisteban Olachea	198570	120476	Urbano	101065020703	2/2018 al 3/2023	\$ 9.684.00
71	Estrada Cota Emma Lucina	198578	31995	Urbano	601001041009	1/2023 al 3/2023	\$ 1.172.00
72	Estrada Franco Enrique	198579	38396	Urbano	601002019011	2/2018 al 3/2023	\$ 12.754.00
73	Estrada Franco Rosa Lorena	198580	47053	Urbano	601002019015	2/2018 al 3/2023	\$ 7.897.00
74	Estrada Gomez Ina Griselda	198581	113784	Urbano	602012046004	1/2023 al 3/2023	\$ 172.00
75	Estrada Martinez Jorge	198582	94422	Urbano	601009009007	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444.00
76	Estrada Nunez Luz Del Carmen	198583	97813	Urbano	601009087002	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351.00
77	Estrada Nunez Maria Alina	198584	42307	Urbano	601003003007	1/2022 al 3/2023	\$ 2.758.00
78	Evella Paredes Gonzalez	198592	110116	Urbano	601009122004	2/2018 al 3/2023	\$ 8.974.00
79	Faustino Ziga Barrera	198593	110225	Urbano	101018736009	2/2018 al 3/2023	\$ 4.235.00
80	Federico Ramirez Manjarrez	198594	106144	Urbano	101021195020	1/2022 al 3/2023	\$ 1.217.00
81	Felipa Manriquez Leon	198595	107941	Urbano	103018192002	2/2018 al 3/2023	\$ 4.688.00
82	Felix Mario Romero Cota	198596	19170	Urbano	805001014018	1/2019 al 3/2023	\$ 4.944.00
83	Felix Armando Calderon Aviles	198597	119059	Urbano	101021285010	2/2018 al 3/2023	\$ 4.697.00
84	Felix Daniel Cruz Trasnva	198598	126829	Urbano	101026392724	2/2018 al 3/2023	\$ 6.785.00
85	Flavia Juan Vicente	198606	109436	Urbano	103018183014	1/2021 al 3/2023	\$ 1.184.00
86	Flores Americ Guadalupe Aviles De	198607	14861	Urbano	101014308014	2/2018 al 3/2023	\$ 8.662.00
87	Flores Camacho Pilar	198608	105975	Urbano	807001009005	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
88	Flores Garcia Eduardo	198609	94425	Urbano	601009036018	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444.00
89	Flores Geraldo Juan Alfonso	198610	96032	Urbano	601009111004	1/2022 al 3/2023	\$ 1.258.00
90	Flores Hernandez Maria Elena	198611	60619	Urbano	805001036001	2/2018 al 3/2023	\$ 6.495.00
91	Flores Leon Elisa Susana	198612	43621	Urbano	802001007006	2/2018 al 3/2023	\$ 5.539.00
92	Francisco Antonio Castro Aviles	198620	96108	Urbano	601009043020	1/2019 al 3/2023	\$ 17.277.00
93	Francisco Gustavo Atreola Arce	198621	75414	Urbano	101013078022	2/2018 al 3/2023	\$ 18.410.00
94	Francisco Javier Munquira Rochin	198622	97664	Urbano	601009023010	1/2023 al 3/2023	\$ 1.165.00
95	Francisco Javier Y Cop Verdugo Romo	198623	126911	Urbano	101026390745	2/2018 al 3/2023	\$ 10.611.00
96	Francisco Miguel Almendariz Toledo	198624	109689	Urbano	101026344025	1/2022 al 3/2023	\$ 1.974.00
97	Francisco Cervantes Zamora	198625	99135	Urbano	103012121017	2/2018 al 3/2023	\$ 2.709.00
98	Francisco Cota Maria De Jesus	198626	98767	Urbano	601009040015	1/2020 al 3/2023	\$ 8.611.00
99	Frec Arquitectos S A De C V	198634	113032	Urbano	101015100018	2/2018 al 3/2023	\$ 6.366.00
100	Frec Arquitectos S A De C V	198635	113033	Urbano	101015100019	2/2018 al 3/2023	\$ 6.366.00
101	Frec Arquitectos S A De C V	198636	113034	Urbano	101015100020	2/2018 al 3/2023	\$ 6.366.00
102	Frec Arquitectos S A De C V	198637	113035	Urbano	101015100021	2/2018 al 3/2023	\$ 6.404.00
103	Frec Arquitectos S A De C V	198638	113036	Urbano	101015100022	2/2018 al 3/2023	\$ 6.404.00
104	Frederick Mark Viglione Illi Y Cop	198639	72130	Urbano	601002016015	5/2022 al 3/2023	\$ 10.986.00
105	Frias Aquillon Daniel	198640	38319	Urbano	601001040014	2/2018 al 3/2023	\$ 8.424.00
106	Galeatos Sam Elias	198648	98037	Urbano	601008037002	2/2018 al 3/2023	\$ 176.541.00
107	Galindo Dominguez Teresa Margarita	198649	134865	Urbano	601009025021	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
108	Gamez Lapardiz Carlos Ramon	198650	117084	Urbano	103018640020	2/2018 al 3/2023	\$ 3.598.00
109	Garcia Amador Nicolas Y Cop	198651	51607	Urbano	101014250004	2/2018 al 3/2023	\$ 7.593.00
110	Garcia Aviles Alfredo Silvestre	198652	43703	Urbano	804002001003	1/2020 al 3/2023	\$ 3.816.00
111	Garcia Aviles Luis Adolfo	198653	75106	Urbano	804001010601	2/2018 al 3/2023	\$ 4.511.00
112	Garcia Castillo Fernando	198654	43674	Urbano	802001011006	2/2018 al 3/2023	\$ 4.297.00
113	Garcia Castro Ramon Y Cop.	198655	44457	Urbano	101011042021	2/2018 al 3/2023	\$ 3.637.00
114	Garcia Fausto Otilia	198656	88195	Urbano	604001016012	2/2018 al 3/2023	\$ 8.631.00
115	Garcia Flores Arturo	198657	31406	Urbano	601001012019	2/2018 al 3/2023	\$ 6.337.00
116	Garcia Miranda Carlos	198658	29455	Urbano	602020005009	2/2018 al 3/2023	\$ 3.195.00
117	Garcia Miranda Ramon	198659	29451	Urbano	602020005006	2/2018 al 3/2023	\$ 10.246.00
118	Garcia Pineda Alondra	198660	117097	Urbano	103018639013	2/2018 al 3/2023	\$ 7.295.00
119	Garcia Rodriguez Cesar	198661	38134	Urbano	601002021036	2/2018 al 3/2023	\$ 12.081.00
120	Gavarran Garcia Martin Alonso	198669	91046	Urbano	805001028017	2/2018 al 3/2023	\$ 3.244.00
121	Gaytan Sonia Petra	198670	108802	Urbano	103018194012	2/2018 al 3/2023	\$ 2.869.00
122	Genaro Vazquez Torres	198671	97100	Urbano	601009070003	1/2019 al 3/2023	\$ 20273.00

123	Georgina Lopez Villegas	198672	99457	Urbano	601009100005	1/2022 al 3/2023	\$ 3,483.00
124	Geraldo Burquez Rosa	198673	110951	Urbano	101035072021	1/2023 al 3/2023	\$ 286.00
125	Geraldo Camacho Miriam Ariana	198674	117102	Urbano	103018639018	2/2018 al 3/2023	\$ 5,528.00
126	Geraldo Cota Jesus Humberto	198675	97999	Urbano	601009111009	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
127	Gerardo Licea Mayra	198683	106862	Urbano	101021090019	1/2023 al 3/2023	\$ 381.00
128	Gerardo Navarro Juana Patricia	198684	97152	Urbano	601009074007	1/2022 al 3/2023	\$ 3,398.00
129	Gerardo Navarro Juana Patricia	198685	97782	Urbano	601009085008	1/2022 al 3/2023	\$ 839.00
130	German Garcia Chavez	198686	107951	Urbano	103018192012	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
131	Gilberto Palma Cruz	198687	125321	Urbano	103018017017	2/2018 al 3/2023	\$ 5,161.00
132	Gloria Marie Von Jansky	198688	10124	Urbano	601002028031	2/2018 al 3/2023	\$ 15,326.00
133	Gomez Delgado Blanca Estela	198689	20117	Urbano	805001054001	2/2018 al 3/2023	\$ 11,294.00
134	Gonzalez Albaniz Della Guadalupe Y Cop	198697	110214	Urbano	601006036019	2/2018 al 3/2023	\$ 14,267.00
135	Gonzalez Amador Gregorio De Jesus	198698	26088	Urbano	601001063020	1/2022 al 3/2023	\$ 4,750.00
136	Gonzalez Barraza Ignacio	198699	97327	Urbano	103018149009	1/2022 al 3/2023	\$ 4,750.00
137	Gonzalez Barraza Ignacio	198700	97328	Urbano	103018149010	1/2022 al 3/2023	\$ 4,750.00
138	Gonzalez Barraza Ignacio	198701	97329	Urbano	103018149011	1/2022 al 3/2023	\$ 4,750.00
139	Gonzalez Barraza Ignacio	198702	97330	Urbano	103018149012	1/2022 al 3/2023	\$ 4,750.00
140	Gonzalez Barraza Ignacio	198703	97340	Urbano	103018150010	1/2022 al 3/2023	\$ 4,750.00
141	Gonzalez Espinoza Idelfonso	198711	42379	Urbano	601002021029	2/2018 al 3/2023	\$ 10,732.00
142	Garcia Tinoco Mayra	198662	98043	Urbano	103012160018	2/2018 al 3/2023	\$ 3,744.00
143	Garcia Vaal Elena	198663	109370	Urbano	601009041016	1/2022 al 3/2023	\$ 1,258.00
144	Garcia Valdez Micaela	198664	97562	Urbano	601009008006	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
145	Garza Valles Ana Cristina	198665	97065	Urbano	601009066009	1/2023 al 3/2023	\$ 315.00
146	Gastelum Mayoral Jesus Federico	198666	83218	Urbano	101014331003	2/2018 al 3/2023	\$ 20,539.00
147	Gaume Gerardo Maria Mercedes	198667	63364	Urbano	101014023088	1/2023 al 3/2023	\$ 3,583.00
148	Gavarain Garcia Gertrudis Guadalupe	198668	87939	Urbano	805001028018	2/2018 al 3/2023	\$ 2,651.00
149	Geraldo Higuera Federico	198676	66661	Urbano	108044009003	2/2018 al 3/2023	\$ 3,537.00
150	Geraldo Hiras Maura	198677	18190	Urbano	805001015009	1/2019 al 3/2023	\$ 2,270.00
151	Geraldo Martinez Roberto	198678	75327	Urbano	804001027005	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
152	Geraldo Nunez Araceli	198679	98758	Urbano	601009046007	1/2021 al 3/2023	\$ 2,652.00
153	Geraldo Ruiz Alfredo	198680	97950	Urbano	601009105009	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
154	Gerardo Gartzuneia Tejada	198681	126077	Urbano	101005305744	1/2023 al 3/2023	\$ 15,086.00
155	Gerardo Antonio Quezada	198682	115327	Urbano	103018628020	2/2018 al 3/2023	\$ 7,704.00
156	Gomez Delgado Blanca Estela	198690	20118	Urbano	805001054002	2/2018 al 3/2023	\$ 12,846.00
157	Gomez Delgado Blanca Estela	198691	20185	Urbano	805001054013	2/2018 al 3/2023	\$ 16,432.00
158	Gomez Delgado Blanca Estela	198692	20186	Urbano	805001054014	2/2018 al 3/2023	\$ 16,432.00
159	Gomez Pastrana Oscar Leonel	198693	90622	Urbano	101014271010	2/2018 al 3/2023	\$ 6,580.00
160	Gomez Ramirez Javier	198694	43699	Urbano	804002020001	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
161	Gomez Rueda Norberto	198695	98772	Urbano	601009042012	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
162	Gonzalez Acevedo Basilio	198696	34892	Urbano	801002013008	2/2018 al 3/2023	\$ 3,060.00
163	Gonzalez Bañan Elisa	198704	41537	Urbano	601002021026	2/2018 al 3/2023	\$ 25,009.00
164	Gonzalez Castro Fortunato	198705	29478	Urbano	602020005004	2/2018 al 3/2023	\$ 10,567.00
165	Gonzalez Castro Rogaciana Nery	198706	29462	Urbano	602020005003	2/2018 al 3/2023	\$ 10,782.00
166	Gonzalez Concepcion Olachea De	198707	42302	Urbano	601002027029	2/2018 al 3/2023	\$ 33,475.00
167	Gonzalez Cortaana Georgina	198708	36481	Urbano	602030390007	2/2018 al 3/2023	\$ 6,355.00
168	Gonzalez Espinoza Gabriela	198709	21267	Urbano	601002021031	2/2018 al 3/2023	\$ 6,977.00
169	Gonzalez Espinoza Gregorio	198710	110213	Urbano	601001050011	2/2018 al 3/2023	\$ 8,471.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.



[Handwritten signature]

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

DIRECCIÓN DE INGRESOS

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur. —————.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue: —————.

No.	Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
1	Paulina Veronica Saldana Gutierrez	199395	112743	Urbano	103018593022	2/2018 al 3/2023	\$ 2,869.00
2	Pedro Perez Higuera	199396	117052	Urbano	103018632012	2/2018 al 3/2023	\$ 3,073.00
3	Pedro Lupercio Blanquis	199397	112739	Urbano	103018593018	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
4	Pelayo Naranjo Daniel	199398	36513	Urbano	602002022003	1/2021 al 3/2023	\$ 3,344.00
5	Pena Cesena Antonio Alfredo	199399	67901	Urbano	805020011003	2/2018 al 3/2023	\$ 31,465.00
6	Pena Contreras Aida	199400	86502	Urbano	103015386001	1/2022 al 3/2023	\$ 3,960.00
7	Peraltia Aviles Juan Y Cop	199401	98695	Urbano	601009048017	2/2018 al 3/2023	\$ 9,073.00
8	Perez Agundez Fernando	199402	43112	Urbano	602003030006	2/2018 al 3/2023	\$ 15,224.00
9	Perez Agundez Fernando	199403	105018	Urbano	602003030021	2/2018 al 3/2023	\$ 10,607.00
10	Perez Amador Efraín	199404	78315	Urbano	602002008001	2/2018 al 3/2023	\$ 21,723.00
11	Perez Aviles Claudio Francisco	199405	33745	Urbano	602003002003	2/2018 al 3/2023	\$ 22,265.00
12	Perez Aviles Miguel Angel	199406	35027	Urbano	602001008008	2/2018 al 3/2023	\$ 4,017.00
13	Perez Aviles Samuel	199407	34589	Urbano	602001008009	2/2018 al 3/2023	\$ 13,696.00
14	Perez Cardenas Cristobal	199408	97856	Urbano	601009090016	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
15	Perez Cardenas Jose Gonzalo	199409	97961	Urbano	601009106006	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
16	Perez Cardenas Marcio Iban	199410	107461	Urbano	101021108024	1/2019 al 3/2023	\$ 13,246.00
17	Perez Castillo Angel	199411	34948	Urbano	602002005006	2/2018 al 3/2023	\$ 9,915.00
18	Perez Castillo Carlos Adrian	199412	94936	Urbano	602003030019	2/2018 al 3/2023	\$ 3,627.00
19	Perez Castillo Rafael	199413	36489	Urbano	602002022001	2/2018 al 3/2023	\$ 3,787.00
20	Perez Cota Juan Jose Y Cop	199414	126547	Urbano	101026429719	2/2018 al 3/2023	\$ 6,686.00
21	Perez Espinoza Angel	199415	103280	Urbano	602001008015	2/2018 al 3/2023	\$ 3,979.00
22	Perez Gomez Irma Concepcion	199416	104573	Urbano	101030006027	2/2018 al 3/2023	\$ 5,453.00
23	Perez Gutierrez Juan Jose	199417	99636	Urbano	601001038013	1/2022 al 3/2023	\$ 1,403.00
24	Perez Gutierrez Juan Jose	199418	99637	Urbano	601001038014	1/2022 al 3/2023	\$ 1,187.00
25	Perez Gutierrez Juan Jose	199419	99638	Urbano	601001038015	1/2022 al 3/2023	\$ 1,187.00
26	Perez Gutierrez Juan Jose	199420	99639	Urbano	601001038016	1/2022 al 3/2023	\$ 899.00
27	Perez Marquez Leonardo	199421	48522	Urbano	601001020003	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
28	Perez Martinez Jose Antonio	199422	12717	Urbano	601002013003	2/2018 al 3/2023	\$ 11,988.00
29	Perez Martinez Jose Antonio	199423	30378	Urbano	601002013004	2/2018 al 3/2023	\$ 11,368.00
30	Perez Ojeda Fernando	199424	10514	Urbano	602001019003	2/2018 al 3/2023	\$ 4,668.00
31	Perez Orozco Juan Angel	199425	98683	Urbano	601009038004	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
32	Perez Torres Angel Gonzalo	199426	117090	Urbano	103018639006	2/2018 al 3/2023	\$ 5,205.00
33	Perez Villalobos Feliciano Guimerchindo	199427	77913	Urbano	602003026007	2/2018 al 3/2023	\$ 16,474.00
34	Perpuly Verdugo Maria De Los Angeles	199428	42904	Urbano	103015058033	2/2018 al 3/2023	\$ 4,209.00
35	Peter Lockwood Townsend	199429	13953	Urbano	601002021014	1/2021 al 3/2023	\$ 14,248.00
36	Pico Rolland Giovanna	199430	97135	Urbano	601009072019	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
37	Pina Juarez Ricardo	199431	109935	Urbano	101018734033	2/2018 al 3/2023	\$ 2,869.00
38	Pineda Uriarte Jesus Aracely Y Cop	199432	115096	Urbano	103018606002	1/2022 al 3/2023	\$ 2,349.00
39	Pinuelas Castro Alvaro	199433	43643	Urbano	802001009003	2/2018 al 3/2023	\$ 9,583.00
40	Pinuelas Cota Jesus	199434	96743	Urbano	601009046002	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00

43	Pulido Velazquez Mauricio	199437	106928	Urbano	101021094004	2/2018 al 3/2023	\$ 5,648.00
44	Quesada Palacios Miguel Angel	199438	107945	Urbano	101018192006	1/2022 al 3/2023	\$ 655.00
45	Quintero Gonzalez Miguel Angel	199439	96615	Urbano	601009008010	1/2019 al 3/2023	\$ 4,276.00
46	Quiroz Uzeta Ana	199440	99091	Urbano	103012120003	2/2018 al 3/2023	\$ 2,850.00
47	Quiroz Uzeta Ana	199441	99092	Urbano	103012120004	2/2018 al 3/2023	\$ 2,850.00
48	Rachel Jane Mcmillen	199442	97823	Urbano	601009087019	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
49	Rachel Jane Mcmillen	199443	97824	Urbano	601009087020	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
50	Rafael Serrano Duran	199444	97640	Urbano	601009019001	2/2018 al 3/2023	\$ 25,480.00
51	Rafael Alvarado Montoya	199445	116242	Urbano	103018614023	2/2018 al 3/2023	\$ 9,904.00
52	Rafael Hector Hernandez Aguilar	199446	427659	Urbano	101026340021	1/2021 al 3/2023	\$ 2,498.00
53	Rafael Serrano Duran	199447	97641	Urbano	601009019002	2/2018 al 3/2023	\$ 25,448.00
54	Rafael Serrano Duran	199448	97643	Urbano	601009019004	2/2018 al 3/2023	\$ 43,836.00
55	Rafael Simental Cruz	199449	115235	Urbano	103018620018	2/2018 al 3/2023	\$ 7,698.00
56	Rafael Y Cop Marufo Anguiano	199450	116356	Urbano	103018615009	2/2018 al 3/2023	\$ 7,866.00
57	Rafaela Agundez Nunez	199451	108004	Urbano	601009141001	1/2022 al 3/2023	\$ 3,195.00
58	Ramirez Contreras Roman	199452	33893	Urbano	101018058004	2/2018 al 3/2023	\$ 3,389.00
59	Ramirez Contreras Roman	199453	33897	Urbano	101018058005	2/2018 al 3/2023	\$ 3,373.00
60	Ramirez Contreras Roman	199454	34487	Urbano	101018061005	2/2018 al 3/2023	\$ 2,719.00
61	Ramirez Contreras Roman	199455	34489	Urbano	101018061006	2/2018 al 3/2023	\$ 2,773.00
62	Ramirez Estrada Ricardo	199456	43702	Urbano	804002003002	2/2018 al 3/2023	\$ 6,144.00
63	Ramirez Ochoa Lucina	199457	68840	Urbano	101014015024	2/2018 al 3/2023	\$ 21,450.00
64	Ramirez Osuna Ramon Martin	199458	43701	Urbano	804002003003	2/2018 al 3/2023	\$ 5,501.00
65	Ramirez Rodriguez Emma Adriana	199459	68691	Urbano	101014250028	2/2018 al 3/2023	\$ 3,673.00
66	Ramirez Sotelo Silvestre	199460	89005	Urbano	602002019006	2/2018 al 3/2023	\$ 15,702.00
67	Ramirez Torres Jose De La Cruz	199461	63523	Urbano	101035045003	2/2018 al 3/2023	\$ 13,187.00
68	Ramon Rondero Savin	199462	99174	Urbano	103012122024	1/2022 al 3/2023	\$ 655.00
69	Ramon Alberto Y Cop Lugo Sotelo	199463	114116	Urbano	103012219019	2/2018 al 3/2023	\$ 4,422.00
70	Ramon Armando Guerrero Baca	199464	119983	Urbano	101021287003	2/2018 al 3/2023	\$ 8,802.00
71	Ramon Emiliano Encinas Higuera	199465	109423	Urbano	103018183001	2/2018 al 3/2023	\$ 2,951.00
72	Ramon Emiliano Encinas Higuera	199466	109443	Urbano	103018183021	2/2018 al 3/2023	\$ 2,869.00
73	Ramon Emiliano Encinas Higuera	199467	109444	Urbano	103018183022	2/2018 al 3/2023	\$ 2,869.00
74	Ramos Franco Jose Rosalio	199468	66162	Urbano	108044006004	2/2018 al 3/2023	\$ 3,006.00
75	Ramos Galvan Gregorio	199469	120467	Urbano	101065019710	2/2018 al 3/2023	\$ 6,409.00
76	Ramos Valenzuela Hilda	199470	91751	Urbano	103015382001	2/2018 al 3/2023	\$ 17,707.00
77	Raul Angel Y Cop Diaz	199471	112812	Urbano	101021216023	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
78	Raul Angel Y Cop Diaz	199472	112811	Urbano	101021216022	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
79	Raul Daniel Renteria Velazquez	199473	115754	Urbano	103012227004	2/2018 al 3/2023	\$ 9,464.00
80	Raya Ortega Maria Mayela	199474	111133	Urbano	101035074021	2/2018 al 3/2023	\$ 3,744.00
81	Raymond Harry Sellman Voltz	199475	23371	Urbano	602002001021	2/2018 al 3/2023	\$ 24,520.00
82	Razo Castro Melissa	199476	112539	Urbano	601001009022	2/2018 al 3/2023	\$ 8,429.00
83	Real Arce Lazaro	199477	126616	Urbano	101026439702	2/2018 al 3/2023	\$ 8,372.00
84	Real Castro Sirahuen	199478	97129	Urbano	601009072012	6/2006 al 3/2023	\$ 17,142.00
85	Real Castro Sirahuen	199479	98005	Urbano	601009112001	1/2007 al 3/2023	\$ 233,034.00
86	Real Morales Karla Benice	199480	116912	Urbano	103018635009	2/2018 al 3/2023	\$ 5,374.00
87	Rebolledo Pang Luis Alfredo	199481	41111	Urbano	602003026016	2/2018 al 3/2023	\$ 16,444.00
88	Redona Estrada Alejandro	199482	12861	Urbano	601001040010	2/2018 al 3/2023	\$ 5,289.00
89	Reina Antonia Flores Benavides	199483	116330	Urbano	103018627004	2/2018 al 3/2023	\$ 7,712.00
90	Rendon Castro Christian Paris Yusef	199484	97127	Urbano	601009072009	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
91	Rendon Silva Juana	199485	117057	Urbano	103018632018	2/2018 al 3/2023	\$ 3,443.00
92	Renetta Darlene Toole Schulte	199486	96034	Urbano	601009057013	1/2023 al 3/2023	\$ 1,786.00
93	Renetta Darlene Tooleschulte	199487	96940	Urbano	601009057015	1/2023 al 3/2023	\$ 998.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ





TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albaacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintitrés días del mes de mayo de 2023**.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.

No.	Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
1	Reyes Bojorquez Alejandro	199488	14678	Urbano	101014300034	1/2022 al 3/2023	\$ 1,964.00
2	Reyes Espinoza Jesus	199489	10518	Urbano	602001019009	2/2018 al 3/2023	\$ 2,676.00
3	Ricario Vazquez Rosario	199490	82991	Urbano	602002009001	1/2022 al 3/2023	\$ 4,228.00
4	Riecke Javier	199491	16758	Urbano	813001078013	1/2021 al 3/2023	\$ 2,392.00
5	Riestra Murillo Italia	199492	41814	Urbano	101014320001	2/2018 al 3/2023	\$ 14,887.00
6	Rios Valera Angelica Deyanira	199493	66607	Urbano	103015048035	2/2018 al 3/2023	\$ 3,210.00
7	Rivera Hiraldez Francisca	199494	75326	Urbano	804001014008	2/2018 al 3/2023	\$ 2,805.00
8	Rivero Valencia Mauricio	199495	96098	Urbano	602012036010	2/2018 al 3/2023	\$ 7,399.00
9	Roberto Gonzalez Mercado	199496	416128	Urbano	602012036010	2/2018 al 3/2023	\$ 1,968.00
10	Roberto Gonzalez Martinez	199497	118025	Urbano	101021095018	1/2021 al 3/2023	\$ 1,753.00
11	Roberto Jose Chavez Lopez	199498	119904	Urbano	103018642001	1/2020 al 3/2023	\$ 9,636.00
12	Roberto Y Cap Hiraes Romero	199499	126669	Urbano	101065022709	1/2021 al 3/2023	\$ 462.00
13	Robledo Veliz Hector Arturo	199500	116905	Urbano	101026438711	1/2023 al 3/2023	\$ 7,915.00
14	Robles Castro Norma Guadalupe	199501	96590	Urbano	103018635002	2/2018 al 3/2023	\$ 3,539.00
15	Rochin Araujo Aurora	199502	30932	Urbano	601009088009	1/2020 al 3/2023	\$ 2,980.00
16	Rochin Aviles Rigoberto	199503	43500	Urbano	802001005006	2/2018 al 3/2023	\$ 741.00
17	Rochin Costa Oscar	199504	43669	Urbano	802001005001	1/2023 al 3/2023	\$ 1,952.00
18	Rochin Gastelum Alberto Guadalupe	199505	43492	Urbano	802001012010	1/2020 al 3/2023	\$ 1,191.00
19	Rochin Guiltarte Jose Antonio	199506	42214	Urbano	802001005002	2/2018 al 3/2023	\$ 7,524.00
20	Rochin Nunez Adela	199507	10452	Urbano	601001007010	1/2021 al 3/2023	\$ 2,637.00
21	Rochin Polanco Filemon	199508	97854	Urbano	805001016004	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
22	Rochin Rosas Raymundo	199509	18137	Urbano	805001008004	1/2023 al 3/2023	\$ 372.00
23	Rodarte Gallegos Olga	199510	43622	Urbano	802001007005	2/2018 al 3/2023	\$ 2,740.00
24	Rodarte Ruiz Marco Antonio	199511	63531	Urbano	101035045004	1/2019 al 3/2023	\$ 8,796.00
25	Rodas Ruiz Marco Antonio	199512	36459	Urbano	601001001006	1/2022 al 3/2023	\$ 2,676.00
26	Rodas Ruiz Marco Antonio	199513	98025	Urbano	601008035005	1/2022 al 3/2023	\$ 3,039.00
27	Rodolfo Ponce Sanchez Y Ortega	199514	98539	Urbano	601009032013	1/2019 al 3/2023	\$ 21,597.00
28	Rodolfo De Jesus Y Cop Sanchez Martinez	199515	120434	Urbano	101065026716	2/2018 al 3/2023	\$ 11,274.00
29	Rodolfo Rodriguez Ortiz	199516	434107	Urbano	103017718004	1/2022 al 3/2023	\$ 2,542.00
30	Rodolfo Y Cops Duarte Villalobos	199517	107092	Urbano	103012242011	1/2021 al 3/2023	\$ 1,218.00
31	Rodrigo Alan Carlos Amrthinez	199518	97788	Urbano	601009085016	1/2021 al 3/2023	\$ 2,295.00
32	Rodrigo Ruelas Rangel	199519	120035	Urbano	101021277025	2/2018 al 3/2023	\$ 10,201.00
33	Rodriguez Anador Luz Maria	199520	111297	Urbano	601009043016	2/2018 al 3/2023	\$ 9,883.00
34	Rodriguez Castro Francisca	199521	110926	Urbano	601001007016	2/2018 al 3/2023	\$ 1,170.00
35	Rodriguez Castro Francisca	199522	99459	Urbano	601009088011	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
36	Rodriguez Castro Ramona	199523	91480	Urbano	601001007015	2/2018 al 3/2023	\$ 31,059.00
37	Rodriguez Casena Nancy Guadalupe	199524	126556	Urbano	101026429727	2/2018 al 3/2023	\$ 7,351.00
38	Rodriguez Cesena Noe Ruben	199525	95390	Urbano	602012041008	2/2018 al 3/2023	\$ 6,028.00
39	Rodriguez Corona Juan Bruno	199526	43657	Urbano	802001010010	1/2019 al 3/2023	\$ 4,743.00
40	Rodriguez Cuevas Ramon	199527	31394	Urbano	805001029008	2/2018 al 3/2023	\$ 7,170.00
41	Rodriguez Estrada Alejandro	199528	120735	Urbano	101065018711	2/2018 al 3/2023	\$ 7,512.00

42	Rodríguez Lopez Manuel	199529	110011	Urbano	101050045004	2/2018 al 3/2023	\$ 3.890.00
43	Rodríguez Lopez Manuel	199530	110014	Urbano	101050045007	2/2018 al 3/2023	\$ 4.598.00
44	Rodríguez Toledo Patricia Isabel Y Cop	199531	117087	Urbano	103018639003	2/2018 al 3/2023	\$ 5.467.00
45	Rogelio Juárez Lopez	199532	107931	Urbano	103018191022	1/2021 al 3/2023	\$ 1.194.00
46	Rojas Olachea Jose Federico	199533	116932	Urbano	103018636014	2/2018 al 3/2023	\$ 5.528.00
47	Rojas Ortiz Felipe	199534	37438	Urbano	602001007008	1/2021 al 3/2023	\$ 1.658.00
48	Rolland Camacho Miguel Angel	199535	120504	Urbano	101065027201	2/2018 al 3/2023	\$ 6.994.00
49	Romero Aguilera Maria Sofia	199536	51715	Urbano	101014250009	2/2018 al 3/2023	\$ 4.931.00
50	Romero Alvarez Maria Del Rosario	199537	117095	Urbano	103018639011	1/2022 al 3/2023	\$ 1.032.00
51	Romero Amador Ramona Y Cop.	199538	38314	Urbano	601001001005	1/2022 al 3/2023	\$ 592.00
52	Romero Arce Consuelo	199539	32075	Urbano	602001006003	2/2018 al 3/2023	\$ 4.908.00
53	Romero Arce Consuelo	199540	10508	Urbano	602001018004	1/2023 al 3/2023	\$ 422.00
54	Romero Aviles Margarita	199541	94440	Urbano	601009660018	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444.00
55	Romero Cota Benjamín	199542	63735	Urbano	801003009007	2/2018 al 3/2023	\$ 6.347.00
56	Romero Cota Felix Mario	199543	19169	Urbano	8050001014013	2/2018 al 3/2023	\$ 4.319.00
57	Romero Cota Hector Domingo	199544	98684	Urbano	601009438005	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444.00
58	Romero Green Judith Yaneth	199545	96971	Urbano	601009660008	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444.00
59	Romero Johnson Juvenito	199546	120468	Urbano	101065019711	2/2018 al 3/2023	\$ 6.409.00
60	Romero Orozco Alba Luz	199547	30693	Urbano	602002004010	2/2018 al 3/2023	\$ 16.155.00
61	Romero Osuna Elvira	199548	97084	Urbano	601009071018	1/2022 al 3/2023	\$ 1.438.00
62	Romero Osuna Elvira	199549	105780	Urbano	601009124005	1/2022 al 3/2023	\$ 5.387.00
63	Romero Perez Marcial	199550	75903	Urbano	601001030015	2/2018 al 3/2023	\$ 3.666.00
64	Romero Rosa Maria Leon Vda De	199551	10473	Urbano	602001001003	2/2018 al 3/2023	\$ 3.492.00
65	Romero Salgado Roberto	199552	54336	Urbano	601001028005	1/2022 al 3/2023	\$ 3.225.00
66	Romo Guerrero Irma	199553	110033	Urbano	101050047009	1/2021 al 3/2023	\$ 2.008.00
67	Rosa Armida Cordero Eparza	199554	86448	Urbano	103015384009	1/2019 al 3/2023	\$ 13.310.00
68	Rosa Dionisia Murillo Aviles	199555	115312	Urbano	103018628005	2/2018 al 3/2023	\$ 7.693.00
69	Rosalía Macileh Peralta	199556	110493	Urbano	103018208020	2/2018 al 3/2023	\$ 2.869.00
70	Rosas Cota Roberto	199557	63544	Urbano	801002009002	2/2018 al 3/2023	\$ 5.912.00
71	Rosas Cota Yolanda	199558	96105	Urbano	601009065010	2/2018 al 3/2023	\$ 5.444.00
72	Rosas Montano Edelmirio	199559	112205	Urbano	601009044004	1/2020 al 3/2023	\$ 2.703.00
73	Rosas Ramirez Dionisio Manuel	199560	116881	Urbano	103018633010	2/2018 al 3/2023	\$ 4.390.00
74	Rosas Ramirez Jose Alfredo	199561	90830	Urbano	602012006003	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
75	Rosas Ramirez Santos	199562	116913	Urbano	103018635010	2/2018 al 3/2023	\$ 5.836.00
76	Ruben Bastida Fernandez	199563	109955	Urbano	101018733015	2/2018 al 3/2023	\$ 3.118.00
77	Ruben Zuniga Rodriguez	199564	112457	Urbano	103018595011	1/2022 al 3/2023	\$ 655.00
78	Ruben Arturo Angeles Villareal	199565	133765	Urbano	601009010008	1/2021 al 3/2023	\$ 7.153.00
79	Ruben Darío Rangel Martinez	199566	126687	Urbano	101026438729	2/2018 al 3/2023	\$ 9.241.00
80	Ruben Ruiz Zarate	199567	120469	Urbano	101065019712	2/2018 al 3/2023	\$ 7.477.00
81	Ruiz Castillo Ariel	199568	97904	Urbano	601009094002	2/2018 al 3/2023	\$ 7.259.00
82	Ruiz Castillo Gladis Martina	199569	114825	Urbano	601009068020	1/2023 al 3/2023	\$ 7.853.00
83	Ruiz Castillo Maria Elena	199570	105978	Urbano	802001006010	2/2018 al 3/2023	\$ 6.142.00
84	Ruiz Cira Abel	199571	17187	Urbano	601002034023	1/2019 al 3/2023	\$ 22.806.00
85	Ruiz Navarro Esteban	199572	43632	Urbano	802001008004	2/2018 al 3/2023	\$ 3.643.00
86	Ruiz Navarro Marco Antonio	199573	43637	Urbano	802001008012	2/2018 al 3/2023	\$ 3.600.00
87	Ruiz Nunez Bonifacio	199574	63620	Urbano	801002005002	2/2018 al 3/2023	\$ 10.162.00
88	Ruiz Nunez Maria De Los Angeles	199575	88113	Urbano	801001040006	2/2018 al 3/2023	\$ 11.639.00
89	Ruiz Nunez Maria De Los Angeles	199576	63617	Urbano	801002012003	2/2018 al 3/2023	\$ 5.848.00
90	Ruiz Pedro	199577	43655	Urbano	802001009004	2/2018 al 3/2023	\$ 3.757.00
91	Ruiz Ruiz Manuel	199578	43631	Urbano	802001008005	2/2018 al 3/2023	\$ 8.553.00
92	Ruvalcaba Castellano Pedro	199579	43680	Urbano	802001014003	1/2021 al 3/2023	\$ 1.002.00
93	Ryan Hardley Deering Y Cop	199580	96053	Urbano	601009053001	2/2018 al 3/2023	\$ 16.940.00
94	Salas Simental Lorena	199581	106954	Urbano	101021095014	1/2021 al 3/2023	\$ 1.706.00
95	Salgado Agundez Ramon Casimiro	199582	98653	Urbano	601009036001	2/2018 al 3/2023	\$ 2.908.00
96	Salgado Cota Loreto	199583	101367	Urbano	602015001001	1/2022 al 3/2023	\$ 5.233.00
97	Salgado De La Pena Maria Y Cop	199584	30336	Urbano	801001043003	2/2018 al 3/2023	\$ 10.441.00
98	Salgado Estrada Guadalupe	199585	97780	Urbano	601009050006	2/2018 al 3/2023	\$ 6.351.00
99	Salgado Graciano Victor Hugo	199586	12277	Urbano	601001048012	2/2018 al 3/2023	\$ 6.008.00
100	Salgado Maria Esther Agundez M Vda De	199587	112019	Urbano	601001026016	1/2022 al 3/2023	\$ 1.524.00
101	Salgado Maria Esther Agundez M Vda De	199588	112021	Urbano	601001026018	1/2022 al 3/2023	\$ 1.671.00
102	Salgado Martinez Agustín Giovanni	199589	117118	Urbano	103018638014	2/2018 al 3/2023	\$ 5.143.00

103	Salgado Martinez Manuel Merced	199590	10491	Urbano	602001012001	1/2020 al 3/2023	\$ 3,244.00
104	Salgado Martinez Manuel Merced	199591	31971	Urbano	602003025007	2/2018 al 3/2023	\$ 16,626.00
105	Salvador Tinajero Duran	199592	107718	Urbano	103012247001	1/2021 al 3/2023	\$ 4,319.00
106	Salvador Tinajero Duran	199593	107880	Urbano	103018190001	2/2018 al 3/2023	\$ 2,869.00
107	Salvador Alfredo Martinez Espinoza	199594	429475	Urbano	101021445025	1/2022 al 3/2023	\$ 1,030.00
108	Salvador Alfredo Martinez Espinoza	199595	429476	Urbano	101021445026	1/2021 al 3/2023	\$ 3,642.00
109	Salvatierra Aviles Cecilio	199596	43106	Urbano	602003040002	1/2021 al 3/2023	\$ 3,683.00
110	Salvatierra Aviles Cecilio	199597	90994	Urbano	602012015001	1/2021 al 3/2023	\$ 4,949.00
111	Salvatierra Cadena Antonio	199598	23121	Urbano	601002035033	2/2018 al 3/2023	\$ 7,356.00
112	Salvatierra Cadena Guadalupe	199599	41505	Urbano	601002035024	2/2018 al 3/2023	\$ 15,955.00
113	Salvatierra Cadena Guadalupe	199600	96152	Urbano	601009015011	2/2018 al 3/2023	\$ 6,402.00
114	Salvatierra Cadena Jesus	199601	41545	Urbano	601002035026	2/2018 al 3/2023	\$ 7,044.00
115	Salvatierra Cadena Juan Manuel	199602	74762	Urbano	601006001004	2/2018 al 3/2023	\$ 5,870.00
116	Salvatierra Cadena Juan Manuel	199603	108008	Urbano	601009122002	2/2018 al 3/2023	\$ 76,985.00
117	Salvatierra Cadena Martin	199604	98549	Urbano	601009122002	2/2018 al 3/2023	\$ 13,029.00
118	Salvatierra Cadena Rosario	199605	41582	Urbano	601009033001	1/2007 al 3/2023	\$ 5,465.00
119	Salvatierra Cadena Rosario	199606	95852	Urbano	601002035025	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
120	Salvatierra Camacho Manuel Salvador	199607	97843	Urbano	601009037007	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
121	Salvatierra Castillo Manuel	199608	97145	Urbano	601009089008	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
122	Salvatierra Espinoza Antonio Cornelio	199609	37274	Urbano	601009073017	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
123	Salvatierra Estrada Aurelia	199610	97077	Urbano	602002004001	2/2018 al 3/2023	\$ 16,693.00
124	Salvatierra Estrada Jose Ines	199611	109678	Urbano	601009067011	2/2018 al 3/2023	\$ 3,681.00
125	Salvatierra Gonzalez Antonio	199612	38316	Urbano	601007016010	2/2018 al 3/2023	\$ 31,231.00
126	Salvatierra Gutierrez Jesus	199613	10510	Urbano	601001031014	1/2023 al 3/2023	\$ 524.00
127	Salvatierra Inzunza Ana Alicia	199614	98751	Urbano	602001019001	2/2018 al 3/2023	\$ 11,667.00
128	Salvatierra Marquez Albino	199615	38487	Urbano	601009048016	2/2018 al 3/2023	\$ 24,263.00
129	Salvatierra Martinez Maria Francisca	199616	99021	Urbano	602003032009	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
130	Salvatierra Nunez Guadalupe	199617	68012	Urbano	601009097009	2/2018 al 3/2023	\$ 4,774.00
131	Salvatierra Nunez Teresa	199618	68121	Urbano	601001057204	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
132	Salvatierra Ruiz Virginia	199619	97988	Urbano	601001057304	2/2018 al 3/2023	\$ 4,987.00
133	Samuel Antonio Gil Flores	199620	109499	Urbano	103018186015	1/2021 al 3/2023	\$ 1,040.00
134	Samuel Perez Aviles	199621	10477	Urbano	602001008006	2/2018 al 3/2023	\$ 5,213.00
135	Sanchez Albanez Plutarco	199622	90719	Urbano	602003018010	2/2018 al 3/2023	\$ 3,472.00
136	Sanchez Albanez Valentina	199623	36538	Urbano	602002010003	2/2018 al 3/2023	\$ 20,279.00
137	Sanchez Alvarez Jose Carlos	199624	117059	Urbano	103018632020	1/2022 al 3/2023	\$ 697.00
138	Sanchez Angulo Jesus	199625	97045	Urbano	601009064018	1/2021 al 3/2023	\$ 1,968.00
139	Sanchez Carballo Jose Eduardo	199626	41832	Urbano	601002021037	2/2018 al 3/2023	\$ 14,561.00
140	Sanchez Castro Gloria Angelica	199627	113569	Urbano	601006047011	2/2018 al 3/2023	\$ 40,427.00
141	Sanchez Castro Mario	199628	111298	Urbano	807001008004	1/2021 al 3/2023	\$ 3,867.00
142	Sanchez Castro Omar	199629	77908	Urbano	805001006003	2/2018 al 3/2023	\$ 6,393.00
143	Sanchez Cosio Bernardo	199630	67891	Urbano	807001020002	2/2018 al 3/2023	\$ 14,759.00
144	Sanchez Diaz Guillermo	199631	43687	Urbano	802001014005	2/2018 al 3/2023	\$ 9,796.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le percibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.



C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA DE INGRESOS

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

**NUMA POMPILIO ARCE GUILLEN.
DONDE SE ENCUENTREN.**

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con residencia en esta Ciudad, sito en *calle Legaspy número 810, esquina con Héroes de Independencia, zona Centro*, el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite demanda, la cual se radicó en el juicio agrario número **80/2021**, promovida por el apoderado de Ana Lorena Maya de la Peña, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Luz María Maya de la Peña, en contra de **Numa Pompilio Arce Guillen** y otros, en la que se reclamada, entre otras prestaciones, la nulidad y/o declaración de la inexistencia de los títulos de propiedad números 320419, 376484 y 594043 de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, derivados de los expedientes administrativos 71906, 34603, 125566, otorgados –supuestamente– a favor de Samir Omar Rivera Montayo, Gustavo Armando Amador Amador y Numa Pompilio Arce Guillen, respectivamente, del predio Las Animas fracciones I, II y III, municipio de La Paz, Baja California Sur.

En tanto que en segmento de audiencia de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio por **edictos** en los siguientes términos:

*“...Primero. Del estado que guardan los autos, se colige que se han agotado todos los domicilios presentados por la parte actora y los comunicados por las instituciones oficiales de la parte demandada Numa Pompilio Arce Guillen; por ello y con el objeto de evitar mayores dilaciones en el presente asunto, con fundamento en el artículo 185 de la Ley Agraria, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la audiencia ley, la cual se llevará a cabo en la sala de audiencias de este órgano jurisdiccional, ubicado en *calle Legaspy número 810, esquina con Héroes de Independencia, zona Centro, en la Ciudad de La Paz, Baja California*; actuación en que las partes expondrán y ratificarán su pretensiones haciendo valer todas las acciones, excepciones y defensas que estimen pertinentes a sus respectivos intereses, quienes además deberán ofrecer las pruebas de su intención, proporcionando los nombres y domicilios de los peritos que pretendan sean oídos, exhibiendo en original o copia certificada los documentos relacionados con la litis, que tengan en su poder o señalar los archivos en que éstos se encuentren, en caso de que no le sea posible obtenerlos de manera extrajudicial, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluidos en sus derechos procesales, donde el Tribunal proveerá lo atinente a la admisión o programación de desahogo de las pruebas que ofrezca y en el momento procesal oportuno las partes formularán alegatos.*”

*Segundo. En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena el emplazamiento a juicio de la parte demandada Numa Pompilio Arce Guillen, por medio de EDICTOS, que se publicarán dos veces dentro de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur y en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble relacionado con el presente juicio, a cargo y costo del demandante; así también en los estrados de este tribunal y en la oficina de la Presidencia Municipal de La Paz, Baja California Sur, por conducto del personal de actuario de la adscripción.***

*En la inteligencia de que el emplazamiento así realizado, surtirá sus efectos quince días hábiles siguientes a la última publicación, por lo que, para el señalamiento de fecha y hora para la audiencia de ley, se considera además el plazo previsto en el artículo 170 de la Ley Agraria, de ahí que para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la ley citada, se señalan a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en que deberá producir contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones o defensas, inclusive hacer valer reconvencción; **apercibida** que de no comparecer sin causa justificada se le tendrá perdido su derecho para realizar esos actos procesales y se considerarán presuntivamente ciertas las afirmaciones vertidas en su contra, conforme lo previsto en los artículos 180 y 185, fracción V, de la Ley Agraria. Por ello, **se hace saber a la parte demandada Numa Pompilio Arce Guillen**, que las copias de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.*”

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
LICENCIADO CARLOS ENRIQUE TINOCO CONTRERAS
SECRETARIO DE ACUERDOS

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324

LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



[https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/
talleresgraficosbcs@hotmail.com](https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/talleresgraficosbcs@hotmail.com)

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.